

ACTA NÚMERO 11 DEL PLENO ORDINARIO, CELEBRADO POR ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 14 DE ENERO DE 2016.

*En la Ciudad de Tacoronte, a 14 de enero de 2016, siendo las 19:02 horas, se reúnen en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde **D. ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ**, los Concejales y Funcionarios de Carrera que a continuación se relacionan:*

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Álvaro Dávila González.

CONCEJALES:

*D^a. Virginia Bacallado García.
D. Domingo Javier Castillo Gil.
D^a. Esmeralda Estévez Rodríguez.
D^a Olga M^a Sánchez Fernández.
D^a. Nira Rodríguez Rodríguez.
D. Carlos Medina Dorta.
D^a. Sandra María Ramos Pérez.
D. Juan Jesús Morales Martín.
D. Norberto Cartaya Dorta.
D^a. Nira Fierro Díaz.
D^a. Teresa M^a Barroso Barroso.
D^a. M^a Victoria Castro Padrón.
D. José Antonio Caro Salas.
D^a Margarita de las Nieves Suárez Delgado.
D^a. Violeta Moreno Martínez.
D. Ángel Méndez Guanche.
D^a. Alicia Acosta Mora.
D. José Daniel Díaz Armas.
D. Cristián Benítez Domínguez.*

NO ASISTE:

D. Rodolfo León Martín.

INTERVENTOR DE FONDOS:

D. Carlos Chavarri Sainz.

ASISTENTE A LA SECRETARÍA:

D^a. M^a Inmaculada Reyes Dorta.

*Asistidos por la Secretaria General de la Corporación **D^a. M^a del Carmen Campos Colina**, al objeto de celebrar la presente sesión, previamente cursada al efecto.*

Abierto el acto por orden de la Presidencia, comprobado por la Secretaria Autorizante, la existencia de quórum suficiente, que en ningún momento fue

perturbado por la ausencia de los distintos miembros de la Corporación; se pasan a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LOS PLENOS ORDINARIO DE FECHA 05-11-2015 Y EXTRAORDINARIO-URGENTE DE FECHA 29-12-2015.-

En este punto se propone, por el Sr. Alcalde, la aprobación si procede de las siguientes actas:

- ***Acta del Pleno Ordinario de fecha 05-11-2015.***
- ***Acta del Pleno Extraordinario de fecha 29-12-2015.***

La Secretaria General informa que existe error en la página 77 del acta del Pleno Ordinario de fecha 05-11-2015, concretamente en la última línea de la página donde dice: “...POR DON CRISTIÁN BENÍTEZ DORTA.-”, debe decir: “...POR DON CRISTIÁN BENÍTEZ DOMÍNGUEZ.-”.

*Deliberado suficientemente, este asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente*

ACUERDO:

PRIMERO: *Aprobar sin rectificación de clase alguna, el borrador del Acta del Pleno Extraordinario de fecha 29-12-2015.*

SEGUNDO: *Aprobar con la rectificación arriba indica, el borrador del Acta del Pleno Ordinario de fecha 05-11-2015.*

II.- PROPUESTA QUE REALIZA EL ALCALDE-PRESIDENTE SOBRE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL “LA BOMBILLITA FELIZ”.-

En éste punto se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía, que literalmente dice:

Vista la Providencia de esta Alcaldía de fecha 22 de diciembre de 2015, solicitando informe a la Secretaria General y del Interventor de Fondos a los efectos de ejecución del acuerdo plenario de fecha 16 de diciembre 2015.

Resultando: *Que por la Secretaria General se ha emitido el correspondiente informe con fecha de 23 de diciembre 2015, que textualmente dice: Que emite la Secretaria General, a requerimiento del Sr. Alcalde presidente, respecto a la ejecución del acuerdo plenario mediante enmienda de sustitución a propuesta del S. Alcalde sobre uso servicio publico Escuela infantil Bombillita Feliz de 15 de diciembre 2015.*

El presente informe se emite en cumplimiento de la función de asesoramiento legal que corresponde a esta Secretaría al ser solicitado por el Sr. Alcalde mediante providencia de fecha 22 de diciembre 2015, junto a la que se acompaña certificación del citado Acuerdo plenario y propuesta de Convenio presentado por la Dirección General de Centros e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de Canarias, en consecuencia se emite éste sin perjuicio y respetando la función de fiscalización que corresponde a la intervención general del Ayuntamiento al tratarse en el Acuerdo de financiación de un servicio por gestión directa y fondos propios.

Además quiero señalar que las consideraciones que señalo, lo son como una interpretación de la legislación, que considero coherente con el conjunto del ordenamiento jurídico, con lo que señalo, que cualquier otro informe, informaciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas, informes de la CCAA canaria, etc. No son mas que otras interpretaciones que pueden tenerse en cuenta, salvo que afecten a materias y al cumplimiento de obligaciones de las Entidades locales relacionados con los mismos, pero admitiendo que no corresponde a éstos la interpretación de la voluntad del legislador, o al menos, que no corresponde en mayor medida que la que nos compete a quienes asesoramos legalmente a las Corporaciones locales.

En virtud de ello y teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente llevado a pleno de 15 diciembre de 2015 en virtud de Propuesta del Sr. Alcalde para la puesta en uso público de la Escuela infantil así como los informes obrantes en el expediente, certificación de acuerdo y providencia de petición de nuevo informe he de informar:

Primero.- hay que dividir el presente informe en tres apartados,

- Sobre la gestión directa.*
- Sobre la financiación del servicio con recursos propios*
- Sobre el Convenio que se incorpora a la Providencia.*

A) Sobre LA GESTION DIRECTA.-

Bajo la denominación de gestión directa se engloban todos aquellos modos de prestación en los cuales la Administración ofrece el servicio directamente con sus propios medios o por medio de entidades instrumentalizadas. En consecuencia, esta modalidad gestora se caracteriza por:

- la Administración actúa a través de su propia estructura y organización burocrática, es decir, a través de sus funcionarios y personal contratado, o por medio de la estructura y personal de sus entes instrumentalizados, por lo que **se elimina cualquier intervención de terceros en la prestación del servicio;***
- la propia Administración prestadora del servicio es quien aporta el capital necesario para ello (sin perjuicio de fuentes de ingreso en servicios sujetos a contraprestación);*

- *el riesgo de la actividad de gestión difiere según el modelo de gestión directa que se adopte (principio de libre elección de la forma de gestión del servicio público).*

Dentro de la gestión directa englobamos los cuatro supuestos siguientes:

- 1º.- Prestación por la propia Administración, con o sin órgano diferenciado;*
- 2º.- Prestación mediante organismo autónomo -de acuerdo con la terminología establecida en la LOFAGE Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado-.*
- 3º prestación mediante entidad pública empresarial -de acuerdo con la terminología establecida por la LOFAGE.*
- 4º.-y prestación mediante sociedad mercantil sin participación de capital privado.*

Para la gestión de servicios de titularidad de la Administración local ver el artículo 85 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 85

1. *Son servicios públicos locales los que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias.*

2. *Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:*

- *Gestión directa:*
 - a)** *Gestión por la propia Entidad Local.*
 - b)** *Organismo autónomo local.*
 - c)** *Entidad pública empresarial local.*
 - d)** *Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.*

Solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La forma de gestión por la que se opte deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, en lo que respecta al ejercicio de funciones que corresponden en exclusiva a funcionarios públicos.

1. La gestión directa de los servicios de la competencia local mediante las formas de organismos autónomos locales y de entidades públicas empresariales locales se regirán, respectivamente, por lo dispuesto en los artículos 45 a 52 y 53 a 60 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, en cuanto les resultase de aplicación, con las siguientes especialidades:

- a) Su creación, modificación, refundición y supresión corresponderá al Pleno de la entidad local, quien aprobará sus estatutos. Deberán quedar adscritas a una Concejalía, Área u órgano equivalente de la entidad local, si bien, en el caso de las entidades públicas empresariales, también podrán estarlo a un organismo autónomo local. Excepcionalmente, podrán existir entidades públicas empresariales cuyos estatutos les asignen la función de dirigir o coordinar a otros entes de la misma o distinta naturaleza.*
- b) El titular del máximo órgano de dirección de los mismos deberá ser un funcionario de carrera o laboral de las Administraciones públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo. En los municipios señalados en el título X, tendrá la consideración de órgano directivo.*
- c) En los organismos autónomos locales deberá existir un consejo rector, cuya composición se determinará en sus estatutos.*
- d) En las entidades públicas empresariales locales deberá existir un consejo de administración, cuya composición se determinará en sus Estatutos. El secretario del Consejo de Administración, que debe ser un funcionario público al que se exija para su ingreso titulación superior, ejercerá las funciones de fe pública y asesoramiento legal de los órganos unipersonales y colegiados de estas entidades.*
- e) La determinación y modificación de las condiciones retributivas, tanto del personal directivo como del resto del personal, deberán ajustarse en todo caso a las normas que al respecto apruebe el Pleno o la Junta de Gobierno, según corresponda.*
- f) Estarán sometidos a controles específicos sobre la evolución de los gastos de personal y de la gestión de sus recursos humanos por las correspondientes concejalías, áreas u órganos equivalentes de la entidad local.*
- g) Su inventario de bienes y derechos se remitirá anualmente a la concejalía, área u órgano equivalente de la entidad local.*
- h) Será necesaria la autorización de la concejalía, área u órgano equivalente de la entidad local a la que se encuentren adscritos, para celebrar contratos de cuantía superior a las cantidades previamente fijadas por aquélla.*
- i) Estarán sometidos a un control de eficacia por la concejalía, área u órgano equivalente de la entidad local a la que estén adscritos.*
- j) Cualquier otra referencia a órganos estatales efectuada en la Ley 6/1997, de 14 de abril, y demás normativa estatal aplicable, se entenderá realizada a los órganos competentes de la entidad local.*

Las referencias efectuadas en el presente artículo a la Junta de Gobierno, se entenderán efectuadas al Pleno en los municipios en que no exista aquélla.

2. *Los estatutos de los organismos autónomos locales y de las entidades públicas empresariales locales comprenderán los siguientes extremos:*

- a)** *La determinación de los máximos órganos de dirección del organismo, ya sean unipersonales o colegiados, así como su forma de designación, con respeto en todo caso a lo dispuesto en el apartado anterior, con indicación de aquellos actos y resoluciones que agoten la vía administrativa.*
- b)** *Las funciones y competencias del organismo, con indicación de las potestades administrativas generales que éste puede ejercitar.*
- c)** *En el caso de las entidades públicas empresariales, los estatutos también determinarán los órganos a los que se confiera el ejercicio de las potestades administrativas.*
- d)** *El patrimonio que se les asigne para el cumplimiento de sus fines y los recursos económicos que hayan de financiar el organismo.*
- e)** *El régimen relativo a recursos humanos, patrimonio y contratación.*
- f)** *El régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad, de intervención, control financiero y control de eficacia, que serán, en todo caso, conformes con la legislación sobre las Haciendas Locales y con lo dispuesto en el capítulo III del título X de esta ley.*

3. *Los estatutos deberán ser aprobados y publicados con carácter previo a la entrada en funcionamiento efectivo del organismo público correspondiente.*

La gestión directa de los servicios de la competencia local mediante las formas de organismos autónomos locales y de entidades públicas empresariales locales se regirán, respectivamente, por lo dispuesto en los artículos 45 a 52 y 53 a 60 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, en cuanto les resultase de aplicación, con las siguientes especialidades:

- a)** *Su creación, modificación, refundición y supresión corresponderá al Pleno de la entidad local, quien aprobará sus estatutos. Deberán quedar adscritas a una Concejalía, Área u órgano equivalente de la entidad local, si bien, en el caso de las entidades públicas empresariales, también podrán estarlo a un organismo autónomo local. Excepcionalmente, podrán existir entidades públicas empresariales cuyos estatutos les asignen la función de dirigir o coordinar a otros entes de la misma o distinta naturaleza.*
- b)** *El titular del máximo órgano de dirección de los mismos deberá ser un funcionario de carrera o laboral de las Administraciones públicas o un*

profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo. En los municipios señalados en el título X, tendrá la consideración de órgano directivo.

- c) En los organismos autónomos locales deberá existir un consejo rector, cuya composición se determinará en sus estatutos.*
- d) En las entidades públicas empresariales locales deberá existir un consejo de administración, cuya composición se determinará en sus Estatutos. El secretario del Consejo de Administración, que debe ser un funcionario público al que se exija para su ingreso titulación superior, ejercerá las funciones de fe pública y asesoramiento legal de los órganos unipersonales y colegiados de estas entidades.*
- e) La determinación y modificación de las condiciones retributivas, tanto del personal directivo como del resto del personal, deberán ajustarse en todo caso a las normas que al respecto apruebe el Pleno o la Junta de Gobierno, según corresponda.*
- f) Estarán sometidos a controles específicos sobre la evolución de los gastos de personal y de la gestión de sus recursos humanos por las correspondientes concejalías, áreas u órganos equivalentes de la entidad local.*
- g) Su inventario de bienes y derechos se remitirá anualmente a la concejalía, área u órgano equivalente de la entidad local.*
- h) Será necesaria la autorización de la concejalía, área u órgano equivalente de la entidad local a la que se encuentren adscritos, para celebrar contratos de cuantía superior a las cantidades previamente fijadas por aquélla.*
- i) Estarán sometidos a un control de eficacia por la concejalía, área u órgano equivalente de la entidad local a la que estén adscritos.*
- j) Cualquier otra referencia a órganos estatales efectuada en la Ley 6/1997, de 14 de abril, y demás normativa estatal aplicable, se entenderá realizada a los órganos competentes de la entidad local.*

Las referencias efectuadas en el presente artículo a la Junta de Gobierno, se entenderán efectuadas al Pleno en los municipios en que no exista aquélla.

Los estatutos de los organismos autónomos locales y de las entidades públicas empresariales locales comprenderán los siguientes extremos:

- a) La determinación de los máximos órganos de dirección del organismo, ya sean unipersonales o colegiados, así como su forma de designación, con respeto en todo caso a lo dispuesto en el apartado anterior, con indicación de aquellos actos y resoluciones que agoten la vía administrativa.*
- b) Las funciones y competencias del organismo, con indicación de las potestades administrativas generales que éste puede ejercitar.*
- c) En el caso de las entidades públicas empresariales, los estatutos también determinarán los órganos a los que se confiera el ejercicio de las potestades administrativas.*
- d) El patrimonio que se les asigne para el cumplimiento de sus fines y los recursos económicos que hayan de financiar el organismo.*

- e) *El régimen relativo a recursos humanos, patrimonio y contratación.*
- f) *El régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad, de intervención, control financiero y control de eficacia, que serán, en todo caso, conformes con la legislación sobre las Haciendas Locales y con lo dispuesto en el capítulo III del título X de esta ley.*

3. *Los estatutos deberán ser aprobados y publicados con carácter previo a la entrada en funcionamiento efectivo del organismo público correspondiente.*

Considerando: Artículo 85 R:

- 1.** *Las sociedades mercantiles locales se registrarán íntegramente, cualquiera que sea su forma jurídica, por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación, y sin perjuicio de lo señalado en el apartado siguiente de este artículo.*
- 2.** *La sociedad deberá adoptar una de las formas previstas en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y en la escritura de constitución constará el capital que deberá ser aportado por las Administraciones Públicas o por las entidades del sector público dependientes de las mismas a las que corresponda su titularidad.*
- 3.** *Los estatutos determinarán la forma de designación y el funcionamiento de la Junta General y del Consejo de Administración, así como los máximos órganos de dirección de las mismas.*

Considerando *Asimismo el artículo 86 de la LRBRL señala que la determinación de la forma de gestión de un servicio público será acordada por el Pleno.*

Considerando *El Reglamento de Servicios de las Entidades locales, Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales mantiene su vigencia en lo referente a la Gestión directa de servicios.*

De los servicios en general:

Artículo 41:

Se entenderá por gestión directa la que para prestar los servicios de su competencia realicen las Corporaciones Locales por sí mismas o mediante Organismo exclusivamente dependiente de ellas.

Artículo 42:

- 1.** *Para el establecimiento de la gestión directa de servicios que no tengan carácter económico, mercantil o industrial bastará el acuerdo de la Corporación en pleno.*

2. Se comprenderán también entre los servicios a que se refiere el párrafo anterior los de carácter obligatorio mínimo a que se refieren los artículos 102 y siguientes y 245 y siguientes de la Ley.

Artículo 43:

1. Serán atendidas necesariamente por gestión directa las funciones que impliquen ejercicio de autoridad.
2. Los servicios relacionados con las actividades benéficas podrán prestarse por gestión directa o por concierto.

Artículo 44:

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 101, 107 y 242 de la Ley, las Corporaciones Locales que asuman la gestión directa de los servicios relacionados en sus artículos 101 a 103, 107, 164 a 167, 242 a 245 y 285, los prestarán en virtud de la propia competencia que en ellos se les atribuye directamente y, por tanto, sin requerir la concesión de ninguna clase para establecerlos y desarrollarlos.

Considerando: Que la competencia educativa de primer ciclo no es propia del Municipio y por tanto hay que acudir a cualquiera de las formas señaladas para su prestación en base a la LERSAL competencial de las entidades locales mediante la modificación de dos preceptos de la LRBRL: el artículo 7 y el artículo 25. Conforme al Art. 7 LRBRL las competencias de las Entidades Locales son propias, distintas de las propias o atribuidas por delegación. Ya quedó claro igualmente en el informe que la competencia le corresponde a la CCAA.

Considerando: Que se ha adoptado un Acuerdo plenario respecto a la gestión directa del servicio, que se entiende válido, en tanto a la declaración institucional que así se haga, no obstante no se ha pronunciado el Ayuntamiento Pleno respecto a ninguna de las formas que se señalaban en el informe de la Secretaria General.

Considerando: Que el artículo 7.3 de la LRBRL tras la adaptación sufrida con la LRSAL permite que el Estado y las CCAA deleguen competencias a los municipios en los términos del artículo 27 el apartado tercero del artículo 27 enumera el listado de competencias que, entre otras, son susceptibles de delegación, entre las que se encuentra la educación infantil en primer ciclo, epígrafe e). Del régimen jurídico de la misma, destacamos que es necesaria la aceptación por el Ayuntamiento y debe ir acompañada de la correspondiente Financiación y se incluye un Art. 57.bis para establecer la garantía del pago en el ejercicio de las competencias delegadas.

Las competencias, hasta este momento, delegadas, aunque lo fueran provisionalmente, habría que distinguir dos supuestos 1- si se han articulado mediante convenio, acuerdo o demás instrumentos de cooperación que lleve aparejada financiación para el ejercicio de competencias delegadas o distintas de las previstas en el artículo 25 y 27, deberán adaptarse a lo previsto en la LRSAL a

31 dic 2014. Transcurrido este plazo sin haberse adaptado quedaran sin efecto. Estipula la propia ley. 2.- si la competencia ha sido delegada por convenio, acuerdo o demás instrumentos de cooperación sin contemplar mecanismos de financiación, la LRSAL no se pronuncia al respecto, este es nuestro caso, habría que plantearse, a mi juicio, que la delegación queda sin efecto, por causa sobrevenida y para seguir prestándolas habría, en su caso, que acudir al régimen de competencias impropias .

La delegación por tanto habrá de mejorar la eficiencia de la gestión pública, contribuir a eliminar duplicidades administrativas y ser acorde con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Deberá determinar el alcance, contenido, condiciones y duración de esta, que no podrá ser inferior a cinco años, así como el control de eficiencia que se reserve la administración delegante y los medios personales, materiales y económicos que esta asigne, sin que pueda suponer mayor gasto de la administración pública.

Deberá acompañarse de memoria económica donde se justifique la delegación y se valore el impacto en el gasto de la administración afectada, sin que en ningún caso pueda conllevar mayor gasto de las mismas.

Se establece la garantía de pago en ejercicio de competencias delegadas en el Art. 57 bis. Una vez materializado la delegación se podrá prestar por el Municipio en la forma de gestión que se elija, y en concreto mediante gestión directa, como así se ha pronunciado el ayuntamiento pleno, teniendo en cuenta que cuenta éste con los medios materiales y personales para ello.

Respecto al ejercicio de la actividad como actividad económica, ya quedo claro en mi informe la posibilidad legal, siempre que se cumplan los requisitos que se señalaban en el mismo y por consiguiente, una vez definida, cabría igualmente la gestión directa que nunca podría ser deficitaria, habría que modificar la ordenanza reguladora de la tasa o precio público de prestación del servicio a tal efecto.

Respecto al segundo punto.-Financiación con Recursos propios y con las tasas que pagan los padres. Será necesario informe previo de intervención respecto a la posibilidad de la financiación con recursos propios, dados los impedimentos establecidos por la ley de racionalización y sostenibilidad que dan lugar al artículo 27 de la LRBRL anteriormente señalado y que debe cumplirse.

Respecto al tercer punto. La incorporación del Convenio entre la Consejería de Educación y universidades del gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Tacoronte para la creación de la escuela infantil bombillita feliz aportado por el Sr. Alcalde mediante providencia y solicitado informe al respecto, concreta más aún si cabe, el planteamiento que hasta ahora se ha mantenido por esta Secretaria, es decir, es clara la línea de actuación desde mi punto de vista, con respecto a lo ya manifestado en mis informes respecto a la competencia de la CCAA canaria en materia de Educación infantil de primer ciclo -"La Competencia

es irrenunciable y se ejercerá precisamente por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o avocación...”

1 Artículo 12 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Competencia, que como acabo de señalar es irrenunciable y que podrá delegarse articulándose a través de un Convenio entre ambas Administraciones.

Lo que ocurre que los términos del Convenio en alguna de sus cláusulas no son ajustados a derecho. Es decir, se plantea el mismo para la creación de la Escuela infantil municipal la bombillita feliz, cuando mas tarde reconoce que ya funcionaba antes de la aprobación de la Ley de Racionalización.

El convenio de colaboración es una figura de escasa regulación legal en nuestro ordenamiento jurídico que, para el Tribunal de Cuentas, “genera prácticas que se soslayan la aplicación de la legislación contractual en cuestiones en las que sería procedente, discurriendo la gestión de los fondos públicos por cauces jurídicamente inseguros”

Los convenios, por regla general, se celebran sin una norma habilitante específica, es decir, sin la previa aprobación de “las normas específicas que los regulan”, a que se refería el Art. 3.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP) -en la actualidad, Art. 4.1 d) de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP)- o de una disposición que prevea su “alcance, efectos y régimen jurídico” a que se refiere la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC) (Art. 88.1).

- Bajo la apariencia formal de convenios de colaboración se han tramitado auténticos contratos administrativos, eludiéndose así la aplicación de la legislación.- En ocasiones los convenios de colaboración constituyeron, “de facto”, subvenciones públicas, otorgadas sin atenerse a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normativa de desarrollo, y, en particular, al procedimiento de concesión. Otras veces la naturaleza subvencional ha resultado cuestionable, por la omisión de una cláusula que concrete a qué sujeto corresponde la titularidad de los resultados, lo que, además de la deficiencia que supone en el plano estrictamente convencional, genera inseguridad en el plano presupuestario ya que es determinante de que el gasto tenga naturaleza de gasto real o de transferencia.*
- En líneas generales, el Tribunal viene detectando una escasa especificación del objeto de los convenios y una descripción excesivamente genérica de las actividades a realizar.*

- *En otros casos, no constan en los expedientes los criterios para determinar la cifra de la cantidad a aportar por la Administración como es el caso que se trae a estudio.*
- *En relación con la ejecución de lo convenido se aprecia, entre otros extremos: La falta de constancia expresa del cumplimiento de los compromisos que asume la Administración y en concreto en lo que atañe a la aportación financiera; incumpliendo de esta manera el artículo 27.3 de la LRBRL y 57.bis del mismo Texto legal. Ausencia de memoria económica donde se justifique lo señalado en el párrafo 2 del apartado 1 del artículo 27 citado que señala expresamente “la delegación habrá de mejorar la eficiencia de la gestión pública, contribuir a eliminar duplicidades administrativas y ser acorde con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”. ausencia de información sobre los criterios con arreglo a los cuales se fija la cuantía de las aportaciones y la ausencia de desglose de los conceptos de coste, mediante la delegación de gastos de inversión o corrientes en áreas de actuación que no son de su competencia sin una determinación y objetivación de los criterios de asignación de los recursos. ausencia de cláusulas donde se determine el alcance, contenido, condiciones y duración de esta, que no podrá ser inferior a cinco años, y ausencia de cláusulas respecto a los medios personales, materiales y económicos que ésta asigne, sin que pueda suponer un mayor gasto para la Administración municipal a la que se quiere delegar, es decir Ayuntamiento de Tacoronte., , y ausencia de actos formales de entrega y recepción”,.tampoco hay ninguna referencia a los plazos que marca la ley de municipios de Canarias para la aplicación en base a la disposición final segunda de la misma de la financiación de la competencia delegada, que entrara en vigor el 14 de junio de 2016.*

No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta el auto de 6 octubre 2015 del juzgado social nº 2 Santa Cruz de Tenerife y de 7 de diciembre de 2015 pendiente de recurso de suplicación presentado por la representación del Ayuntamiento de Tacoronte, y artículo 72 de la Ley de Régimen jurídico y procedimiento administrativo común, Acuerdo plenario de 15 de diciembre de 2015 y es necesario informe previo, favorable del órgano interventor respecto a la financiación con recursos propios propuesta en el Acuerdo plenario.

Resultando: *que se ha emitido informe por la intervención municipal acerca la existencia de previsiones presupuestarias y de estabilidad presupuestaria.*

1.- Desde un punto de vista estrictamente presupuestario, tanto si la prestación del servicio correspondiera al ejercicio de competencia propia, delegada o impropia, siempre habría de recogerse en los presupuestos municipales las aplicaciones que dieran cobertura a los créditos de gastos, cumpliéndose, tal como se indica a continuación con estas previsiones.

Consta en el expediente tramitado para la implantación del servicio de Escuela Infantil de Tacoronte como servicio municipal que gestionará de forma directa por el propio Ayuntamiento, informe de Intervención de fecha de 30 de

enero de 2007 relativo a los costes previstos referentes a personal, materiales y servicios en el que se señala la existencia de consignación presupuestaria suficiente para soportar los mismos en el proyecto de presupuesto del ejercicio 2007.

El presupuesto vigente en el ejercicio de 2015, no habiéndose aprobado el correspondiente al ejercicio, lo es el presupuesto prorrogado del año 2013, no conteniendo la Resolución de Alcaldía 3942/2014, de 23 de diciembre, ajuste a la baja en las aplicaciones correspondientes al servicio de Escuela Infantil contenidas en el mismo, continuando, en consecuencia vigentes los créditos previstos.

Por esta Intervención, ante la imposibilidad de haber cumplimentado antes de 31 de diciembre del presente ejercicio la totalidad de los trámites legalmente establecidos para que el próximo ejercicio el Presupuesto General entre en vigor el 1 de enero de 2016, se ha emitido informe-propuesta de prórroga de los créditos iniciales del Presupuesto de 2015 que es prórroga del 2013, sin que en los ajustes a la baja que se proponen resulten afectadas las aplicaciones que en dicho ejercicio soportaban los gastos de la Escuela Infantil. Ello sin perjuicio de lo que resulta de la aprobación definitiva, si la hubiera, del presupuesto para el próximo ejercicio.

Desde el punto de vista de los ingresos figura en el estado de ingresos del presupuesto en vigor la aplicación correspondiente al precio público por la Prestación del Servicio de la Escuela Infantil Municipal.

2.- En cuanto a la sostenibilidad financiera del servicio, como se ha señalado en el primer apartado de este informe, igualmente la misma se exige en todo caso para el ejercicio de las competencias con independencia del carácter de las mismas, es decir ya sean propias, delegadas o impropias.

La diferencia, en este caso la encontramos, por un lado en la instancia garantizadora o acreditadora de tal situación y por otro en la diferente repercusión que en el ejercicio de unas u otras competencias tiene la situación de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública o de la regla de gasto, toda vez que se contempla como una de las medidas a incluir en el plan económico-financiero que se formule en tal caso, entre otras, la supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.

A este respecto, consta Informe de Intervención de fecha 23 de julio de 2014 referido al cumplimiento de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en el que, con referencia a los datos obtenidos en el liquidación del ejercicio 2013 y la información correspondiente al primer trimestre de 2014, se concluye que se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, el objetivo de deuda pública y de la regla de gasto.

Así mismo, consta informe de Intervención de 27 de febrero de 2015 referido al cumplimiento de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en el que, con referencia a los datos obtenidos en la liquidación del ejercicio 2014, se concluye que se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, el objetivo de deuda pública y de la regla de gasto.

Es decir al día de la fecha se cumplen los objetivos estabilidad presupuestaria, el objetivo de deuda pública y de la regla de gasto, sin perjuicio de lo que resulte del análisis que en su momento se realice a la vista de los datos que arroje la liquidación del presupuesto correspondiente al presente ejercicio 2015.

3.- En relación a lo anteriormente expuesto, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera a los que se ha hecho referencia son a los que están sometidos la elaboración, aprobaron y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos.

Se entiende por Sostenibilidad Financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial de acuerdo con lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Como se ha señalado, en caso de incumplirse la estabilidad presupuestaria en las Entidades Locales deberá aprobarse un plan económico-financiero en que se justifique ese desequilibrio mediante la exposición de las causas que las ocasionan y la identificación de los ingresos y los gastos que las produce.

Por otro lado el artículo 116 ter LRBRL, establece la obligación de calcular antes del día 1 de noviembre de cada año el coste efectivo de los servicios que presta la entidad local, partiendo de los datos contenidos en la liquidación del presupuesto general correspondiente al ejercicio inmediato anterior.

Es decir que si bien el artículo 116 bis LRBEL contempla la supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación, como una de las medidas a incluir en el plan económico-financiero al que están obligadas a formular las entidades locales por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, se entiende que no es siempre y en todo caso, sino que habrá que valorar la relevancia del ejercicio de tales competencias en la situación de incumplimiento, en cuanto a la causa del incumplimiento, las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, etc.

*En base a lo expuesto es por lo que vengo a proponer al Pleno, la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO: *Que por el Ayuntamiento Pleno como órgano competente en virtud del citado artículo 72 LRJyPAC y Sentencia TSJ 6 octubre 2014, se acuerde, con*

carácter provisional la apertura, en **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** desde la adopción del presente acuerdo de la Escuela Infantil Bombillita Feliz, ya que cuenta con el personal necesario para la puesta en marcha, de nuevo, y la prestación del servicio así como con los medios materiales para ello.

SEGUNDO: La prestación del servicio con carácter de gestión directa y con medios propios se hará con carácter de delegación de la Consejería de Educación y Universidades como órgano competente para prestarlo y a través de Convenio de colaboración, que se, deberá ajustar a lo ya reflejado en el informe de la Secretaria y en concreto la memoria económica y ficha financiera que soporte lo establecido en el artículo 27.3 de la LRBRL y 57 del mismo texto legal, o en su caso el compromiso de hacerlo con la entrada en vigor de la cláusula relativa a financiación de las competencias delegadas.

TERCERO: La vigencia de esta prestación provisional lo será hasta el 14 de junio 2016, fecha en la que entrará en vigor lo estipulado en la Disposición Final segunda de la Ley de Municipios de Canarias con la consiguiente financiación de las competencias delegadas.

CUARTO: Dar traslado a la Dirección General de Educación y Universidades, así como al Departamento de Servicios Sociales y Recursos Humanos para la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO: Las cuotas a satisfacer por los padres de los alumnos de la Escuela Infantil Bombillita Feliz, serán las contempladas en la vigente Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público de la Escuela Infantil.”

RESULTANDO: Que la Comisión, la Comisión Informativa de Bienestar Social, celebrada el día 11 de enero de 2016, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

RESULTANDO: Que con fecha 14 de enero de 2016 y nº de Registro de Entrada 2016-000393, se presentó por el Portavoz del Grupo Municipal MIXTO enmienda a la propuesta de la Alcaldía que literalmente dice:

“DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS, en su calidad de Portavoz del **Grupo Mixto** del Ayuntamiento de Tacoronte al amparo de nuestro derecho como miembros del pleno de la corporación a realizar enmiendas conforme al artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta ante el Presidente de la Corporación la siguiente **ENMIENDA** a la **PROPUESTA QUE REALIZA EL ALCALDE-PRESIDENTE SOBRE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA INFANTIL**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la propuesta que realiza la alcaldía, en su punto tercero se establece lo siguiente:

“TERCERO: la vigencia de esta prestación provisional lo será hasta el 14 de junio 2016, fecha en la que entrará en vigor lo estipulado en la Disposición Final segunda de la Ley de Municipios de Canarias con la consiguiente financiación de las competencias delegadas.”

Entendemos que este punto, se ha redactado de esta manera por la lectura de la Disposición Final Segunda de la Ley de Municipios de Canarias, pero entendemos que puede haber otra interpretación sobre los plazos legislativos. El texto de dicha disposición final dice:

“Segunda Financiación de las competencias municipales

El Gobierno de Canarias deberá presentar al Parlamento de Canarias en el plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor de esta norma un proyecto de ley sobre el régimen económico-financiero de las competencias de los municipios a que se refiere esta ley, incluyendo los criterios generales de financiación de las competencias delegadas”.

Como pueden comprobar lo que dice la disposición final segunda es que “en el plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor de esta norma”, que como sabemos entró en vigor el 14 de junio de 2015, el Gobierno de Canarias tiene la obligación de presentar “un proyecto de ley sobre el régimen económico-financiero de las competencias de los municipios a que se refiere esta ley”. Es decir, que el plazo que finaliza el 14 de junio de 2016 es el de presentación por parte del Gobierno de Canarias de un Proyecto de Ley al Parlamento de Canarias para decidir sobre esta y otras competencias. Siendo así, entendemos como un error formal el haber establecido que la vigencia de esta prestación provisional lo será hasta el 14 de junio de 2016, ya que el 14 de junio de 2016, con casi total seguridad no estará aprobada dicha Ley, porque, como sabemos, los proyectos de Ley una vez presentados tienen que entrar junto con los demás asuntos a consideración de la Mesa del Parlamento, para establecer cuando será su debate en comisiones y en pleno. Por ello, entendemos que se puede hacer otra redacción de este punto, que mantendría el sentido de la propuesta, aportando claridad con respecto al momento, en el que se concluiría con la provisionalidad establecida, ya que el día 14 de junio de 2016, aun deseándolo, es muy posible que no exista ningún hecho normativo relevante que justifique señalar dicha fecha.

La propuesta de redacción que hacemos es la siguiente:

“TERCERO: La vigencia de esta prestación provisional lo será en estas condiciones hasta la entrada en vigor de la “Ley sobre el régimen económico-financiero de las competencias de los municipios, incluyendo los criterios generales de financiación de las competencias delegadas”, conforme a lo estipulado en la Disposición Final segunda de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, con la consiguiente financiación de las competencias delegadas.”

*Es por ello, que **Solicitamos del ALCALDE** que esta enmienda de modificación a la propuesta estén presentes en el debate del asunto referido cuando proceda conforme al orden del día propuesto, todo ello por ser conforme a derecho.”*

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

*El **SR. ALCALDE** manifiesta que, todos saben que tuvieron un Pleno Extraordinario en el que se tomo el acuerdo de poner en funcionamiento la Escuela Infantil como gestión directa y medios propios, quedando claro en el Pleno que tenía que ser previo los informes de Secretaría e Intervención, una vez hechos esos informes de manera que se conjugara el acuerdo del Pleno con la normativa vigente, hay una propuesta, que digamos buscó, por decir de alguna forma, encontró la Secretaria Dña. Carmen, que es la puesta en funcionamiento provisional de la Escuela en las condiciones que establece la propuesta. Asimismo indica que a la propuesta que hace el Grupo de Gobierno, ésta mañana ha presentado una enmienda D. José Daniel Díaz, que tienen todos y que aclara una posible duda que se podría dar en junio, entiende que es muy correcta y agradece que se evite un problema futuro, y por tanto aceptan incluir la enmienda en la propuesta, es decir, a la propuesta se le añade la enmienda de D. José Daniel aclarando que la fecha del 14 junio, no es la del acuerdo del Parlamento de Canarias, sino la fecha límite para presentar el proyecto de Ley.*

***DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS** manifiesta que, como todos saben el asunto de la Bombillita Feliz, ha hecho correr ríos de tinta en éste Ayuntamiento, generado varias celebraciones de muchos plenarios de éste consistorio, donde se ha hablado del asunto. Recientemente el 5 de noviembre de 2015 el Pleno acordó con el apoyo de los Grupos Si Se Puede, Nueva Canarias y Por Tacoronte, que se diera cumplimiento a lo establecido en un acuerdo plenario anterior, de 4 de agosto de 2014, además de instar a que se cumpliera un auto de lo Social del 6 de octubre de los Juzgados de lo Social de Santa Cruz de Tenerife.*

El acuerdo del 4 de agosto, aún no cerrada la Escuela en aquel momento, a todos los efectos estaba en periodo vacacional, fue el que se refería a la inexistencia de duplicidad con respecto al servicio para poder seguir prestando en cumplimiento del artículo 7.4 de la Ley 7/85, como todos saben, al final acabo resultando, que efectivamente si que existía un informe de la Viceconsejería de Administraciones Públicas, que declaraba la inexistencia de duplicidad, que tuvo entrada en éste Ayuntamiento en septiembre de 2014, pero que no ha sido conocido desafortunadamente, hasta el pasado 15 de diciembre en que tuvieron otro Pleno por el asunto de la Escuela Infantil, en éste caso durante éste tiempo, no conocimos dicho informe, conforme al literal de dicho acuerdo de 4 de agosto, se les tenía que haber dado traslado.

Una vez resuelta la inexistencia de duplicidad, resulta que, con la milagrosa aparición del documento que vino de la Viceconsejería de la mano de nuestra compañera Teresa Barroso, se encontraron en el Pleno de 15 de diciembre de 2015, un Pleno en el que se intentaba resucitar la idea de privatizar la Escuela

Infantil, pero que se había dejado en vía muerta desde el mes de junio por la propia Junta de Gobierno.

Con éstos mimbres, el 15 de diciembre la oposición preparó una enmienda a la propuesta de la Alcaldía, a raíz de un generoso ofrecimiento del propio Alcalde ha hacerlo y con los votos a favor del Partido Popular, de Si Se Puede, de Nueva Canarias y Por Tacoronte, se decidió por el modelo de gestión directa con fondos propios y de los padres de los alumnos, conforme se venía haciendo hasta ese momento. “Hoy en éste Pleno el propio Sr. Alcalde D. Álvaro Dávila recogiendo el testigo de nuestra enmienda aprobada el 15 de diciembre, trae a Pleno, casi un mes después, una propuesta de Gestión Directa de la Escuela Infantil como nosotros habíamos propuesto, con un Convenio que propone la Consejería de Educación y Universidad, para la gestión y continuidad de la Escuela Infantil Bombillita Feliz, la verdad que nos congratulamos por ello, ya que desde el principio hemos buscado éste camino, éste es el que se ha marcado casi desde el inicio, incluso, antes incluso de que Nueva Canarias estuviera en éste consistorio, en el 4 de agosto de 2014 y entendemos que era el paso que al final había que dar y sobre el que había que seguir.”

“De todas maneras, si queremos o tenemos que hacer varias apreciaciones, muy sencillas, la primera que el Convenio que se propone por parte de la Consejería, tuvo registro de entrada en éste Ayuntamiento el 29 de octubre de 2015, en éste Ayuntamiento, es decir, entró por registro de entrada varios días antes de que estuviéramos debatiendo sobre el asunto de la Escuela Infantil, el día 5 de noviembre o el día 15 de diciembre y en ningún momento dicho documento estaba en los expedientes, se seguía, además, en aquel momento se seguía con la teoría, de que no se podía abrir la Escuela. Nosotros en primer lugar vamos a preguntar ¿Por qué?, para que se nos responda, en el turno de intervención del Grupo de Gobierno, ¿Donde estaba ese escrito y quién lo tenía?, porque parece que en éste Ayuntamiento los papeles se pierden a veces en el sentido literal y no figurado.

La segunda apreciación, es que nos parece fantástica la carta de la Dirección General de Centros que acompaña al Convenio, que además, es ésta, precisamente la que tiene registro de entrada de fecha 29 de octubre, porque en la misma, efectivamente se reconoce, que existía una Escuela Infantil creada de forma provisional, mediante un Decreto del año 2010, que había sido publicado en el Boletín Oficial de Canarias y que, ahora, con éste convenio se procede a la aprobación definitiva, así lo textualiza en la carta de la Dirección General de Centros de Infraestructura Educativa del Gobierno de Canarias, la Escuela Infantil la Bombillita Feliz, esta, con está culminación, la verdad que, nosotros, por lo menos, entendemos satisfechos, en primer lugar el desasosiego estaba generando la desaparición de éste Servicio y la carencia del mismo durante el curso 2014-2015 y durante el corriente 2015-2016 y entendemos, que la verdad, que el Convenio pasa por ser una buena solución, a lo mejor, nosotros hubiéramos ido un poco más allá en nuestra propuesta, pero entendemos que en política, sobre todo cuando hay tantas realidades y colores políticos representados en el

Pleno, en un acuerdo que se intenta sacar por la mayor parte de voluntades, no puede estar sólo lo que unos estiman o sólo lo que otros estiman, sino que tiene que ser una mezcla de las voluntades de los diferentes Grupos Políticos y nos parece que ésta propuesta, una vez aceptada la enmienda, se parece a una propuesta que podríamos llegar a proponer entre todos, Grupo de Gobierno y Oposición, la mejor parte, de todas maneras, de la carta, que nos ha regalado la Dirección General de Centros de la Consejería de Educación, es cuando dice y lo voy a decir textualmente, para que el público, la escuche, dice textualmente: “En concreto, según lo establecido en la disposición adicional tercera (sobre continuidad de los servicios locales a este convenio no le serian se aplicación los requisitos del artículo 7.4 de la mencionada Ley 27/2013, de 27 de diciembre, puesto que la escuela infantil municipal ha venido funcionando con anterioridad a la entrada en vigor de ésta Ley”. Aleluya, por fin la teoría y la tesis defendida por parte de los Grupos de la Oposición, ha sido atendida, no sólo por la Viceconsejería de Administración Pública, sino además, en éste caso, por la propia Consejería de Educación, ésta razón que nos están dando, la verdad que no hace más que, que nos congratulemos y sumando una cosa con la otra, estábamos el otro día hablando de ésta cuestión y nos encontramos con que éste echo hace buena una frase de Sir. Francis Breinco, que es que, la verdad es hija del tiempo, no de la autoridad, y a veces el tiempo nos demuestra, que la realidad se nos aparece, incluso a veces, afortunadamente solo.

Entonces, teniendo en cuenta todo esto, para concluir, simplemente decir, que nos gusta la propuesta, nos complace ver que se pueden reconducir las cosas, hemos presentado la enmienda, porque entendíamos que era necesaria, no con animo de generar ningún tipo de diferencia, ni de agravio y lo que queremos es un acuerdo satisfactorio, que abra la Escuela como efectivamente esta propuesta, y para finalizar, simplemente decir, que como dijo Martin Luther King, persona a la que parafrasea el Alcalde, el Sr. Alcalde en algunas ocasiones, siempre es el momento apropiado para hacer lo que es correcto, siempre, y como dicen las personas sencillas, así si, así pueden salir las cosas y salen perfectamente, por eso el voto del Grupo MIXTO, va a ser favorable.”

DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ manifiesta que, *SI SE PUEDE* siempre ha defendido los Servicios Públicos y en éste caso, también siguen manteniendo esa línea, y lo primero, para no repetirse, porque cree podría repetir lo mismo que ha dicho el compañero José Daniel, esto ha sido fruto del entendimiento y el dialogo que ha veces no ha sido positivo entre todos, sobre todo es un tema muy farragoso que lleva mucho tiempo, familias que han sufriendo éste cierre, trabajadoras que han estado ahí luchando para que se les reconozca. Desde *SI SE PUEDE* solo pueden decir que ésta propuesta es la que les gusta, que si se puede, que si se puede defender los servicios públicos y que van a aprobar la propuesta.

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO manifiesta que, están de acuerdo con la enmienda que ha presentado el Grupo MIXTO, porque es lo más viable, no cerrar el periodo del servicio hasta junio, sino dejarlo, porque el proyecto de Ley no supone meses, a veces supone un año y más.

“También se alegra de que ésta propuesta se traiga hoy al Pleno, pero tengo que decir Violeta que esto ha sido gracias al último Pleno y a la presión que ha hecho la oposición y nos incluimos todos, porque si ustedes se van al acta del Pleno Ordinario del 5 de noviembre a la página 68 y quiero que conste en acta léanse la intervención de la Sra. Secretaria, que es quién tiene que velar por la legalidad y porque realmente los informes que vienen de otras Administraciones Públicas, bien la Secretaria, bien la responsable del Área se pongan sobre la mesa, es más en ese informe, que yo aportó en el Pleno Extraordinario de diciembre en el informe que hace la Secretaria dirigidos a las Administraciones Públicas establece, creo que en su punto tercero que es obligación del Alcalde encomendar, dice encomendar al Alcalde la obligación de informar al Pleno del resultado de dicho informe, por si el otro día nos lo habíamos pasado, es decir, cual es mi sorpresa y estoy muy contenta, yo creo que es un día importante hoy, que dentro de 5 días tengamos la Escuela Infantil abierta, por las trabajadoras, pero sobre todo por todas las familias que están esperando a poder disfrutar y poder hacer uso de ese servicio tan importante para la vida familiar y laboral, pero es que mi sorpresa es, cuando veo el registro de entrada del convenio y quiero que conste en acta, porque hay que pedir responsabilidades al Funcionario, al responsable político; y ese Convenio que no se hace mención en ningún momento, ni en el Pleno Ordinario de noviembre, ni en diciembre, tiene entrada en éste Ayuntamiento en octubre, y yo creo que estamos con una Ley de Transparencia, tenemos que tener acceso a la información, los políticos y los responsables que gestionamos Áreas, tenemos que ponerlos sobre la mesa, lo dice la Ley, no lo dice el Partido Popular, toda la documentación y más informes y son importantes para poner en funcionamiento una Escuela Infantil, yo creo que esto ha sido, porque todos, el 15 de diciembre, hicimos lo que teníamos que hacer a pesar de que se quería dejar sobre la mesa para solicitar más informes, y yo me pregunto, ¿pero que informes?, lo dije el 5 de noviembre y me acuerdo perfectamente, que no se si estará en acta, y me dice la Secretaria y tiene razón, que la Ley de Bases prima sobre la Ley Autonómica, claro que sí, claro que sí, y por respeto a la Secretaria, que es quién tiene que velar por la legalidad de éste expediente, me callo, me callo, y me voy de aquí diciendo, que baje Dios y lo vea, que conste en acta, porque yo lo diré donde lo tenga que decir, no voy a decir la palabra, no voy, he sido, vamos a decir, con opiniones, como que Teresa Barroso en ocasiones no sabe lo que dice, no conoce, no, no mire, yo me equivoco todos los días y lo vuelvo a decir, ya lo dije un día con la Intervención, que le hice a la Interventora, con ocasión de las alegaciones de la Cuenta General del 2014, que me dio vergüenza que entrara en mi persona y no en el fondo de las alegaciones, por eso yo creo, y termino con esto, que nos quede claro a los de la oposición, a los compañeros de la oposición y a los que van a trabajar en la Escuela Infantil, esto ha sido gracias a la unión de los 15 que formamos la oposición y digo los 15, de alguna manera todos hemos contribuido, para que ésta Escuela y ésta apertura, porque yo les digo, que se lean el informe de la Secretaria del acta de noviembre del 5, de 5, yo no tengo porque saber jurisprudencia, yo no tengo porque tener conocimiento, sobre si la Ley o la competencia, para eso están los informes vinculante y preceptivos que se solicitan a otras administraciones, los ponen aquí,

*si no son favorable, tiene la razón el Sr. Alcalde de decir, que la, el Servicio no se puede poner en funcionamiento, porque hay realmente informes, pero es que además mis compañeros del partido socialista estaban pidiendo más informes, porque desconocían la documentación que obraba en el expediente y eso es una falta de respeto, por no decir otra cosa y no voy a decir otra cosa, porque yo creo que esconder, omitir, tiene un nombre jurídico y responsabilidad, y yo no lo voy a decir aquí, que cada uno piense lo que deba de pensar y lo que quiera, pero yo por respeto y porque además creo que ya no procede, se tendrá que hacer en otro sitio, esto es una técnica continuada, y al final los responsables de que la Escuela Infantil se cerrase, era por los servicio prioritarios, por culpa de la oposición, y empezamos y empezamos y realmente no termino y el dolor es tan grande de hacer el trabajo bien, regular, es una pena que, lleguemos ahora, si compañera Olga si, te veo como que estás sonriendo un poco, perdóname”, **el Sr. Alcalde, le pregunta si termina su intervención**”, respondiéndole “si, termino diciendo que vamos a apoyar la propuesta, que es la propuesta de la oposición, aunque lleve, o de todos los Grupos o de toda la Corporación, no de la Alcaldía, quiero que conste en acta.”*

DON CARLOS MEDINA DORTA manifiesta que, “la verdad que han sido muchos los Plenos, titulares, ríos de tinta como anteriormente han nombrado decisiones en las que el Partido Socialista, sólo ha tenido voz y voto en el ámbito de ése salón plenario, no hemos formado parte de las decisiones que conllevaron el cierre de la actividad de la Escuela Infantil, ni de la no renovación, rescisión o el despido de las trabajadoras, en ningún caso, hemos formado parte de ello, no hay una firma mía en ninguno de esos expedientes, si mal no recuerdo yo, porque ya incluso, estaba fuera de éste Ayuntamiento cuando se provocó el cierre de la Escuela Infantil y quiero que quede claro.

La verdad que viendo el Convenio, que nos alegramos de verlo, nos parece una solución tan sencilla que hasta cuesta creerlo después de lo que se ha debatido en éste Pleno. Se empieza a convertir en una hábito demasiado sucesivo y demasiado habitual, en éste Pleno la falta de información, a la que siempre hemos pedido desde el primer momento saber cual era la relación de las trabajadoras, que era lo que había ocurrido y a día de hoy, seguimos sin desconocer, los procedimientos judiciales, en las que se han visto ellas afectadas, igual que las que se ha visto el Ayuntamiento. Lo que si teníamos claro desde el inicio y desde el principio, es que nosotros apostábamos por el servicio a las cuales ellas estaban vinculadas, nosotros siempre hemos tenido claro que nuestra prioridad es el Servicio de la Escuela Infantil, fuera cual fuera el modelo, incluso nos extrañábamos como una decisión relativamente sencilla como acatar una sentencia judicial y abrir unas puertas de un servicio no era viable y buscaban en el Pleno último, fórmulas diferentes a la que hoy se nos plantean, diciéndonos, en ese momento, que eran las únicas, y sorpresivamente aparece un convenio con fecha anterior a ese debate, con lo cual no hay transparencia, por lo menos nosotros no tenemos elementos y resulta creíble y lo siento por quién lo tenga que sufrir y que asuma su responsabilidad, que la documentación no obra en el expediente o donde quiera que haya estado, la realidad es a la que hoy, pues nos

atenemos.

Esperamos que sobre todo, el servicio, con esto sea su punto, su punto de inicio dentro de la estabilidad de lo que consideramos que debe tener el municipio y que no sea un arma más y que se ha politizado durante todo éste tiempo. Igualmente pedimos la responsabilidad del que tiene la máxima y en éste caso, es el Grupo de Gobierno, el estabilizar un servicio, para evitar males mayores a las familias que han venido sufriendo por falta de acuerdo y de entendimiento, creo yo, porque, viendo el Convenio parece hasta sencillo y me incido en el principio, que sea una fórmula fácil, que creo que es, hasta de sentido común, nosotros estamos totalmente de acuerdo y así lo vamos a apoyar, como hubiéramos apoyado, cualquier propuesta que hubiera nacido desde el consenso, desde el inicio para evitar todo el mal que se ha generado a las familias sobre todo, y también por supuesto a las trabajadoras, que se han visto inmersas en una situación que para nadie es deseable, y que las entiendo, honestamente las entiendo, aunque crean que no, entiendo que defiendan con ahínco el derecho laboral que les asiste, en ningún momento lo he dudado, cosa que puedan opinar diferente, pero bueno es muy respetable, y entiendo que nos toda ejercer una figura y que a veces las apreciaciones que algunos tomamos no son entendibles por otras personas, pero bueno, cada uno ejerce la obligación que le ha tocado en éste mandato.

Estamos de acuerdo, deseamos lo mejor para el servicio, deseamos que se mantenga en el tiempo, y que de una vez para todas, evitemos que estas cuestiones, salgan de donde tienen que salir y se queden donde se tienen que quedar, que simplemente debe ser el servicio a los ciudadanos, muchas gracias.”

DON DOMINGO JAVIER CASTILLO GIL indica que, va a hacer una pequeña y escueta reseña de las intervenciones que ha tenido el placer de escuchar en ese momento.

“En primer lugar, evidentemente, en mi intervención, yo creo que he intentado no intervenir en éste punto a lo largo de los diferentes Plenos, porque entiendo que, por lo menos moralmente o éticamente no debería de intervenir, a si se lo he hecho, si legalmente, pero me han dicho que no, que no hay impedimento en tanto en cuanto, como todos ustedes perfectamente saben, yo intervine como letrado, representando al Ayuntamiento en un procedimiento judicial, donde estaban implicadas, ciertas personas que pertenecían a la Guardería, por lo tanto era uno de los motivos por el cual, yo no tengo ningún interés, evidentemente, posiblemente mis opiniones podrían, no ser subjetivas y no ajustarse a la objetividad máxima, que nos merecemos todos los que estamos en éstos momentos sentados, subjetividad que evidentemente entiendo que, yo por lo menos no quería perder.

Empezando por un orden, intentaré contestarles uno por uno o todo en grupo porque casi todos se han apuntado, digamos al mismo carro, yo simplemente voy a decir una cosa, como usted mismo Carlos lo ha dicho, nosotros

somos el Grupo de Gobierno y nos sometemos única y exclusivamente y principalmente a las resoluciones judiciales, que las hemos cumplido escrupulosamente y al ordenamiento jurídico, que lo hemos cumplido escrupulosamente, a través de los diferentes informes que constan en el expediente. Expediente que evidentemente si no han accedido, es porque no han querido, han reiterado continuamente esa presunta oscurantismo que existe en el Grupo de Gobierno, le puedo asegurar, que ese oscurantismo no existe, ni por ápice, no existe, no existe en ningún momento y ustedes saben perfectamente que siempre que han recurrido se les ha enseñado la documentación y han tenido acceso a la documentación y por lo tanto no entendemos, digamos esta crítica al Grupo de Gobierno.

En cuanto y matizando el hecho de el Convenio que se trae aquí a colación, el Convenio tiene entrada, salvo que yo me confunda el 29 de octubre del presente año, en esas fechas el Grupo de Gobierno dado que se encontraba legitimado para ello, se encontraban en todo el procedimiento inmersos de la concesión administrativa de la Guardería, en tanto en cuanto entendíamos que era la opción más viable en ese momento, por lo tanto no tiene ninguna razón, ni a colación traer ese Convenio en ningún estamento, ni en la Junta de Gobierno ni en el Pleno. Simplemente le matizo a usted, Don José Daniel, la suspensión fue de 17 de noviembre, en ningún momento fue de 15 de junio, el Pleno fue el 3 de diciembre y evidentemente no había tiempo material, digamos para cambiar una opción que habíamos buscado, que evidentemente, es la que en éste Pleno, no, o en los Plenos anteriores, han dicho que no desde mi punto de vista como órgano soberano de ese aspecto, entendían que no era correcto, nosotros nos hemos sometido simple y llanamente a los informes jurídicos y los informes jurídicos nos han llevado, digamos ha esta decisión, de la cual la apoyamos plenamente; porque es el Grupo de Gobierno, quién lucha por los servicios, no solamente públicos, sino cercanos al ciudadano y optimizando y digamos, desde el punto de vista más racional los medios municipales, tanto económicos, como personales, por lo tanto la propuesta va en esa línea y hemos de recordar y posiblemente, se que políticamente no sea una opción viable, que estamos hablando, abriendo la Guardería de forma provisional a expensas de diferentes informes, o sea que es el propio Pleno quién, provisional va a abrir la guardería, esperemos que hayamos sopesado correctamente las repercusiones que pueda tener esa apertura provisional, porque vamos a ser presos en estos momentos de lo que estamos diciendo, ustedes al Grupo de Gobierno, lo han digamos, llevado a esto, a una apertura provisional, por lo tanto si ustedes consideran que ese es el interés general, nosotros lo apoyamos porque entendemos que ahí va el consenso, pero la provisionalidad hay que dejarla clara a la ciudadanía, no se ha hecho ningún análisis, digamos, objetivo, ni de las necesidades, ni la oportunidad en éste momento de afrontar ese nuevo servicio, cuando ha quedado meridianamente claro, que no es una competencia municipal, cuando queda meridianamente claro que en el propio convenio no se aporta la financiación oportuna, por lo tanto ojo al tema y es de obligado, a parte que faltan unos informes vinculantes y preceptivos, que ya se han sido requeridos por ésta administración, en cumplimiento, siempre el Grupo de Gobierno, escrupulosamente de los informes

que obran el expediente, expediente que por favor les digo y les ruego vayan a ver, vayan a ver; porque también les digo, lo que se ha dicho en éste momento que no es cierto, que ese famoso escrito de la Consejería de Educación en cuanto a la no duplicidad estaba en el expediente si no lo han habido, si no han ido a ver, es porque a lo mejor tienen otras aficiones o digamos otras inquietudes, pero el expediente lo pueden acceder en cualquier momento y ese documento consta ahí. Aquí en ningún momento se emplean artimañas absolutas, ningunas para ocultar absolutamente nada, máxime, a mí siempre se me han escuchado que vengan a ver lo que tengan que venir a ver, de acuerdo.

Dicho lo cual, reitero, yo entiendo que por parte de algunos, haya un afán personal posiblemente y además yo también lo entiendo, yo entiendo la postura de las trabajadoras, pero digamos que el municipio, no se reduce única y exclusivamente a esas trabajadoras. El municipio tiene unas necesidades, deberíamos haberlas valorado y debemos valorarlas, debemos valorar muchísimas cosas, y yo creo que eso hubiese sido lo serio, pero bueno, si entendemos todos y además yo pongo el hombro para apoyar esa postura y así a la propuesta, que ésta es la mejor medida, tomémosla y así la reivindicamos a través de nuestra propuesta, pero les digo y les reitero y termino estamos abriendo provisionalmente la guardería con unos informes meridianamente claros por los órganos competentes de informar en ésta administración, órganos que evidentemente estoy cansado de escuchar, porque siempre me han dicho a mí, si yo como Concejal y ahora me traslado, para mí me merece mi máximo respeto todos los trabajadores de ésta administración me gusten o no me gusten sus informes, para mí la Secretaria, el Interventor y cualquier trabajador de ésta administración actúan de forma objetiva y sus informes para mí son respetables, si yo opino lo contrario, lo tengo que fundamental mejor en derecho y sino me callo. Lo que no puedo tolerar yo, y lo digo, estoy cansado de oír, es que se insulte al personal de ésta administración, porque para mí es el pilar principal de éste Ayuntamiento, termino, por lo tanto, los informes son claros, exponen la situación real y la situación jurídica y nosotros como Grupo de Gobierno, entendemos y así lo hacemos y termino ya efectivamente, que la apertura provisional de la Guardería ha de ser en los términos establecidos en la propuesta de la Alcaldía.”

DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS indica que, “no pensaban que fuera tan beligerante la actuación del Grupo de Gobierno, teniendo en cuenta, que el tono de los partidos políticos de la oposición ha sido bastante suave, teniendo en cuenta que no es cierto, lo de los documentos, de los que hablamos, tanto el de la Viceconsejería que entró aquí en septiembre de 2014, ni el de la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa, que entró en octubre, no es cierto que estuvieran en el expediente, no se en que expediente se encontraba, pero evidentemente en el que vino el día 15 de diciembre a éste Pleno seguro que no, seguro que no, entonces vamos a ver si uno es respetuoso a la hora de valorar el trabajo que hacemos los compañeros para estudiar la documentación que viene dentro del expediente que se trae a debate al Pleno, en ese sentido todos los que estamos aquí, o sufrimos un serio caso de ceguera o no estaba el papel, y no nos lo podemos haber imaginados todos, no creo que esto sea un caso de histeria o de

locura colectiva, podemos singularizarla en alguien, pero que todos estemos mal, no lo creo para nada, nos parece que, si hemos llegado a una intente cordial, en la cual somos capaces de sacar adelante propuestas para cumplir el servicio que es lo realmente importante, ponerse a echar balones fuera, sobre otras cuestiones que no son objeto de debate y que además están comprobadas, me parece que está totalmente fuera de lugar.”

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO quiere que conste en acta que *“mi alegato y mi fundamento con respeto a los informes, es la diferencia de opinión o más bien de fundamento jurídico de la Secretaria en el acta de noviembre, de exactamente del 6 de, del 5 de noviembre, su opinión el 15 de diciembre y sobre todo, el informe fundado en derecho, que ha hecho ahora y viene con ésta propuesta, eso es lo que digo; y, por otro lado, también lo digo y que conste en acta, los informes consta en el expediente y es quién gestiona, como usted dice, el Grupo de Gobierno, quién tiene que tramitarlo, quién tiene que traer a la Comisión Informativa o al Pleno el expediente con los informes, y una vez que tanto el Presidente de ésta Corporación o el Concejal responsable del Área o la Secretaria hagan mención, que todos los documentos obren en el expediente, y ningún Concejal de la oposición vaya a verlo, la responsabilidad, es del Concejal de la Oposición, cosa que no ha sucedido y quiero que conste en acta, en ningún momento se mencionó informe de las Administraciones Públicas, ni de Infraestructuras, ni de Convenios y si no, vamos a buscar en el acta que el buscador es rápido y nos lo dice y desde luego lo volvemos a traer aquí, pero que se ha insultado, lo, lo quiero que conste en acta, que discrepar, decir que el informe es diferente a otros inferiores, el Portavoz de Coalición Canaria-PNC dice que se insulta a los Funcionarios, mire usted Don Domingo, yo soy Empleada Pública y se en que términos y en que sentido objetivo o subjetivamente se hacen los informes, pero nunca es mi intención insultar, otra cosa, es discrepar, porque creo que tengo el derecho de opinar sobre si me gusta jurídicamente o me veo amparada jurídicamente por éste informe y por este que trae la propuesta sí, por los que había atraído el 5 de noviembre y el 15 de diciembre, no.”*

DON CARLOS MEDINA DORTA indica que, *“por un momento pensé que si habíamos sido nosotros, o yo estaba en otra Sala o yo no he escuchado aquí insulto alguno hacia los empleados municipales, que siempre me he erigido, bueno, con nuestra característica principal, máximo defensor de la profesionalidad que ejercen, salvo que nosotros hayamos vivido otra realidad política y es cierto lo que dice algún compañero, que no hemos querido ser muy beligerante, no hemos querido pedir responsabilidad hacia aquellas familias que llevan sufriendo el cierre de la Escuela Infantil, también nos remitimos a la documentación que nos han facilitado, hemos visto los expedientes que nos han dado, de hecho, todavía ésta tarde, hace escasas dos horas, nos siguen entrando correos de Secretaria con propuestas, a escasas dos horas de éste Pleno. El lunes en Comisión Informativa habían puntos sin la documentación, que me están hablando, o yo me estoy perdiendo algo o resulta que solo hay una verdad, y con lo mismo que critique en su día a José Daniel, por haber sido en su momento abogado de la parte, creo que el Portavoz en éste caso, tampoco está legitimado,*

ni es objetivamente suficiente para defender el servicio, forma parte del proceso, y creo que no está legitimado para hacer una, una defensa tan vehemente, como la hace, cargando la responsabilidad de lo que conlleva el servicio a partir de junio, donde no hay informes de viabilidad, ni de necesidad del servicio, cuando la han pretendido privatizar, ustedes que la han pretendido privatizar, habrán hecho un análisis de mercado, digo yo, porque el concurso llegó a salir, con lo cual gozaría de los informes preceptivos.

Yo me voy a alargar más, pero considero que, si es una falta de respeto, porque en el Pleno anterior pedimos aquí informes ¿de como estaba la situación de la Escuela Infantil? ¿cuál era la vinculación del personal con éste Ayuntamiento?, pedimos informes y a día de hoy no se nos han hecho llegar, los pedimos en el Pleno, los pedimos, que se nos hicieran llegar informes, desde el Área de Intervención, desde Secretaria, de Recursos Humanos y no nos han llegado, o por lo menos yo no los he visto y yo no los he recibido y salvo que esté equivocado demuéstrelo usted.”

*El **SR. ALCALDE** indica que, “voy a cerrar yo y solamente muy breve, y lo, lo voy a hacer para defender posiblemente, posiblemente a la persona que más a trabajado en éste Ayuntamiento en los cuatro años que yo llevo aquí, y siempre con, tratando de ser lo más legal posible, porque si hay algo de lo único, que se puede acusar a la Secretaria es de ser legal, todos sus informes han sido ajustados a derechos, es posible que algunas personas, todavía les esté doliendo que sus informes hayan originado, hayan originado sus informes, sentencias judiciales, contrarias, contrarias, eso es quizás lo que duela a algunas personas todavía y no se lo puedan perdonar, pero hay que dejar muy claro que la Secretaria y los Interventores que ha tenido, que han tenido éste Ayuntamiento, que se les ha faltado al respeto más de una vez, no solamente hoy, más de una vez se le ha faltado aquí el respeto a algún, a alguna Interventora y a la Secretaria, son profesionales como la copa de un pino, que todos los informes que ha hecho la Secretaria actual, de los tres plenos, no se contradicen en absoluto, es más, ha sido ella, la que ha tenido la idea, para buscarle una solución, que pueda resolver al menos momentáneamente el problema, y por eso la quiero felicitar aquí públicamente y como se suele decir por la oposición, que conste en acta, aunque si que consta todo en acta, que parece que aquí consta en acta algunas cosas, no, en acta consta todo, que estoy cansado de decir, lo de que conste en acta, como si estuviésemos, como si, la Secretaria de acta la pobre recortase las actas, por eso tienen 70 y 80 páginas los Plenos, porque ella pone todo, hasta cuando nos levantamos uno de nosotros, si lo miran verán que lo pone, así que dejemos ya la coletilla esas de que conste en acta, todo consta en acta, todo consta en acta, y, y la Secretaria ha hecho un trabajo excepcional, para buscarle solución a un problema muy grave y aquí no se ha escondido nunca nada, nada en absoluto y lo que se ha hecho ha sido trabajar de acuerdo a los informes y a las sentencias judiciales.”*

*Deliberado suficientemente éste asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente*

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar en todos sus términos la propuesta formulada por el Sr. Alcalde, que figura transcrita precedentemente y en consecuencia, **el Ayuntamiento Pleno como órgano competente en virtud del citado artículo 72 LRJyPAC y Sentencia TSJ 6 octubre 2014, acuerda, con carácter provisional la apertura, en CINCO (5) DÍAS HÁBILES desde la adopción del presente acuerdo de la Escuela Infantil Bombillita Feliz, ya que cuenta con el personal necesario para la puesta en marcha, de nuevo, y la prestación del servicio así como con los medios materiales para ello.**

SEGUNDO: La prestación del servicio con carácter de gestión directa y con medios propios se hará con carácter de delegación de la Consejería de Educación y Universidades como órgano competente para prestarlo y a través de Convenio de colaboración, que se, deberá ajustar a lo ya reflejado en el informe de la Secretaria y en concreto la memoria económica y ficha financiera que soporte lo establecido en el artículo 27.3 de la LRBRL y 57 del mismo texto legal, o en su caso el compromiso de hacerlo con la entrada en vigor de la cláusula relativa a financiación de las competencias delegadas.

TERCERO: La vigencia de esta prestación provisional lo será en estas condiciones hasta la entrada en vigor de la “Ley sobre el régimen económico-financiero de las competencias de los municipios, incluyendo los criterios generales de financiación de las competencias delegadas”, conforme a lo estipulado en la Disposición Final segunda de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, con la consiguiente financiación de las competencias delegadas.

CUARTO: Dar traslado a la Dirección General de Educación y Universidades, así como al Departamento de Servicios Sociales y Recursos Humanos para la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO: Las cuotas a satisfacer por los padres de los alumnos de la Escuela Infantil Bombillita Feliz, serán las contempladas en la vigente Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público de la Escuela Infantil.

III.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE PLANTILLA ÓRGANICA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE PARA EL AÑO 2015.-

En éste punto se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos, que literalmente dice:

“En cumplimiento del Acuerdo Pleno en Sesión Extraordinaria, celebrada el día 09 de julio de 2015, y de lo dispuesto en el art.25.1,i), se debe proceder a la

aprobación inicial en sesión plenaria de la modificación de la Plantilla de personal del año 2015.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el art. 126.1 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, “ las plantillas, que deben comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el art. 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril...” y establece el art. 90.1 señalado “ corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.”

CONSIDERANDO: El procedimiento a seguir será el señalado en el art. 127 y ss del citado Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, es decir, “una vez aprobada la plantilla y la relación de puestos de trabajo, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el <<Boletín Oficial de la Provincia>>, junto con el resumen del Presupuesto.

Las precisiones a destacar respecto a la inclusión de plazas en la Plantilla Orgánica del 2015, y por tanto modificación de la actual, reservado a **personal Eventual y de Confianza**, todo ello en virtud de Acuerdo Plenario en Sesión Extraordinaria, celebrada el día 09 de julio de 2015, son las siguientes:

. Se crean dos plazas de Personal Eventual y de Confianza, destinados una para el Gabinete de Prensa y otra para el Gabinete de Alcaldía.

- Los requisitos que deben reunir los candidatos para el nombramiento, son: para el de Gabinete de Prensa: Titulado de Grado Medio (Grupo A2); y para el Gabinete de Alcaldía: Titulado de Grado Medio (Grupo A2).

Por todo lo expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Visto el expediente tramitado para la modificación de la Plantilla de personal para 2015.

RESULTANDO: Que por Acuerdo Plenario de fecha 9 de julio 2015, se aprobó la creación de dos plazas de Personal Eventual y de Confianza.

RESULTANDO: Que mediante Acuerdo Plenario de fecha 1 de octubre de 2015 se aprobó inicialmente, la Modificación de la Plantilla Orgánica de 2013.

RESULTANDO: Que mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 134 de fecha 23 de octubre de 2015, se expuso al público la aprobación inicial de la modificación de la plantilla Orgánica, por el plazo de **QUINCE (15) DÍAS**.

RESULTANDO: Que obra en el expediente certificación acreditativa de las alegaciones presentadas durante el periodo de exposición al público, que se reseñan a continuación:

- Escrito del Comité de Empresa del Ayuntamiento de Tacoronte de fecha 9-11-2015 y con nº de registro de entrada 2015-016427, solicitando lo siguiente:

1º.- Que se proceda a suspender los tramites para la aprobación definitiva.

2º.- Que se proceda a convocar la representación de los empleados públicos a los efectos de consensuar una plantilla orgánica ajustada a derecho y a la realidad concreta de los recursos humanos.

- Escrito de los Delegados de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Tacoronte, de fecha 11-11- 2015, con nº de registro de entrada 2015-016587, que solicita:

1º.- Que se proceda a suspender los tramites para la aprobación definitiva.

2º.- Que se proceda a convocar la representación de los empleados públicos a los efectos de consensuar una plantilla orgánica ajustada a derecho y a la realidad concreta de los recursos humanos.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el art. 126.1 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, “ las plantillas, que deben comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el art. 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril...” y establece el art. 90.1 señalado “ corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.”

CONSIDERANDO: que según establece el Art. 104 del 104 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local y 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 d abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las

Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local que obligan a que los puestos de trabajo a desempeñar por el personal eventual, figuren en la correspondiente plantilla

CONSIDERANDO: *El personal eventual de conformidad con las previsiones del Art. 12 de la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, se define como aquel que en virtud de nombramiento y con carácter no permanente realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial y es retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados a este fin. Su régimen será el régimen general de los funcionarios de carrera en todo aquello lo esta que sea adecuado a la naturaleza de su condición*

CONSIDERANDO: *Que el Art. 89 de la Ley Reguladora de Bases no determina con precisión las funciones de este personal, limitándose a decir que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial. De esta normativa se desprende que las funciones que pueden desempeñar son de tres clases: de confianza a criterio político, de asesora miento especial que no coincidan con el asesoramiento general reservado a funcionario de habilitación nacional y técnicos de Administración General y especial ente las de dirección cuando así lo establezcan en la Relación de puestos de trabajo y según la normativa vigente, siempre que en este caso reúna las condiciones específicas que se exigen a los funcionarios para el desempeño de esto puestos.*

CONSIDERANDO: *Que En el nombramiento de la persona que ha de ocupar la plaza de personal eventual, el Alcalde actúa libremente al tratarse de puestos de confianza y asesoramiento, si bien esa libertad estará condicionada por lo que el Pleno haya acordado sobre las características y condiciones específicas que deberán reunir en los supuestos de asesoramiento especial lo que supone una descripción del puesto de trabajo en sus cometidos y funciones.*

CONSIDERANDO: *Que Sin perjuicio de los fundamentos legales expuestos tanto por los Miembros del Comité de Empresa así como por los Delegados del personal funcionario sobre el carácter vinculante de su participación en el proceso de modificación de la plantilla de personal, en el supuesto que nos ocupa “La Inclusión del Personal Eventual en la Plantilla Orgánica del Personal a través de su modificación se hace en cumplimiento del Art. 104 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local El Alcalde actúa libremente al tratarse de puestos de confianza y asesoramiento, si bien esa libertad estará condicionada por lo que el Pleno haya acordado sobre las características y condiciones específicas que deberán reunir en los supuestos de asesoramiento especial lo que supone una descripción del puesto de trabajo en sus cometidos y funciones, por lo que no puede ser objeto de negociación.*

CONSIDERANDO: *Que se ha seguido el procedimiento señalado en el art. 127 y ss del citado Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, es decir, “una vez aprobada la plantilla y la relación de puestos de trabajo,*

se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el <<Boletín Oficial de la Provincia>>, junto con el resumen del Presupuesto.

Emitido el correspondiente informe por la Técnico de Administración General que figura en el expediente de su razón.

Por todo lo expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Desestimar las alegaciones presentadas por el Comité de Empresa del Ayuntamiento de fecha 9-11-2015 y con nº de registro de entrada 2015-016427, y de los Delegados de Personal Funcionario del Ayuntamiento de fecha 11-11-2015 con nº de registro de entrada 2015-016587, por los argumentos expresados en los considerando de la presente propuesta.

2º.- Aprobar definitivamente la modificación de Plantilla del Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Tacoronte para el año 2015, quedando de la siguiente forma:

PLANTILLA ORGÁNICA DE 2015

A) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA

PUESTOS				
Denominación	Nº	Vacantes	A Extinguir	Grupo
I. HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL				
I.1. Secretaría.	1	-----		A1
I.2. Intervención	1	1		A1
II. ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL				
II.A. SUBESCALA TÉCNICA				
II.A.1. Técnico de Administración General	2	1		A1
II.B. SUBESCALA ADMINISTRATIVOS				
II.B.1. Administrativos	3	2		C1
II.C. SUBESCALA AUXILIARES				
II.C.1. Auxiliares	10	5		C2
II. C 2 Auxiliares Admvos. J. Especial y Turnicidad	2	2		C2
II.D. SUBESCALA SUBALTERNO				
II.D.1. Subalterno	1	1		E
III. ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
III.A. SUBESCALA TÉCNICA				
III.A.I. TÉCNICOS SUPERIORES				
III.A.I.1 Técnico Superior Arquitecto	1	1		A1
III.A.I.2 Técnico Superior Letrado de los Servicios Económicos	1	-----		A1
III.A.II. TÉCNICOS MEDIOS				
III.A.II.1 Técnico Aparejador	2	-----		A2
III.A.II.2 Técnico Medio Empresarial	1	-----		A2

III.A.III. TÉCNICOS AUXILIARES				
III.A.III.1 Delineante Projectista	1	1		C1
III.B.I. SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES				
III.B.I.a POLICIAS LOCALES				
III.B.I.a.1 Inspector	1	-----		A2
III.B.I.a.2 Oficiales	3	-----		C1
III.B.I.a.3 Policías	25	5		C1

B) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL LABORAL

Denominación	Nº	Extinguir	Vacante
GRUPO I. TITULADOS UNIVERSITARIOS DE GRADO SUPERIOR			
I.1 Arquitecto	1		-----
I.2 Pedagogo	2		1
I.3 Abogado	2		-----
I.4 Abogado a Tiempo Parcial 15 h/s.	1		-----
I.5 Psicólogo	3		1
I.6 Profesora de Clarinete	1		1
I.7 Profesor de Piano	1		1
I.8 Profesor de Música a 20 h/s.	1		1
I.9 Profesor de Percusión a 20 h/s.	1		1
I.10 Profesora de Saxofón a 20 h/s.	1		1
I.11 Profesor de Tuba	1		1
I.12 Profesor de Música y Movimiento a 20 h/s.	1		1
I.13 Profesor de Guitarra	1		1
I.14 Técnico Superior en Patrimonio, Archivo y Urbanismo	1		-----
I.15 Psicopedagogo	1		1
I.16 Abogado a Tiempo Parcial 30 h/s.	1		1
I.17 Técnico Superior Servicios Económicos Financieros	1		----
GRUPO II. TITULADOS UNIVERSITARIOS DE GRADO MEDIO			
II.1 Asistente Social (1 con jornada a 30h/s)	5		2
II.2 Ingeniero Técnico Industrial	1		1
II.3 Ingeniero Técnico Agrícola	1		-----
II.4 Arquitecto Técnico	4		1
II.5 Diplomado en Relaciones Laborales	1		-----
II.6 Gestor de Compras y Servicios	1		-----
II.7 Gestor Departamento Servicios Sociales	1		-----
II.8 Inspector de Rentas	1		-----
II.9 Técnico Grado Medio Especialista en Servicios Sociales	1		-----
II.10 Educadora	2		2
II.11 Profesora de Violín a 20 h/s.	1		1
II.12 Coordinador Deportivo	1		-----
II.13 Titulado Grado Medio Informática	1		1
II. 14 Titulado de Grado Medio Director/a Escuela Infantil	1		1
II. 15 Titulado de Grado Medio Encargado Personal Oficios	1		1
GRUPO III. TÉCNICOS ESPECIALISTAS			
III.1 Administrativo	2		1
III.2 Delineante Projectista	4		2

III.3 Animador Socio-Cultural	3		2
III.4 Técnico Informático	1		1
III.5 Guías a 20 horas semanales	3		3
III.6 Animador Deportivo	1		1
III.7 Coordinador de la Casa de la Juventud	1		1
GRUPO IV. ENCARGADOS, AUXILIARES, ESPECIALISTAS Y CUALIFICADOS			
IV.A. AUXILIARES			
IV.A.1 Auxiliares Administrativos	16		5
IV.A.2 Técnico de Mantenimiento Edificios Municipales	1		1
IV.A.3 Auxiliar de Clínica a 30 h/s.	1		1
IV.A.4 Monitores Deportivos (1 a 25 h/s).	2		2
IV.A.5 Monitor de Folclore	1		1
IV.B. ENCARGADOS			
IV. B1. Encargada Jornada Completa	1		-----
IV.C. OFICIALES			
IV.C.1 Oficial de 2ª	14		9
IV.C.2 Palista	1		1
IV.C.3 Oficial de 1ª	2		2
IV.D. PINTORES			
IV.D.1 Pintor Oficial de 1ª	1		-----
IV.E. NOTIFICADORES			
IV.E.1 Notificador	1		-----
GRUPO V. PEONES Y SERVICIOS VARIOS			
V.A. LIMPIADORAS			
V.A1 Limpiadora Tiempo Completo	2		1
V.A.2 Limpiadora Tiempo Parcial 20 h. (F.D.)	7		3
V.A.3 Limpiadora Tiempo Parcial 25 h. (F.D.)	9		7
V.A.4 Limpiadora Tiempo Parcial 30 h. (F.D.)	1		1
V.A.5 Limpiadora Tiempo Parcial 25 h.	1		-----
V.A.6 Limpiadora Tiempo Parcial 30 h.	1		1
V.A.7 Limpiadora Tiempo Parcial 20 h.	5		5
V.B. PEONES			
V.B.1 Peones (1 Indefinido a 25 h/s)	16		9
V.B.2 Vigilante Mercado Municipal	1		1

C) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL EVENTUAL Y DE CONFIANZA

Denominación	Categoría	Nº	Vacante
Gabinete de Prensa	Titulado Grado Medio (Grupo A2)	1	1
Gabinete de Alcaldía	Titulado Grado Medio (Grupo A2)	1	1

3.- Publicar íntegramente la citada plantilla para general conocimiento.

4.- Con independencia de lo señalado en el apartado anterior se deberá remitir copia a la Comunidad Autónoma de Canarias, dentro del plazo de treinta días.

5.- Dar traslado del presente acuerdo al Comité de Empresa y a los

Delegados del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Tacoronte para su conocimiento y efectos.”

RESULTANDO: *Que la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes y Recursos Humanos, celebrada el día 11 de enero de 2016, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.*

RESULTANDO: *Que con fecha 12 de enero de 2016, se emitió informe por el Sr. Interventor de Fondos, en sentido negativo a la aprobación de dicha plantilla, dado que el Presupuesto está prorrogado y ha finalizado el ejercicio presupuestario del 2015.*

RESULTANDO: *Que se ha elaborado una propuesta por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, proponiendo la caducidad del expediente, que literalmente dice:*

“DE: CONCEJAL DELEGADO EN RECURSOS HUMANOS

A: AYUNTAMIENTO PLENO

ASUNTO: EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE PLANTILLA AÑO 2015

*Visto que se ha incorporado al expediente, informe de Intervención de fecha 12 de enero de 2016, y en base al mismo, propongo que por el Ayuntamiento Pleno, se acuerde la adopción del siguiente **ACUERDO:***

1º.- Caducidad del expediente de modificación de Plantilla del año 2.015.

2º.- Que se inicie nuevo expediente de modificación de Plantilla para el año 2.016, donde se incluyan los siguientes puestos:

- Gabinete de Prensa: Titulado de Grado Medio (Grupo A2).

- Gabinete de Alcaldía: Titulado de Grado Medio (Grupo A2).”

*Abierto el turno de intervenciones, **DON CARLOS MEDINA DORTA**, indica que están de acuerdo porque está suficientemente fundamentada, pero le preocupa la propuesta que venga a posteriori, dado lo que se habló en la Comisión Informativa referente a la desestimación de las alegaciones, ya que según aclararon no era vinculante la negociación con el Comité de Empresa respecto de esas dos plazas, este hecho lo pueden entender, pero también les cuesta ver que las alegaciones tengan que ser consideradas y desestimadas por el Pleno. **El Sr. Alcalde le indica que posiblemente esas alegaciones las volverán a presentar esas mismas personas cuando se vuelva a publicar en Boletín.** D. Carlos le responde que está seguro de ello, pero están en el 2016 y van a hacer una modificación de la Plantilla Orgánica, con un Presupuesto prorrogado, creo que es el momento, puesto que el Concejal de Recursos Humanos, ha venido trabajando con ello, que no sólo se afronte la Plantilla Orgánica para esas dos plazas, sino que se afronte la Plantilla Orgánica definitiva y se planifica todo el año, que seguro que hay otras necesidades, hay*

tiempo suficiente a lo largo de todo el año para traerla. **El Sr. Alcalde le indica, que eso se llevará en el punto nº VI del Orden del Día y si no le importa lo trataran en ese punto.**

Deliberado suficientemente éste asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos, que figura transcrita precedentemente y en consecuencia, **aprobar la caducidad del expediente de modificación de la Plantilla Orgánica de los Empleados Públicos del año 2015.**

SEGUNDO: Que se inicie nuevo expediente de modificación de Plantilla para el año 2016, donde se incluyan los siguientes puestos:

- **Gabinete de Prensa: Titulado de Grado Medio (Grupo A2).**
- **Gabinete de Alcaldía: Titulado de Grado Medio (Grupo A2).**

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Recursos Humanos para su tramitación.

IV.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL PROYECTO PROMOCIÓN DEL DESARROLLO Y DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA (PRODAE) 2016: ACUERDOS A ADOPTAR.-

En éste punto se da cuenta de la Propuesta formulada por la Concejala Delegada de Desarrollo Local, que literalmente dice:

“En el marco del convenio de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para la Ejecución de proyectos de promoción del desarrollo y de la actividad económica en los municipios canarios para el año 2016 (**PRODAE**), emite la siguiente

PROPUESTA

El 25 de febrero de 2015, se suscribió el **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACION CANARIA DE MUNICIPIOS PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE PROMOCION DEL DESARROLLO Y DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA EN LOS MUNICIPIOS CANARIOS (PRODAE).**

Con fecha 22 de Diciembre de 2015, se remitió escrito por la FECAM, en relación con la Prórroga del Acuerdo Marco para la Ejecución de Proyectos de

Promoción del desarrollo y de la Actividad económica en los Municipios canarios (PRODAE), en el año 2016.

*Por el Departamento de Desarrollo se ha elaborado Expediente de solicitud de subvención para el Proyecto **“DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE TACORONTE (PRODAE 2016)**, en el marco del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO Y DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LOS MUNICIPIOS CANARIOS PARA EL AÑO 2016 (PRODAE)**, así como la Memoria–Proyecto PRODAE 2016.*

Visto que se ha emitido informe por el Interventor Municipal de fecha 08 de Enero de 2016, sobre la disposición de financiación para costear la parte no subvencionada del proyecto.

Asimismo se ha emitido informe por el Técnico Superior de los Servicios económicos Financieros de 08 de Enero de 2016, quién realizo Propuesta-Resolución, que figura unido al expediente de su razón.

Considerando, que a tenor de lo regulado en el artículo 20.2 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 en virtud del cual, “Durante el año 2016 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Considerando que en el ámbito local no aparecen predeterminados los sectores o servicios públicos que deben de considerarse esenciales, los cuales deberán delimitarse, entendemos, por cada administración pública conforme a la normativa reguladora de las mismas. Debe aprobarse el considerar como sector prioritario y servicio público esencial el de los Agentes de Empleo y desarrollo Local (AEDL). Determinar que se **consideran prioritarias las funciones y categorías profesionales de 1 Licenciado o Grado con funciones de AEDL.**

*Por todo lo expuesto propongo la adopción del siguiente **acuerdo**:*

1º.- El Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte como Ayuntamiento adherido al **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO Y DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LOS MUNICIPIOS CANARIOS (PRODAE)**, acuerda la Prórroga del Acuerdo Marco para la Ejecución de

Proyectos de Promoción del desarrollo y de la Actividad económica en los Municipios canarios (PRODAE), en el año 2016.

2º.- Aprobar la Memoria-Proyecto de **DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA DEL MUNICIPIO DE TACORONTE (PRODAE 2016)**, cuyos costes son los siguientes:

GASTOS	
Salario Bruto Mensual 2.030,15 euros x 10 meses x 1 trabajador/a	20.301,50 €
Seguridad Social Empresa Mensual 651,68 euros x 10 meses x 1 trabajador/a	6.516,80 €
Indemnización fin de contrato 678,00 euros x 10 Meses x 1 trabajador/a	678,00 €
TOTAL:	27.496,30 €

INGRESOS	
SUBVENCION SCE	20.500,00 €
APORTACION MUNICIPAL	6.996,30 €
TOTAL	27.496,30 €

3º.- Determinar los siguientes sectores prioritarios, en cuanto absolutamente necesarios para el bienestar de los vecinos, y que permitan asegurar el funcionamiento regular de la propia entidad local, así como la afectación al funcionamiento de los Servicios Públicos Esenciales en los que se concentrarán los contratos laborales temporales que se pudieran formalizar en el futuro a efectos de la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos y del interés general. De tal manera que se declaren como **SECTORES PRIORITARIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES**, el de los Agentes de Empleo y desarrollo Local (AEDL).

Determinando las **funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios: 1 Licenciado o Grado con funciones de AEDL.**

4º.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Canario de Empleo para su conocimiento y efectos.”

RESULTANDO: Que el presente punto no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes y Recursos Humanos, debiendo llevarse a la primera sesión que celebre, para su dictamen.

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

El **SR. ALCALDE** manifiesta que, el escrito entró el 22 de diciembre de 2015, y que el plazo para que los Ayuntamientos se adhieran es hasta el día 15 de enero del presente año, han tenido que hacerlo de forma urgente, debido a todo los días de vacaciones que ha habido.

DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS manifiesta que, votarán a favor al entender que esa situación de 20.500 euros ayudará a generar proyectos muy beneficiosos para la economía de Tacoronte y su desarrollo. Indica así mismo,

que a la Comisión Informativa que asistió su compañero Cristián, si bien es verdad que no obraba en aquel momento toda la documentación, si se les adelanto que éste expediente iba a venir con cierta urgencia.

DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ indica que, van a votarlo, porque ven la necesidad.

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO manifiesta que, tiene una duda, pregunta si son dos personas para contratar, **indicándole el Sr. Alcalde que una.** Continúa diciendo, que con una oferta de empleo, con una convocatoria conforme al art. 103, no será la misma persona que llevan viendo, por la sucesión ilegal de trabajadores, lo dice, porque consideran y lo han ido viendo, el contrato de obra o servicio determinado, esta dentro de lo que es la Ley de Contratos, no hay nada que objetar, por ello pregunta el procedimiento para contratar luego a la persona, será, a través de una oferta de empleo, convocatoria pública donde luego van a pedir el expediente, donde van a haber 6 o 7 personas, o las que mande el INEM, ¿es así?, **respondiéndole por supuesto.** Continúa diciendo, que como no confían en la Gestión del Grupo de Gobierno, porque una cosa es lo que dicen aquí y otra cosa es lo que hacen, van a votar en contra de éste proyecto, porque no ven ni la transparencia, porque además le gustaría que el Sr. Interventor tome la palabra y explique los reparos, indicando que se fiscaliza el expediente con reparos esenciales que no tienen efectos suspensivos, aunque el informe es favorable, por ello le gustaría que le aclarase las deficiencias que ha visto en la tramitación del expediente, que se lo explicase, porque a lo mejor cambiaría el voto.

DON CARLOS MEDINA DORTA indica que, están de acuerdo de concurrir a la convocatoria y financiar lo que consideran que es necesario un AEDL debería de ser consignado en la Plantilla Orgánica de éste Ayuntamiento e incluso hasta dos, puesto que el Ayuntamiento no tiene ninguno y si creen en el desarrollo económico y potenciar lo que es la actividad económica del municipio, por lo que entiende que deberían de establecer esas dos plazas en la Plantilla Orgánica, se refiere a la Plantilla Orgánica, ahora la convocatoria es para una, pero que espera que dentro de la Planificación se consigne. Por último indica que está de acuerdo con la propuesta.

El **SR. INTERVENTOR** manifiesta que, empezando por la conclusión del informe, como se habla de reparos, decir que, lo que se trae como acuerdo es la solicitud de subvención al amparo del acuerdo marco que se aprueba. Lo que ocurre es que al estudiar el acuerdo marco y la documentación que obra en el expediente, hay dos cuestiones fundamentales; la primera que casi prefiere pasar sobre puntillas, porque está un poco vinculado con el acuerdo anterior, es por el tema de las competencias, es decir competencia propia, competencia impropia, competencia delegada. Nos encontramos con una competencia impropia, porque el Ayuntamiento no tiene competencias en el tema de empleo, por ello en su informe se vuelve a revisar toda la discusión sobre las competencias, concluyendo que efectivamente el Ayuntamiento no la tiene, el convenio o el acuerdo marco que

se trae, no ampara, ni se ajusta al convenio de relación de competencias y lo único que hace, para hablar en términos que todos entiendan, es ponernos en la situación en la que generó la modificación del área de las competencias, a través de subvenciones, generar personal y servicios en el Ayuntamiento, cuando después se retira la subvención el Ayuntamiento se queda sin la capacidad de gestionarlo, ese sería la primera cuestión, entiende que al ser una competencia impropia se aplica el art. 7.4, solicitar el informe de no duplicidad y el informe de sostenibilidad al Ministerio.

Y respecto de la otra cuestión, a la vista de cómo está regulado en el acuerdo marco, a lo que hacía referencia la Sra. Concejala, el tema de la selección de personal, entiende que la selección de personal, en todo caso tiene que hacerlo con arreglo a los criterios de mérito y capacidad y con un procedimiento público, con arreglo al acuerdo marco, se contempla la posibilidad de contratación directa, en ese sentido, es por lo que dice que no está de acuerdo, lógicamente no es lo que se trae a acuerdo y entiende que si en un futuro se llega a un procedimiento que no es ajustado a derecho a su modo de entender tiene que repararlo, pero en éste momento no lo puede hacer, por que solo es la solicitud de subvención.

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO pregunta si las funciones las tienen y se realizan en éste Ayuntamiento, por un funcionario o laboral.

El **SR. ALCALDE** le responde que, no hay nadie.

Deliberado suficientemente, este asunto del Orden del Día, por **DIECISÉIS A FAVOR** de los Grupos Municipales **COALICIÓN CANARIA-PNC, SOCIALISTA, SI SE PUEDE** y **MIXTO** y **CUATRO VOTOS EN CONTRA** del Grupo Municipal **POPULAR**, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar en todos sus términos la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Desarrollo Local, que figura transcrita precedentemente y en consecuencia **el Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte como Ayuntamiento adherido al CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO Y DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LOS MUNICIPIOS CANARIOS (PRODAE), acuerda la Prórroga del Acuerdo Marco para la Ejecución de Proyectos de Promoción del desarrollo y de la Actividad económica en los Municipios canarios (PRODAE), en el año 2016.**

SEGUNDO: Aprobar la Memoria-Proyecto de **DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA DEL MUNICIPIO DE TACORONTE (PRODAE 2016)**, cuyos costes son los siguientes:

GASTOS	
Salario Bruto Mensual 2.030,15 euros x 10 meses x 1 trabajador/a	20.301,50 €
Seguridad Social Empresa Mensual 651,68 euros x 10 meses x 1 trabajador/a	6.516,80 €
Indemnización fin de contrato 678,00 euros x 10 Meses x 1 trabajador/a	678,00 €
TOTAL:	27.496,30 €

INGRESOS	
SUBVENCION SCE	20.500,00 €
APORTACION MUNICIPAL	6.996,30 €
TOTAL	27.496,30 €

TERCERO: Determinar los siguientes sectores prioritarios, en cuanto absolutamente necesarios para el bienestar de los vecinos, y que permitan asegurar el funcionamiento regular de la propia entidad local, así como la afectación al funcionamiento de los Servicios Públicos Esenciales en los que se concentrarán los contratos laborales temporales que se pudieran formalizar en el futuro a efectos de la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos y del interés general. De tal manera que se declaren como **SECTORES PRIORITARIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES**, el de los Agentes de Empleo y desarrollo Local (AEDL).

Determinando las **funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios: 1 Licenciado o Grado con funciones de AEDL.**

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Canario de Empleo para su conocimiento y efectos.

QUINTO: El presente punto debe ser dictaminado por la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes y Recursos Humanos, en la primera sesión que celebre.

V.- ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE VILAFLOR RELATIVO A LA IGUALDAD DE DERECHOS DE LOS USUARIOS DE LA GUAGUA DE TRANSPORTE PÚBLICO TITSA ENTRE NORTE Y SUR DE LA ISLA DE TENERIFE.-

En éste punto se da cuenta del Certificado el Secretario del Ayuntamiento de Vilaflor, que literalmente dice:

“DON FERNANDO BELLOSILLO GOYOAGA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE VILAFLOR, SANTA CRUZ DE TENERIFE.

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión ordinaria celebrada el día diez de diciembre de dos mil quince, adoptó el siguiente acuerdo: **c) 1.1.3.- Igualdad de Derechos:**

En noticias aparecidas en el periódico DA, el Cabildo de Tenerife pretende establecer reducciones de hasta un 85% en el precio de la guagua de transporte público TITSA para estudiantes y trabajadores que deban desplazarse desde el norte al área metropolitana (Pagaran un precio único de 1,15 euros) en líneas de esta empresa directas y usuarios que paguen a través de bono-papel o “aplicación móvil” entre las 5,00 h y las 8,00 h.

En caso de vuelta sólo se beneficiarían los usuarios de gestión vía móvil a cualquier hora. Los de bono-papel no podrán beneficiarse debido al actual sistema monetario.

Estos descuentos a partir del 1 de diciembre en determinadas líneas reforzando el servicio de TITSA con 10 vehículos de nueva incorporación.

Nos parece la que la ciudadanía del norte se merece eso y bastante más.

Pero... una vez más se discrimina al sur.

Los cruces de Chafiras, Guaza, Arona-Los Cristianos San Isidro-Médano, etc en el sur son infernales en ciertos momentos del día. Incluso los coches esperan turno de acceso, en el carril de la autopista con el consiguiente peligro que conlleva.

También debemos reducir el tráfico rodado en el Sur y tratar a todos los ciudadanos de la isla de Tenerife de igual manera porque lo contrario sería establecer un agravio comparativo Norte-Sur.

PROPONEMOS:

Que el Cabildo de Tenerife establezca los mismos parámetros económicos en el transporte público trabajadores y estudiantes que acudan a ejercer su labor en el Área metropolitana reduciendo así el flujo de vehículos en la zona mencionada.

Este acuerdo se deberá comunicar a todos los ayuntamientos de la isla para que apoyen la petición si lo tiene a bien.

Igualmente comunicar el acuerdo, si la moción se aprueba al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

La Corporación acuerda por unanimidad aprobar la moción en la forma en que ha sido presentada y que se actúe en consecuencia.

Y para que conste y surta efectos ante los Ayuntamientos de la Isla y el Cabildo de Tenerife, con la advertencia de que el acta aún no ha sido aprobada y a reserva de los términos que resulten de su aprobación, de acuerdo con lo

dispuesto en el artículo 206 del R.O.F., de Orden y con el Visto Bueno la Señora Alcaldesa-Presidenta, catorce de diciembre de dos mil quince.”

RESULTANDO: *Que la Comisión Informativa de Infraestructuras y Relaciones Institucionales, celebrada el día 11 de enero de 2016, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.*

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente;

DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS *de forma breve, indica que es una propuesta muy sencilla y un poco genérica, realizada por el Ayuntamiento de Vilaflor, es verdad que en cierta medida, a veces se olvidan de que además de la Comarca Norte o Noroeste, hay otra Comarca que es la gran olvidada de ésta Isla de Tenerife, que es sobre todo la medianía alta del Oeste de la Isla de Tenerife, hay municipios ahí que durante muchos años, han sufrido problemas de transportes, hace poco hubo un conflicto por nuevas líneas que se establecían en el Sur de la Isla y que no eran del agrado de todo los municipios de la zona y entienden que un vecino y vecina de Vilaflor puede efectivamente sentirse agraviado cuando ven que se bonifica el transporte a los usuarios del Norte a causa de las deficiencias de la TF-5, y que para aquellos otros ciudadanos como los de Vilaflor, que tampoco están dotados de autopista o autovía, no se encuentran en las mismas condiciones, por lo tanto, tras un largo debate y dado el cariz bastante genérico de la propuesta, porque simplemente dice que se establezcan unos parámetros económicos equiparables es por lo que van a votar a favor de la propuesta.*

DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE *manifiesta que, van a cambiar el sentido de su voto que fue de abstención en la Comisión Informativa y van a apoyar la propuesta con unos argumentos similares a los expuestos por el Grupo Municipal MIXTO, ya que es de justicia que los habitantes de Vilaflor tengan las mismas bonificaciones que los habitantes del Norte.*

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO *indica que, apoyan la propuesta.*

DON CARLOS MEDINA DORTA *indica que, están totalmente de acuerdo y sobre todo, porque la responsabilidad del Transporte a nivel insular la tiene el Cabildo Insular de Tenerife, y tiene que tener en cuenta que cuando toma una decisión, por el motivo que sea, y encantado de que se favorezca el transporte público a un precio bastante accesible, no debe ser menos sensible con otras zonas de la Isla, al final tienes que tener un criterio único para ofrecer las tarifas tarifarias, ésta encantadísimo de que el Cabildo destine financiación a mejorar no solo el transporte en las mismas condiciones del Sur con respecto del Norte de la Isla.*

DÑA. VIRGINIA BACALLADO GARCÍA *manifiesta que, es una propuesta tipo, que apoyan desde el Grupo de Gobierno, sobre todo que conste*

que sean iguales en todos los municipios, como han resaltado todos los Grupos, tanto en el Sur, Norte, Este y Oeste, y además están a favor del Servicio Público.

Deliberado suficientemente éste asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Adherirnos al acuerdo del Ayuntamiento de Vilaflor, que figura transcrita precedentemente y en consecuencia, **que el Cabildo de Tenerife establezca los mismos parámetros económicos en el transporte público de trabajadores y estudiantes que acudan a ejercer su labor en el Área metropolitana reduciendo así el flujo de vehículos en la zona mencionada.**

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como al Ayuntamiento de Vilaflor, para su conocimiento y efectos.

VI.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Seguidamente se propone por el Sr. Alcalde, la ratificación de la urgencia del siguiente asunto:

ÚNICO.- PROPUESTA DE INICIACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA ORGÁNICA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE PARA EL AÑO 2016.-

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

El **SR. ALCALDE** comenta que, el lunes llegó un escrito de la Viceconsejería de Administraciones Públicas, donde comunicaban, que por tener más de 20.000 habitantes, había que crear la Plaza de Tesorería del Ayuntamiento. Dicha plaza se eliminó por acuerdo Plenario del 2008. El plazo que dan para resolver el problema es hasta el 31 de enero de 2015. Como hay que iniciar la modificación de la Plantilla, se ha elaborado una propuesta para incluir las dos plazas de cargos de confianza, que se aprobaron el 9 de junio de 2015.

La **SRA. SECRETARIA** resume el escrito de la Dirección General de Función Pública que entró el día 11-01-2016, a las 13:56 horas, donde indican que la Corporación deberá crear el puesto de trabajo de Tesorería de Habilitación Estatal, por ser un Ayuntamiento de más de 20.000 habitantes en virtud de la Ley de racionalización y la aplicación de la misma.

A los efectos de resolución del procedimiento de clasificación, esa Corporación deberá remitir solicitud de la Presidencia, junto con certificado de los acuerdos que adopte el Pleno, en relación con la modificación de los instrumentos organizativos, con el resultado de la información pública y del trámite de

audiencia a los interesados.

Deberá acompañar, asimismo, la documentación siguiente: a) memoria jurídica y económica que justifique la creación del puesto de trabajo; b) certificado de los recursos de que dispone la entidad local según el último presupuesto aprobado; c) certificado de la cifra de población conforme a los datos del último padrón municipal de habitantes; y d) certificado acreditativo de que la creación del puesto de trabajo no supone incremento del Capítulo I del presupuesto de gastos.

Le significo la necesidad de que tales trámites estén concluidos antes del 31 de enero de 2016, ya que el día 10 febrero es la fecha límite para la aprobación de las convocatorias de provisión de puestos de trabajo que habrán de incluirse en el concurso ordinario de traslados de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, del próximo año.

En el caso de que, una vez clasificado el puesto de tesorería, no pudiera cubrirse con funcionarios en posesión de la habilitación nacional, la provisión temporal se ajustará a lo dispuesto en el apartado 1, párrafo segundo, de la repetida disposición transitoria séptima de la LRSAL.”

*En base a eso el Sr. Concejal de Recursos Humanos solicitó un informe, además de pedir la documentación que acaba de señalar a los diferentes departamentos, así como informe jurídico a la Técnica de Administración General, quién concluye en su informe, que obra en el expediente: “**PRIMERO:** Que por el Ayuntamiento Pleno, para poder hacer esto se adopte acuerdo de inicio de los trámites precisos para proceder a la creación de la plaza de Tesorero dentro la actual Plantilla Orgánica del Personal de este Ayuntamiento, Escala*

B) Puestos de Trabajo reservados a Funcionarios de Carrera: Denominación: Habilitación de Carácter Nacional: I.3 Tesorería.

***SEGUNDO:** Que se de traslado del presente acuerdo a la Dirección General de la Función Pública, Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad.”*

Además en la propuesta del Concejal se incorpora el informe jurídico en los términos que acaba de decir y haciendo referencia al expediente de caducidad que antes se ha aprobado, por lo que propone a tenor de todo lo expuesto lo siguiente:

*“**PRIMERO:** Que por el Ayuntamiento Pleno se acuerde iniciar los trámites precisos para proceder a la creación de las siguientes plazas:*

1º.- Crear la Plaza de Tesorero dentro la actual Plantilla Orgánica del Personal de este Ayuntamiento, Escala

B) Puestos de Trabajo reservados a Funcionarios de Carrera: Denominación: Habilitación de Carácter Nacional: I.3 Tesorería.

2º.- Crear 2 Puestos de Personal Eventual y de Confianza, una para el Gabinete de Prensa y otra para el Gabinete de Alcaldía. Los requisitos que deben reunir los candidatos para el nombramiento, son:

- Gabinete de Prensa: Titulado de Grado Medio (Grupo A2)
- Gabinete de Alcaldía: Titulado de Grado Medio (Grupo A2).

SEGUNDO: Que se de traslado del presente acuerdo a la Dirección General de la Función Pública, Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad.

TERCERO: Dar cuenta al Comité de Empresa del Personal Laboral, así como a los Delegados del Personal Funcionario para su conocimiento y efectos.”

DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS pregunta si el plazo que ha leído la Sra. Secretaria se refiere al 31-01-2016 o 2017, **respondiéndole la Sra. Secretaria 2016.**

DÑA. TERESA Mª BARROSO BARROSO, manifiesta que le gustaría tener una intervención respecto a las Funciones de la Tesorera, que si bien es verdad, ella tiene el escrito, se ha hecho con desde ayer, tenía conocimiento de que además, y así lo hizo e indicó cuando estuvo aquí de Concejal de Hacienda en noviembre del 2013. Era una irregularidad y no voy a decir de quién era la responsabilidad, yo no le pague el sueldo, yo creía que la persona que está, puede ser muy buena, no tenía realmente la titulación que exigía la Ley para cobrar lo que estaba cobrando y sobre todo, para realizar las funciones y no es, algo que se esté inventando. Ese escrito surge, por conducto de la Viceconsejería de las Administraciones Públicas, pasando a leer, parte del mismo “esta Dirección General, ha tenido conocimiento del contenido de diversas resoluciones dictadas por esa Alcaldía-Presidencia que versan sobre la aprobación, disposición y reconocimiento de pagos de costes derivados de las nóminas del personal de la Corporación correspondiente, a algunos meses del presente año.

La última resolución recibida es el decreto 2326 del 27 de julio, correspondiente a la aprobación de la nómina del mes de julio de 2012”, que quiere recordarles a sus compañeros, que una Cuenta General 2012, fiscalizada y con muchas irregularidades, porque voy a ser respetuosa, está donde tiene que estar, en los Juzgados, primero en la Fiscalía y luego en el Juzgado, y sigo leyendo.

“En los expedientes remitidos consta informe de la Secretaria, de la Intervención de Fondos, así como el informe del Departamento de Recursos Humanos, todos ellos en sentido desfavorable” y sigue el cuerpo del escrito, por lo que realmente éste Ayuntamiento debe de convocar con urgencia la plaza de Tesorería con la titulación, con la habilitación nacional y como se debe hacer para tener en un Ayuntamiento, una Tesorera con el número de habitantes que tiene Tacoronte y esa es la realidad y ahora díganme el Grupo de Gobierno que ella

cuando dejó de pagarle, cuando creyó que alguien, como la Interventora en ese momento que tenía que hacer un informe de legalidad, también estaba atacando al empleado público o lo estaba amparando jurídicamente.

“Yo les voy a pasar el informe, lo tienen en el expediente, pero esa es la realidad, yo creo que en éste punto lo que tienen que hacer es aprobar o intentar iniciar los trámites del proyecto de Relación de Puestos de Trabajo, que el Sr. Domingo cuando no era Concejal, lo hizo y le pagó éste Ayuntamiento y es el momento de no aprobar la Plantilla Orgánica, con dos eventuales y la plaza de la Tesorera, porque así lo diga Función Pública y porque así está recogido por Ley, es el momento de iniciar el procedimiento, los trámites oportunos, para aprobar la Relación de Puestos de Trabajo, regularizar funciones, cargos, cualificación, no solamente de la Tesorera, limpiadoras, de todo el personal que trabaja en éste Ayuntamiento, es el momento, con éste informe.”

“Creo que, si bien cuando antes dijeron, que yo, yo no le faltó al respecto a ningún empleado público, pero si discrepo, el cuerpo, el escrito y el informe hay que leerlo desde el principio y cuando Función Pública o una Administración, o un Departamento del Gobierno de Canarias, remite un informe a una Corporación, es por algo, no lo hace por iniciativa propia, créanme, y éste lo dice claro en el inicio del escrito, por tanto nosotros no estamos de acuerdo en ir parcheando, en ir realmente creando ahora una plaza, porque desde el 2013, se hizo mención, se dijo, se le dejó de pagar, en contra de lo que realmente quería la trabajadora, se le siguió pagando y lo peor, sin titulación que era la exigida; la titulación y los sueldos, los pone y los establece la Ley. Otra cosa es, que ella como apoyo a Tesorería a la Intervención, puede trabajar, perfectamente, pero entonces la Ley no se hizo para nadie, si, vamos a seguir con éste criterio y han pasado dos años 2014 y 2015, donde además hay reparos y las nóminas, por parte de Natalia la Interventora que estaba en el 2013 vino reparada.”

DON CARLOS MEDINA DORTA manifiesta que, cuando decidieron en el Pleno del pasado año, que se iniciase expediente de Modificación de la Plantilla Orgánica para dotar a éste Ayuntamiento de dos plazas de personal laboral eventual, si mal no recuerda, lo puede buscar en las actas, aperecieron, puesto que cumplíamos muy por debajo de lo que la Ley exige para éste municipio, teniendo derecho hasta 7 plazas, incluso hablaron de dotarlo de 5 económicamente consignando en la Plantilla Orgánica 7, evidentemente no sabe si le toca ahora hablar, porque antes en el punto, cuando se caducó la moción, pero es que tiene que ver todo. **Es interrumpido por el Sr. Alcalde, quién le indica que lo que tenían que debatir era la urgencia y no ha querido interrumpir para que no le digan que le quita la palabra, lo que se está debatiendo, primero es la urgencia.** Continúa D. Carlos indicando que el argumento justifica hasta la propia urgencia, desde mi opinión, puesto que, ahora han hecho una única propuesta, refundiendo las dos propuestas, la que exige que debamos tener a 31 de enero, más las dos plantillas de personal eventual, con lo cual se van a abstener en la urgencia, y luego volverán a la exposición, si así lo consideran.

DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS indica que, si el plazo es muy breve, como establece a 31 de enero y no va a haber plenos anteriores, no conociendo el expediente, nosotros la posición que van a tomar, con respecto a la urgencia, es la de abstenerse, para facilitar la misma, entendiendo que si, que hay un plazo que se vence antes del pleno ordinario.

El **SR. ALCALDE** aclara que, en caso de que no votase la urgencia, mañana estaría convocando un pleno y es por ganar tiempo para no vernos aquí el lunes todos, para un cuarto de hora, por eso es por lo que lo hemos traído por urgencia.

De conformidad con lo establecido en el art. 82.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por **ONCE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales **COALICIÓN CANARIA-PNC** y **SOCIALISTA** y **NUEVE ABSTENCIONES** de los Grupos Municipales **POPULAR, SI SE PUEDE** y **MIXTO**, se ratifica la urgencia del presente punto:

VI.ÚNICO.- PROPUESTA DE INICIACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA ORGÁNICA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE PARA EL AÑO 2016.-

En éste punto se da cuenta de la Propuesta de D. Domingo J. Castillo Gil, Concejal Delegado de Recursos Humanos, que literalmente dice:

“Visto el escrito remitido por la Consejera de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias, Dirección General de Función Pública, que tuvo entrada en éste Ayuntamiento el día 11 de enero de 2016, con nº de registro 2016-000267, por el que ordenan la creación/modificación del puesto de trabajo de Tesorería en el Ayuntamiento de Tacoronte.

RESULTANDO: Que se ha emitido informe jurídico por la Técnico de Administración General de este Ayuntamiento, con fecha de 12 de enero de 2016, que textualmente dice:

“Vista la Providencia de fecha 11 de enero de 2016, que textualmente dice:

DE: CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS

A: TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

ASUNTO: Creación de la Plaza de Tesorería

Por medio de la presente, vengo a solicitarle la tramitación del expediente administrativo los efectos de dar cumplimiento a lo ordenado por la Consejera de Presidencia, Justicia e Igualdad Dirección General de Función Pública creación/modificación del puesto de trabajo de Tesorería escrito de fecha 29 de diciembre de 2015, y recibido en este Ayuntamiento el día 11 de enero de 2016, con nº de registro 2016-000267, el técnico que suscribe emite el siguiente **INFORME:**

PRIMERO: Hasta el ejercicio de 2007 en la plantilla orgánica del personal funcionario de este Ayuntamiento existía la plaza de Tesorería dentro de la Escala:

A) Puestos de Trabajo reservados a Funcionarios de Carrera: Denominación: *Habilitación de Carácter Nacional: I.3 Tesorería.*

SEGUNDO: Que en la Plantilla Orgánica de Personal para el ejercicio de 2008, aprobada por acuerdo plenario de fecha 9 de mayo de 2008 y publicada en el BOP Nº 105 de fecha 27 de mayo del mismo año, se suprimió la citada Plaza, según reza la memoria del Concejal de personal de fecha 3 de marzo de 2008 de D. Ignacio Mendoza Trujillo, pasando a desempeñar dichas funciones la plaza de Letrado de los Servicios Económicos Financieros.

TERCERO: Que por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, con fecha de 11 de enero de 2016 se han dictado las siguientes **PROVIDENCIAS:**

1.- Al Departamento de Intervención Municipal:

Por medio de la presente, y a los efectos de dar cumplimiento a lo ordenado por la Consejera de Presidencia, Justicia e Igualdad Dirección General de Función Pública creación/modificación del puesto de trabajo de Tesorería, escrito de fecha 29 de diciembre de 2015, y recibido en este Ayuntamiento el día 11 de enero de 2016.

VENGO A DISPONER: Que por ese Departamento se le entregue al técnico de Administración General, Documentación acreditativa de los siguientes extremos:

.- Certificación de los recursos de que dispone la entidad local según el último presupuesto aprobado.

.- Certificación acreditativa de los recursos de que, la creación del puesto de trabajo no supone incremento del Capítulo I del Presupuestos de Gastos.

2.- Al Departamento de Estadística:

Por medio de la presente, y a los efectos de dar cumplimiento a lo ordenado por la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad Dirección General de Función Pública creación/modificación del puesto de trabajo de Tesorería escrito de fecha 29 de diciembre de 2015, y recibido en este Ayuntamiento el día 11 de enero de 2016.

VENGO A DISPONER: Que por ese Departamento se le entregue al Técnico de Administración General, Documentación acreditativa de los siguientes extremos:

Certificado de la cifra de población conforme a los datos del último padrón municipal de habitantes.

CUARTO: *El artículo 92 bis, apartado 1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de la Bases de Régimen Local adicionado por el apartado veinticinco del artículo primero de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración local dispone que son funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones Locales cuya responsabilidad administrativa este reservada a Funcionarios de Administración local con Habilitación de Carácter Nacional:*

La de Secretaría, comprensiva de la fe pública, del asesoramiento legal preceptivo.

El control y la fiscalización interna de la gestión económica financiera y presupuestaria, la contabilidad y tesorería y recaudación

No obstante en los municipios de gran población se tendrá en cuenta lo dispuesto en el título X de dicha Ley y en los municipios de Madrid y de Barcelona, la regulación contenida en las Leyes 22/2006 de 4 de julio de capitalidad y de régimen Especial de Madrid 1/2006 de 13 de marzo se regula el Régimen especial del municipio de Barcelona respectivamente.

Por su parte La Ley 18/2015 de 9 de julio por la que se modifica la Ley 37/2007, de 16 de noviembre sobre reutilización de la información del sector público modifico a través de la disposición final segunda, la disposición transitoria séptima de la R.R.S.L. mediante la adición de un nuevo párrafo. El segundo al apartado 1 del tenor siguiente:

“Hasta el 31 de diciembre de 2016, salvo prórroga por la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, excepcionalmente cuando en las Corporaciones Locales cuya población sea inferior a 20.000 habitantes quede acreditado mediante informe al pleno, la imposibilidad de que las funciones de Tesorería y recaudación sean desempeñadas por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional ya sea con carácter definitivo, provisional, acumulación o agrupación, dichas funciones podrán ser ejercidas por funcionarios de Carrera de la Diputación Provincial o Entidades equivalentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/1985 de 2 de abril o cuando quede acreditado que esto no resulta posible, por funcionarios de carrera que presten servicios en las Corporaciones Locales. En ambos casos deberán ser funcionarios de carrera y actuarán bajo la coordinación de funcionarios del grupo A1 de las Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes.”

Se trata de una norma transitoria que sin embargo tiene un presupuesto previo y habilitantes: El ejercicio de las funciones de Tesorería y recaudación, en

todas las entidades locales cualesquiera que sea la clasificación de su Secretaría, ha de quedar reservado en exclusiva a la Escala de Funcionarios de Administración Local, con Habilitación de Carácter Nacional. Esta reserva legal, ya contenida en la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 92 bis, 1.b) de la LRBRL, se ha visto reforzada a través de la previsión del artículo 3 del Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre que modificó el apartado 2 del artículo 92 bis de la Ley de Bases de Régimen Local en virtud de la cual se atribuye a la Subescala de Secretaría-Intervención, además de las propias y tradicionales funciones públicas necesarias de Secretaría comprensivas de la fe pública y del asesoramiento legal preceptivo y de intervención (control y Fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria), las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación.

En consecuencia en las entidades locales con Secretaría de clase 2ª, como acontece en Tacoronte habrá de existir con carácter obligatorio, el puesto de trabajo de Tesorería como puesto reservado a funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional ya que ha de entenderse derogada la previsión contenida en el Art. 2.ºf) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio en cuanto que admitía la posibilidad de que las Entidades Locales con Secretaría 2º no agrupadas a efectos de sostenimiento del puesto único de Intervención, fuese la relación de puestos de trabajo, la que determinase si el puesto de Tesorería quedaría reservado a habilitado de carácter nacional o pudiese ser desempeñado por uno de sus funcionarios debidamente cualificado.

Debiendo de modificar los instrumentos organizativos vigentes en la organización, Plantilla, relación de puestos de trabajos, catálogos afín de crear y dotar presupuestariamente el puesto de trabajo de Tesorería, o en su caso regularizar la situación del puesto ya existente desempeñado por funcionario propio como puesto reservado, en exclusiva a la escala de funcionario de Administración local con habilitación de Carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería sin distinción de categoría. El puesto deberá de ser clasificado por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con el artículo 92, bis, apartado 4, de la L.B.R.L., artículos 2º f) y 9º del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio y artículos 56.2.b) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia Justicia e Igualdad, aprobado por Decreto 331/2011, de 22 de diciembre.

A los efectos de resolución del procedimiento de clasificación esta Corporación deberá remitir solicitud de la presidencia junto con los acuerdos que se adopte por el pleno en relación con la modificación de los instrumentos organizativos con el resultado de la información pública y del trámite de audiencia a los interesados.

Deberá acompañar, asimismo, la documentación siguiente:

- Memoria jurídica y económica que justifique la creación del puesto de trabajo.

- Certificado de los recursos de que se dispone la entidad local según el último presupuesto aprobado.

- Certificación de la cifra de población conforme a los últimos datos del Padrón Municipal de Habitantes.

- Certificado acreditativo de que, la creación del puesto de trabajo no supone incremento del Capítulo 1º del presupuesto de gastos.

A la vista de lo que antecede es por lo que se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Que por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de inicio de los tramites precisos para proceder a la creación de la plaza de Tesorero dentro la actual Plantilla Orgánica del Personal de este Ayuntamiento, Escala

C) Puestos de Trabajo reservados a Funcionarios de Carrera: Denominación: *Habilitación de Carácter Nacional: I.3 Tesorería.*

SEGUNDO: Que se de traslado del presente acuerdo a la Dirección General de la Función Publica, Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad.”

Visto que se ha emitido informe por la Intervención de fondos, instando la caducidad del expediente de Modificación de la Plantilla Orgánica del Personal de este Ayuntamiento para el 2015. Y siendo necesario continuar con la tramitación de 2 puestos de Personal Eventual y de Confianza en dicha Plantilla.

A tenor de lo expuesto es por lo que vengo a proponer al Pleno, la adopción del siguiente **acuerdo**:

PRIMERO: Que por el Ayuntamiento Pleno se acuerde iniciar los trámites precisos para proceder a la creación de las siguientes plazas:

1º.- Crear la Plaza de Tesorero dentro la actual Plantilla Orgánica del Personal de este Ayuntamiento, Escala

C) Puestos de Trabajo reservados a Funcionarios de Carrera: Denominación: *Habilitación de Carácter Nacional: I.3 Tesorería.*

2º.- Crear 2 Puestos de Personal Eventual y de Confianza, una para el Gabinete de Prensa y otra para el Gabinete de Alcaldía. Los requisitos que deben reunir los candidatos para el nombramiento, son:

- Gabinete de Prensa: Titulado de Grado Medio (Grupo A2)

- Gabinete de Alcaldía: Titulado de Grado Medio (Grupo A2).

SEGUNDO: Que se de traslado del presente acuerdo a la Dirección General de la Función Pública, Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad.

TERCERO: Dar cuenta al Comité de Empresa del Personal Laboral, así como a los Delegados del Personal Funcionario para su conocimiento y efectos.”

RESULTANDO: Que el presente punto no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes y Recursos Humanos, debiéndose llevarse a la primera sesión que celebre.

Abierto el turno de intervenciones, éste desarrolla en el tenor siguiente:

DON JOSE DANIEL DÍAZ ARMAS indica que, van a mantener la abstención sobre el asunto dado que no conocen el expediente, ni como se ha iniciado el mismo y por tanto no pueden tomarlo en consideración.

DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ mantienen la abstención.

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO dirigiéndose al Interventor, le indica que el informe está firmado por el Dirección General de Función Pública, se lo indica para que lo sepa, que lo tiene ella y es el mismo, ella leyó la parte inicial, y la Secretaria la parte final. **En ese momento es interrumpida por la Sra. Secretaria, indicándole que cree que están hablando de diferente informe, y les propone leerlo literalmente desde el principio, pasando a su lectura.**

“El artículo 92 bis, apartado 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril”, **siendo interrumpida por Dña Teresa, quién le dice que lo tiene y lo que realmente ella fue a la segunda hoja, que realmente viene a decir lo de la Ley** La Sra. Secretaria, indica que lo seguirá leyendo para conocimiento de todo el Pleno. “Reguladora de las Bases de Régimen Local, adicionado por el apartado veinticinco del artículo primero de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que son funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional:

a)La de Secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo.

b)El control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación.

No obstante, en los municipios de gran población se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Título X de dicha Ley y en los municipios de Madrid y de Barcelona la regulación contenida en las Leyes 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y 1/2006, de 13 de marzo, por la que se regula el Régimen Especial del municipio

de Barcelona respectivamente.

Por su parte, la Ley 18/2015, de 9 de julio, por la que se modifica la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, modificó, a través de la disposición final segunda, la disposición transitoria séptima de la LRSAL, mediante la adición de un nuevo párrafo -el segundo- al apartado 1, del tenor siguiente:

Hasta el 31 de diciembre de 2016, salvo prórroga por la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, excepcionalmente, cuando en las Corporaciones Locales cuya población sea inferior a 20.000 habitantes quede acreditado mediante informe al Pleno, la imposibilidad de que las funciones de tesorería y recaudación sean desempeñadas por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, ya sea con carácter definitivo, provisional, acumulación o agrupación, dichas funciones podrán ser ejercidas por funcionarios de carrera de la Diputación Provincial o entidades equivalentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, o cuando quede acreditado que esto no resulta posible, por funcionarios de carrera que presten servicios en la Corporación Local. En ambos casos, deberán ser funcionarios de carrera y actuarán bajo la coordinación de funcionarios del grupo AI de las Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes.

Se trata de una norma transitoria que, sin embargo, tiene un presupuesto previo y habilitante: el ejercicio de las funciones de tesorería y recaudación, en todas las entidades locales, cualesquiera que sea la clasificación de su Secretaría, ha de quedar reservado, en exclusiva, a la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional. Esta reserva legal, ya contenida en la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 92 bis, 1 b), de la LRBRL, se ha visto reforzada a través de la previsión del artículo 3.º del Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre, que modificó el apartado 2 del artículo 92 bis de la LRBRL, en virtud de la cual se atribuye a la Subescala de Secretaría-Intervención, además de las propias y tradicionales funciones públicas necesarias de secretaría, comprensivas de la fe pública y del asesoramiento legal preceptivo, y de intervención (control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria), las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación.

En consecuencia, en las entidades locales con Secretaría de clase 2.ª, como acontece en la Corporación que V.S. preside, habrá de existir, con carácter obligatorio, el puesto de trabajo de Tesorería, como puesto reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, ya que ha de entenderse derogada la previsión contenida en el artículo 2.º f) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, en cuanto admitía la posibilidad de que en las Corporaciones locales con secretaría de clase 2.ª, no agrupadas a efectos de sostenimiento en común del puesto único de Intervención, fuese la relación de puestos de trabajo la que determinase si el puesto de Tesorería quedaría reservado a habilitado de carácter nacional o pudiese ser desempeñado por uno de sus funcionarios debidamente cualificados.

La Corporación que V.S. preside habrá de modificar los instrumentos organizativos

vigentes en la organización -plantilla, relación de puestos de trabajo, catálogo-, a fin de crear y dotar presupuestariamente el puesto de trabajo de Tesorería -o, en su caso, regularizar la situación del puesto ya existente desempeñado por funcionario propio-, como puesto de trabajo reservado, en exclusiva, a la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, sin distinción de categoría. El puesto deberá ser clasificado por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con el artículo 92 bis, apartado 4, de la LRBRL, artículos 2.º f) y 9.º del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, y artículo 56.2 b) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, aprobado por Decreto 331/2011, de 22 de diciembre.

A los efectos de resolución del procedimiento de clasificación, esa Corporación deberá remitir solicitud de la Presidencia, junto con certificado de los acuerdos que adopte el Pleno, en relación con la modificación de los instrumentos organizativos, con el resultado de la información pública y del trámite de audiencia a los interesados.

Deberá acompañar, asimismo, la documentación siguiente: a) memoria jurídica y económica que justifique la creación del puesto de trabajo; b) certificado de los recursos de que dispone la entidad local según el último presupuesto aprobado; c) certificado de la cifra de población conforme a los datos del último padrón municipal de habitantes; y d) certificado acreditativo de que la creación del puesto de trabajo no supone incremento del Capítulo I del presupuesto de gastos.

Le significo la necesidad de que tales trámites estén concluidos antes del 31 de enero de 2016, ya que el día 10 febrero es la fecha límite para la aprobación de las convocatorias de provisión de puestos de trabajo que habrán de incluirse en el concurso ordinario de traslados de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, del próximo año.

En el caso de que, una vez clasificado el puesto de tesorería, no pudiera cubrirse con funcionarios en posesión de la habilitación nacional, la provisión temporal se ajustará a lo dispuesto en el apartado 1, párrafo segundo, de la repetida disposición transitoria séptima de la LRSAL.”

El SR. ALCALDE le responde a Dña. Teresa que el escrito dice lo que dice y no lo que otros quieren que digan.

DON CARLOS MEDINA DORTA indica que, que como está claro y el informe se ve claro, pide como enmienda que separen la propuesta, establezcan e inicien la modificación de la Plantilla, para dotar al Ayuntamiento dentro de su Plantilla Orgánica a la Tesorera, porque así lo dice le informe, puesto que empieza un año, e incluso han presentado un escrito, que tampoco se les ha respondido, con fecha 28-12-2015, referente a copia del anteproyecto de RPT, que saben que existen porque hay decretos, que hablan de él, pero que tampoco nos han contestado y afrontar de una manera planificada a lo largo de éste ejercicio, lo que es la Plantilla Orgánica de éste Ayuntamiento, porque nosotros, como

también dije anteriormente, consideran que son otras plazas las que son susceptibles de dotar al Ayuntamiento.

El **SR. ALCALDE** le responde que, para entenderse, lo que propone es que los dos puestos de confianza que aprobó éste Pleno y que ya se inició su inclusión en la Plantilla Orgánica y que por cuestiones de tiempo ha quedado caducada “usted lo que quiere es que éste Grupo de Gobierno siga sin esas dos plazas, que tienen todos los, las Administraciones Públicas como el Cabildo, que por cierto una compañera suya es personal de confianza de ese Cabildo y tienen todos los Ayuntamientos y usted quiere, que no se inicie el procedimiento, por entendernos, para aclarar eso, o sea que lo que se inició en octubre y que solamente ha quedado aprobado por todos, porque no era más que, continuar con el acuerdo del Pleno de Constitución de éste Ayuntamiento en el que se dotaba a éste Ayuntamiento de dos puestos de confianza decide usted que el Grupo de Gobierno se quede sin esos dos puestos, es lo que entiendo.” **Respondiéndole D. Carlos, que no, no, me está usted entendiendo fatal.** Indicándole el Sr. Alcalde que “le he escuchado perfectísimamente, usted lo que está proponiendo es que se separe y que no se incluyan esos dos puestos hasta que se haga todo el Ayuntamiento.”

DON CARLOS MEDINA DORTA le responde que, “entendemos que si esas dos plazas no se aprobaron es responsabilidad del Grupo de Gobierno, puesto que se caducó el plazo, la responsabilidad no la va a cargar sobre el Partido Socialista, **respondiéndole el Sr. Alcalde, que nadie la está cargando.** Continúa D. Carlos, “ah bueno, dicho eso donde se aprobaron esas plazas también hablamos de dotar no de dos, sino de cinco dotadas económicamente y consignar en la Plantilla Orgánica 7, salvo que yo recuerde mal y podemos buscarlos”. **Respondiéndole el Sr. Alcalde “recuerda usted mal, eso fue conversación de partidos”,** indicándole D. Carlos, “no, no, usted perdone eso se habló en éste Salón de Plenos”. **Respondiéndole el Sr. Alcalde, que lo que aprobó el Pleno D. Carlos, lo que aprobó el Pleno del 9 de julio, fue de dos, dos, no cinco, el Pleno de 9 de julio, aprobó dos plazas y el acuerdo de 9 de julio es lo que dio trámite el 1 de octubre.”** D. Carlos le indica que, “se perfectamente cual es el acuerdo, señor Alcalde y se perfectamente que acuerdos se está extinguiendo por caducidad”, **respondiéndole el Sr. Alcalde, “el de las dos plazas”.** Reiterando D. Carlos “el de las dos plazas, pero también se perfectamente que aquí en Comisiones Informativas, amparados en la legalidad y en lo que permite el municipio, permiten hasta 7 y se habló de modificar la plantilla y consignar mínimo 5, para que cualquier grupo que pertenezca a éste Pleno tuviese el derecho, porque entendemos que se hace necesario y lo que estamos diciendo es que separemos lo que si urge por Ley o que reconduzcamos la propuesta, a la hora de que empieza un año con un ejercicio presupuestario diferente al anterior y que tienen tiempo de hacerlo, puesto que ya han venido trabajando y se supone que eso a pesar de que hay un Presupuesto prorrogado ya lo tienen trabajado y es tener criterio y planificación, de que plazas queremos para éste Ayuntamiento para no estar haciendo modificaciones de la Plantilla Orgánica de manera puntual, no es de lo

que se aprobó en aquel Pleno, porque ahora, considero que la propuesta es diferente.”

El **SR. ALCALDE** le responde que, “es la misma exactamente, se ha caducado y se vuelve a empezar el expediente, es la misma, que la que se aprobó en aquel Pleno, exactamente la misma que se ha caducado y se vuelve a reiniciar el expediente que es lo que, parece que ustedes no tienen interés en que se reinicie, porque parece que lo que tienen interés es que no se cubran los dos puestos de confianza”, **respondiéndole D. Carlos, “queremos cinco Sr. Alcalde, queremos cinco para usted”**, indicándole el Sr. Alcalde “que lo que está aprobado en Pleno del 9 de julio son dos, los cinco los podrá usted modificar cuando se traiga el, la aprobación del Presupuesto, que se hará en su momento, cuando lleguemos a un acuerdo, del Presupuesto, en ese momento es cuando se puede pasar a cinco, pero ahora mismo lo que se puede aprobar son dos, que fue lo que se aprobó en la constitución del Ayuntamiento y las plazas se constituyen, son, en la constitución del Ayuntamiento o en la aprobación de los Presupuestos, por eso lo que se trae es dos, el expediente caducado”.

DÑA. TERESA Mª BARROSO BARROSO indica, que van a votar a favor porque creen que es lo que han luchado desde el 2013.

Deliberado suficientemente éste asunto del Orden del Día, por **DIEZ VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales **COALICIÓN CANARIA-PNC y POPULAR** y **DIEZ ABSTENCIONES** de los Grupos Municipales **SOCIALISTA, SI SE PUEDE y MIXTO**, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar en todos sus términos la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, que figura transcrita precedentemente y en consecuencia **el Ayuntamiento Pleno acuerda iniciar los trámites precisos para proceder a la creación de las siguientes plazas:**

1º.- Crear la Plaza de Tesorero dentro la actual Plantilla Orgánica del Personal de este Ayuntamiento, Escala

**B) Puestos de Trabajo reservados a Funcionarios de Carrera:
Denominación: Habilitación de Carácter Nacional: I.3
Tesorería.**

2º.- Crear 2 Puestos de Personal Eventual y de Confianza, una para el Gabinete de Prensa y otra para el Gabinete de Alcaldía. Los requisitos que deben reunir los candidatos para el nombramiento, son:

- Gabinete de Prensa: Titulado de Grado Medio (Grupo A2)**
- Gabinete de Alcaldía: Titulado de Grado Medio (Grupo A2).**

SEGUNDO: Que se de traslado del presente acuerdo a la Dirección General de la Función Pública, Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, para su conocimiento y efectos.

TERCERO: Dar cuenta al Comité de Empresa del Personal Laboral, así como a los Delegados del Personal Funcionario para su conocimiento y efectos.”

CUARTO: Que el presente punto deberá llevarse a dictamen de la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes y Recursos Humanos, en la primera sesión que celebre.

VII.- PROPUESTA LA ALCALDÍA DE MODIFICACIÓN DE LOS NOMBRAMIENTOS DE CONCEJALES EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.-

En éste punto se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía, que literalmente dice:

“Con motivo de la toma de posesión de **DÑA. OLGA M^a. SÁNCHEZ FERNÁNDEZ**, el 29 de diciembre de 2015, por renuncia de **DON ERNESTO ARVELO DÍAZ**, es necesario reestructurar nuevamente la organización municipal.

CONSIDERANDO: Que es de aplicación art. 38.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

A tal fin tengo a bien proponer el nombramiento de la Concejala **DÑA. OLGA M^a. SÁNCHEZ FERNÁNDEZ**, para los siguientes órganos Colegiados:

➤ **CONSEJOS ESCOLARES DEL MUNICIPIO.**

Colegio de Educación Infantil y Primaria M^a Rosa Alonso:

Suplente: D^a. Olga M^a Sánchez Fernández.

Colegio de Educación Infantil y Primaria de San Juan Perales:

Titular: D^a. Olga M^a Sánchez Fernández.

Colegio de Educación Infantil y Primaria Maximiliano Gil:

Suplente: D^a. Olga M^a Sánchez Fernández.

Instituto de Formación Profesional Agraria Tacoronte:

Titular: D^a. Olga M^a Sánchez Fernández.

➤ **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL MATADERO INSULAR DE TENERIFE:**

Titular: D^a. Olga M^a Sánchez Fernández.

- **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BODEGAS INSULARES DE TENERIFE:**
Titular: D D^a. Olga M^a Sánchez Fernández.
- **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BALTEN:**
Suplente: D^a. Olga M^a Sánchez Fernández.
- **CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE ALTA DE AGUA POTABLE DE LA ZONA NORTE DE LA ISLA DE TENERIFE:**
Titulares: D^a. Olga M^a Sánchez Fernández.
- **CONSORCIO DE PREVISIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE:**
Suplente: D^a. Olga M^a Sánchez Fernández.
- **COMISIÓN LIQUIDADORA DE LA MANCOMUNIDAD DEL NORTE DE TENERIFE:**
Suplente: D^a. Olga M^a Sánchez Fernández.

Deliberado suficientemente éste asunto del Orden del Día, por **TRECE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales COALICIÓN CANARIA-PNC, SOCIALISTA y MIXTO y **SIETE ABSTENCIONES** de los Grupos Municipales POPULAR y SI SE PUEDE, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar en todos sus términos la propuesta de la Alcaldía, que figura transcrita precedentemente y en consecuencia **nombrar a la Concejala D^{ÑA}. OLGA M^a. SÁNCHEZ FERNÁNDEZ**, para que represente al Ayuntamiento en los siguientes órganos Colegiados:

- **CONSEJOS ESCOLARES DEL MUNICIPIO.**
 - Colegio de Educación Infantil y Primaria M^a Rosa Alonso:**
Suplente: D^a. Olga M^a Sánchez Fernández.
 - Colegio de Educación Infantil y Primaria de San Juan Perales:**
Titular: D^a. Olga M^a Sánchez Fernández.
 - Colegio de Educación Infantil y Primaria Maximiliano Gil:**
Suplente: D^a. Olga M^a Sánchez Fernández.
 - Instituto de Formación Profesional Agraria Tacoronte:**
Titular: D^a. Olga M^a Sánchez Fernández.
- **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL MATADERO INSULAR DE TENERIFE:**

Titular: D^a. Olga M^a Sánchez Fernández.

➤ **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BODEGAS INSULARES DE TENERIFE:**

Titular: D^a. Olga M^a Sánchez Fernández.

➤ **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BALTEN:**

Suplente: D^a. Olga M^a Sánchez Fernández.

➤ **CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE ALTA DE AGUA POTABLE DE LA ZONA NORTE DE LA ISLA DE TENERIFE:**

Titulares: D^a. Olga M^a Sánchez Fernández.

➤ **CONSORCIO DE PREVISIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE:**

Suplente: D^a. Olga M^a Sánchez Fernández.

➤ **COMISIÓN LIQUIDADORA DE LA MANCOMUNIDAD DEL NORTE DE TENERIFE:**

Suplente: D^a. Olga M^a Sánchez Fernández.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a los órganos colegiados arriba indicados, para su conocimiento y efectos.

VIII.- DACIÓN DE CUENTAS DEL ESCRITO DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL COALICIÓN CANARIA-PNC, RELATIVO A LA COMPOSICIÓN DE VARIAS COMISIONES INFORMATIVAS.-

A continuación, se da cuenta del escrito del Portavoz del Grupo Municipal COALICIÓN CANARIA-PNC, que literalmente dice:

“Con motivo de la toma de posesión de **D^{ÑA}. OLGA M^a. SÁNCHEZ FERNÁNDEZ**, el 29 de diciembre de 2015, por renuncia de **DON ERNESTO ARVELO DÍAZ**, es necesario reestructurar nuevamente la organización municipal y entre ellas se encuentra la composición de las Comisiones Informativas, por ello, tengo a bien informar las Comisiones Informativas de las que formará parte **D^{ÑA}. OLGA M^a SÁNCHEZ FERNÁNDEZ**:

- COMISIÓN INFORMATIVA DE CUENTAS:

* **Concejal/a: D^{ÑA}. OLGA M^a SÁNCHEZ FERNÁNDEZ**

- COMISIÓN DE VOLUNTARIADO, FORMACIÓN Y EMPLEO:

* **Concejal/a: D^{ÑA}. OLGA M^a SÁNCHEZ FERNÁNDEZ.**

Cualquier miembro del Grupo Municipal **COALICIÓN CANARIA-PNC** puede sustituir a los titulares de su Grupo, si estos no pudieran asistir a la celebración de las sesiones.”

La Corporación queda enterada.

IX.- DACIÓN DE CUENTAS DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 1/2016, DE 4 DE ENERO, MODIFICANDO EL DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 2122/2015, DE 24 DE JUNIO POR EL QUE SE NOMBRAN LOS TENIENTES DE ALCALDES.-

A continuación se da cuenta del **Decreto de la Alcaldía nº 1/2016**, de 4 de enero, que literalmente dice:

“Con motivo de la toma de posesión de **DÑA. OLGA M^a. SÁNCHEZ FERNÁNDEZ**, el 29 de diciembre de 2015, por renuncia de **DON ERNESTO ARVELO DÍAZ**, es necesario reestructurar nuevamente la organización municipal.

RESULTANDO: Que mediante **DECRETO Nº 2122/2015**, de 24 de junio, se designaron los Tenientes de Alcaldes y el orden de prelación.

CONSIDERANDO: Que son de aplicación los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por el artículo 33.1 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de municipios de Canarias, Asimismo son de aplicación los artículos del 46 al 48 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales.

En uso de las facultades que tengo conferidas por, por la presente **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Modificar el **DECRETO Nº 2122/2015**, de 24 de junio, en lo referente al Cuarto Teniente de Alcalde, sustituyendo a **DON ERNESTO ARVELO DÍAZ**, por **DÑA. OLGA M^a. SÁNCHEZ FERNÁNDEZ**.

SEGUNDO: A **DÑA. OLGA M^a. SÁNCHEZ FERNÁNDEZ**, le corresponde como Cuarta Teniente de Alcalde, el ejercicio de las funciones, establecidas por sustitución y precedencia, según establece el art. 33.2 y 4 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de municipios de Canarias.

TERCERO: La presente resolución se notificará a la interesada, se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.”

La Corporación queda enterada.

X.- DACIÓN DE CUENTAS DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 2/2016, DE 4 DE ENERO, MODIFICANDO EL DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 2121/2015, DE 24 DE JUNIO POR EL QUE SE DESIGNAN MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

Seguidamente se da cuenta del **Decreto de la Alcaldía n°2/2016**, de 4 de enero, que literalmente dice:

“Con motivo de la toma de posesión de **DÑA. OLGA M^a. SÁNCHEZ FERNÁNDEZ**, el 29 de diciembre de 2015, por renuncia de **DON ERNESTO ARVELO DÍAZ**, es necesario reestructurar nuevamente la organización municipal.

RESULTANDO: Que mediante **DECRETO N° 2121/2015**, de 24 de junio, se designaron los miembros de la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO: Que son de aplicación los artículos **20.1.b) y 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local**, en concordancia con los **artículos 52, apartados del 1 al 3, 112 y 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales.**

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, por la presente **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Modificar el **DECRETO N° 2121/2015**, de 24 de junio, por el que se creo la Junta de Gobierno Local en el Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, en lo referente a la designación de la Concejala **DÑA. OLGA M^a SÁNCHEZ FERNÁNDEZ** como miembro de la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO: Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, para su conocimiento y efectos.”

La Corporación queda enterada.

XI.- DACIÓN DE CUENTAS DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 3/2016, DE 4 DE ENERO, MODIFICANDO EL DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 2015/2015, DE 18 DE JUNIO POR EL QUE EL SR. ALCALDE DELEGA SUS COMPETENCIAS EN LOS CONCEJALES.-

En éste punto se da cuenta del **Decreto de la Alcaldía n°3/2016**, de 4 de enero, que literalmente dice:

“Con motivo de la toma de posesión de **DÑA. OLGA M^a. SÁNCHEZ FERNÁNDEZ**, el 29 de diciembre de 2015, por renuncia de **DON ERNESTO**

ARVELO DÍAZ, es necesario reestructurar nuevamente la organización municipal, siendo potestativo de esta Alcaldía delegar competencias, en virtud de la legislación vigente, que se reseña:

- **Art. 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.**
- **Art. 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establecen lo siguiente:**
- **Art. 31 y 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los municipios de Canarias, determina lo siguiente:**

En uso de las atribuciones que tengo conferidas, por la legislación arriba indicada, vengo en resolver:

PRIMERO: Modificar el **DECRETO Nº 2015/2015**, de 18 de junio, Delegando en **DÑA. OLGA M^a SÁNCHEZ FERNÁNDEZ**, las siguientes competencias.

- Contratación Administrativa de Suministros y Servicios Municipales.
- Fiestas.
- Agricultura, Ganadería y Pesca.
- Seguridad Ciudadana: Policía, Movilidad y Protección Civil.

SEGUNDO: Las competencias delegadas abarcarán tanto la facultad de dirigir y gestionar los servicios correspondientes, como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, ostentando a tal efecto **la responsabilidad política, administrativa y penal** en el ámbito de la gestión pública municipal de sus respectivos servicios.

TERCERO: Los Decretos dictados por los Concejales Delegados agotarán la vía administrativa y contra ellos solo cabrá recurso contencioso-administrativo o potestativo de reposición.

CUARTA: Las delegaciones de competencias que efectúa el Sr. Alcalde, surtirán efectos desde el momento en que sean aceptadas por la Sra. Concejala Delegada. A tal efecto, la aceptación deberá expresar la fecha exacta del comienzo de las delegaciones, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

La Corporación queda enterada.

XII.- DACIÓN DE CUENTAS DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 4/2016, DE 4 DE ENERO, MODIFICANDO EL DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 2348/2015, DE 13 DE JULIO, REFERENTE A LA DEDICACIÓN EXCLUSIVA.-

Seguidamente se da cuenta del **Decreto de la Alcaldía nº4/2016**, de 4 de enero, que literalmente dice:

“Con motivo de la toma de posesión de **DÑA. OLGA M^a. SÁNCHEZ FERNÁNDEZ**, el 29 de diciembre de 2015, por renuncia de **DON ERNESTO ARVELO DÍAZ**, es necesario reestructurar nuevamente la organización municipal.

RESULTANDO: Que mediante Decreto de la Alcaldía n^o 1/2016, de 4 de enero, se modificó el Decreto de la Alcaldía n^o 2348/2015, de fecha 24 de junio, designando a **DÑA. OLGA M^a SÁNCHEZ FERNÁNDEZ**, como 4^a Teniente de Alcaldes.

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 09-07-2015, aprobó las dedicaciones parciales y exclusivas y asignaciones a los miembros del Grupo de Gobierno, que sucintamente es la siguiente:

1.- Los cargos que desempeñaran sus funciones en Régimen de **DEDICACIÓN EXCLUSIVA**, son los siguientes:

.....
.....
- 4^o Teniente de Alcalde.

3^o.- Las **RETRIBUCIONES BRUTAS** serán las siguientes:

.....
.....
Ⓢ **4^o TENIENTE DE ALCALDE:** 33.250 €/anuales

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, por la presente, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Modificar el **Decreto de la Alcaldía n^o 2348/2015**, de 13 de julio, en lo referente a la 4^a Tenencia de Alcaldía que tiene **DEDICACIÓN EXCLUSIVA**, según lo acordado por el Ayuntamiento Pleno y que se refleja a continuación:

-4^o Teniente de Alcalde, **DÑA. OLGA M^a SÁNCHEZ FERNÁNDEZ**, con una asignación bruta de 33.250 €/anuales.

SEGUNDO: La Concejala mencionada tiene que aceptar la dedicación exclusiva en el plazo máximo de **DIEZ (10) DÍAS**.

TERCERO: La presente resolución se notificará a la interesada, se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.”

La Corporación queda enterada.

XIII.- DACIÓN DE CUENTAS DEL ESCRITO DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL COALICIÓN CANARIA, RELATIVO A LA COMPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL COALICIÓN CANARIA-PNC Y A LA DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ DEL GRUPO.-

En éste punto se da cuenta del escrito presentado por el Portavoz del Grupo Municipal COALICIÓN CANARIA-PNC, que literalmente dice:

“AL AYUNTAMIENTO PLENO:

Por medio del presente y tras la toma de posesión de Dña. Olga Sánchez Fernández como concejal el día 29 de diciembre de 2015, solicita que se tenga por constituido grupo municipal político, el cual tendrá la denominación oficial de GRUPO MUNICIPAL COALICIÓN CANARIA-PNC, y estará integrado por los siguientes Concejales:

Don Álvaro A. Dávila González	Dña. Virginia Bacallado García
Don Domingo Javier Castillo	Dña. Esmeralda Estévez
Dña. Nira Rodríguez Rodríguez	Olga Sánchez Fernández

A tal efecto designa como portavoz del grupo a Don Álvaro A. Dávila González y como sustituto/a de portavoz a:

Dña. Virginia Bacallado García.
Don Domingo Javier Castillo Gil.
Dña. Esmeralda Estévez Rodríguez.
Dña. Nira Rodríguez Rodríguez.
Dña. Olga Sánchez Fernández.

Por todo lo expuesto solicito que el Pleno tome conocimiento del presente escrito.”

La Corporación queda enterada.

XIV.- DACIÓN DE CUENTAS DE LOS REPAROS LEVANTADOS DURANTE EL EJERCICIO 2015.-

En éste punto se da cuenta del Informe de Intervención, relativo a los reparos levantados durante el ejercicio 2015, que literalmente dice:

“CARLOS CHAVARRI SAINZ, INTERVENTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TACORONTE.- (SANTA CRUZ DE TENERIFE).- Por medio de la presente, en virtud del artículo 218 del TRLRHL según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por parte de esta Intervención se pone de manifiesto que durante los meses de enero a diciembre de 2015, se emitieron los reparos que se adjuntan.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 218 del TRLRHL redactado por el artículo 2.3º de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local,

“1. El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.”

Por este Servicio de Intervención se eleva el presente a la Alcaldía Presidencia, para su inclusión en el orden del día de la sesión plenaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.3 de la LRSAL, conforme al cual deberá figurar en un punto independiente del citado orden del día.

Es todo lo que tengo a bien informar, salvo mejor opinión fundada en derecho, todo lo cual elevo a la consideración del Sr. Alcalde – Presidente, de cara a que si así lo estima resuelva.”

Al citado informe se anexa listado de los Decretos reparados, que se transcriben a continuación:

Nº	FACTURA	PROVEEDOR	OBRA/SERVICIO/SUMINISTRO	IMPORTE	DECRETO	FECHA
1	F15000066	CASTILLA SOFTWARE SL	MANTENIMIENTO EPSILON RRHH	4.590,58 €	436/2015	11/02/2015
2	F15000055	GALILEO INGENIERIA	MANTENIMIENTO INFORMÁTICAS	APLIC. 10.628,53 €	399/2015	13/02/2015
3	F15000043	IGNACIO CRUZ SONIDO Y LUZ	MANTENIMIENTO AUDITORIO	SONIDO 1.605,00 €	262/2015	29/02/2015
4	F15000003	CRUZ ROJA	TELEASISENCIA	1.502,19 €	264/2015	29/02/2015
5	F15000026	AZAFATAS CANARIAS	CULTURA	5.776,00 €	194/2015	28/01/2015
6	F15000013	IGNACIO CRUZ SONIDO Y LUZ	MANTENIMIENTO AUDITORIO	SONIDO 1.605,00 €	179/2015	23/01/2015
7	F15000028	TENERIFE IMAGINA SL	ALQUILER MATERIAL	1.070,00 €	195/2015	28/01/2015

8	F15000052	TELEFÓNICA MÓVILES	SERVICIOS TELEFONÍA MÓVIL	64,20 €	359/2015	09/02/2015
9	F15000024	BAILANDO PRODUCCIONES	ACTIVIDADES CAMPAÑA NAVIDAD	11.100,50 €	307/2015	03/02/2015
10	F15000027	TENERIFE IMAGINA SL	VARIOS	6.000,56 €	308/2015	03/02/2015
11	F15000012	ESTACIÓN DE SERVICIOS PEREZ REAL	SUMINISTRO COMBUSTIBLE	1.446,85 €	372/2015	09/02/2015
12	F15000047	BAILANDO PRODUCCIONES	FIESTAS NAVIDEÑAS	1.605,00 €	314/2015	04/02/2015
13	F15000006	ASISTENCIA INTEGRAL CANARIAS	LUDOTECA	3.464,77 €	111/2015	19/01/2015
14	F15000015	IBERDROLA	ENERGÍA	13.318,07 €	304/2015	03/02/2015
15	F15000044	TELEFÓNICA MÓVILES	SERVICIOS TELEFONÍA MÓVIL	64,20 €	263/2015	29/01/2015
16	F15000016	ENDESA	ENERGÍA	13.162,98 €	306/2015	03/02/2015
17	F15000062	ASISTENCIA INTEGRAL CANARIAS	LUDOTECA	3.464,77 €	529/2015	23/02/2015
18	F15000065	CARMEN ROSA DGUEZ DÍAZ	SUMINISTRO ALIMENTOS	2.222,64 €	473/2015	18/02/2015
19	F15000086	IGNACIO CRUZ SONIDO Y LUZ	MANTENIMIENTO SONIDO AUDITORIO	1.605,00 €	554/2015	24/02/2015
20	F15000059	ESTACIÓN DE SERVICIOS PEREZ REAL	SUMINISTRO COMBUSTIBLE	2.894,36 €	633/2015	26/02/2015
21	F15000021	Z.E.C. BUENAVENTURA TENERIFE	SUMINISTRO ALIMENTOS	7.682,88 €	267/2015	29/01/2015
22	F15000022	Z.E.C. BUENAVENTURA TENERIFE	SUMINISTRO ALIMENTOS	5.959,68 €	266/2015	29/01/2015
23		SERVICIOS SOCIALES	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL		166/2015	23/01/2015
24		SERVICIOS SOCIALES	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL		269/2015	29/01/2015
25		SERVICIOS SOCIALES	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL		475/2015	18/02/2015
26		SERVICIOS SOCIALES	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL		545/2015	24/02/2015
27		SERVICIOS SOCIALES	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL		716/2015	06/03/2015
28		SERVICIOS SOCIALES	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL		894/2015	20/03/2015
29		SERVICIOS SOCIALES	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL		1.074/2015	07/04/2015
30		SERVICIOS SOCIALES	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL		1.125/2015	13/04/2015
31		SERVICIOS SOCIALES	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL		1.240/2015	17/04/2015
32		SERVICIOS SOCIALES	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL		1.438/2015	04/05/2015
33		SERVICIOS SOCIALES	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL		1.528/2015	12/05/2015
34		SERVICIOS SOCIALES	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL		1.540/2015	12/05/2015
35		SERVICIOS SOCIALES	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL		1686/2015	21/05/2015
36		SERVICIOS SOCIALES	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL		1747/2015	29/05/2015
37		SERVICIOS SOCIALES	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL		2134/2015	24/06/2015
38		SERVICIOS SOCIALES	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL		2137/2015	24/06/2015
39		SERVICIOS SOCIALES	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL		2.880/2015	09/09/2015
40		SERVICIOS SOCIALES	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL		3.003/2015	21/09/2015
41		SERVICIOS SOCIALES	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL		3.091/2015	30/09/2015
42		SERVICIOS SOCIALES	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL		3.124/2015	01/10/2015
43		SERVICIOS SOCIALES	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL		3.464/2015	03/11/2015
44		SERVICIOS SOCIALES	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL		3.465/2015	03/11/2015
45		SERVICIOS SOCIALES	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL		3.463/2015	03/11/2015
46		SERVICIOS SOCIALES	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL		3.535/2015	09/11/2015
47		SERVICIOS SOCIALES	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL		3.534/2015	10/11/2015
48		SERVICIOS SOCIALES	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL		3.895/2015	03/12/2015
49		SERVICIOS SOCIALES	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL		3.866/2015	11/12/2015
50		SERVICIOS SOCIALES	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL		3.867/2015	11/12/2015

51		SERVICIOS SOCIALES	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL		4.047/2015	18/12/2015
52		SERVICIOS SOCIALES	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL		4.048/2015	18/12/2015
53		SERVICIOS SOCIALES	AYUDA EMERGENCIA SOCIAL		2.336/2015	10/07/2015
54		TELEFÓNICA ESPAÑA SA	TELEFONOS FIJOS		606/2015	26/02/2015
55		MIGUEL RIVERO FUENTES	ALQUILER SOLAR	601,02 €	2.643/2015	10/08/2015
56		MIGUEL RIVERO FUENTES	ALQUILER SOLAR	601,02 €	2.835/2015	01/09/2015
57	F15000385	ENDESA	ENERGÍA	382,43 €	2.458/2015	21/07/2015
58	F15000349	ENDESA	ENERGÍA	3.456,86 €	2.456/2015	21/07/2015
59	F15000386	ENDESA	ENERGÍA	1.136,34 €	2.459/2015	21/07/2015
60	F15000404	IBERDROLA	ENERGÍA	1.077,94 €	2.760/2015	21/08/2015
61	F15000370	IBERDROLA	ENERGÍA	5.515,30 €	2.457/2015	21/07/2015
62	F15000328	ENDESA	ENERGÍA	12.681,47 €	2.202/2015	29/06/2015
63	F15000378	ENDESA	ENERGÍA	19.314,06 €	2.761/2015	21/08/2015
64	F15000429	ENDESA	ENERGÍA	551,83 €	2.762/2015	21/08/2015
65	F15000398	ENDESA	ENERGÍA	1.543,57 €	2.763/2015	21/08/2015
66	F15000348	ENDESA	ENERGÍA	6.937,10 €	2.455/2015	21/07/2015
67	F15000377	MOVISTAR	SERVICIOS TELEFONÍA MÓVIL	64,20 €	2.367/2015	14/07/2015
68	F15000393	APRAM	PERRERA	3.750,00 €	2.580/2015	03/08/2015
69	F15000347	TELEFÓNICA DE ESPAÑA	TELEFÓNICA FIJOS	4.280,00 €	2.508/2015	24/07/2015
70	F15000384	MANUEL MONTESDEOCA DE LA FUENTE	REGULARIZACIÓN REGISTRAL	749,00 €	2.509/2015	24/07/2015
71		ARRENDAMIENTO SOLAR	VARIOS	516,94 €	2.500/2015	23/07/2015
72		NÓMINA JULIO/2015	ALCALDÍA		2.545/2015	28/07/2015
73		ARRENDAMIENTO SOLAR	VARIOS	864,72 €	372/2015	09/02/2015
74	F15000373	CRUZ ROJA	TELEASISTENCIA	1.663,48 €	2.428/2015	20/07/2015
75	F15000371	SUPERMERCADO HNOS DGUEZ	SUMINISTRO DE ALIMENTOS	3.165,00 €	2.429/2015	20/07/2015
76	F15000222	APRAM	PERRERA	3.750,00 €	2.430/2015	20/07/2015
77	F15000374	TINGUARD	SONIDO	695,50 €	2.396/2015	15/07/2015
78	F15000367	ASISTENCIA INTEGRAL CANARIAS	LUDOTECA	3.464,77 €	2.334/2015	10/07/2015
79	F15000334	ZEC BUENAVENTURA	SUMINISTRO ALIMENTOS	13.164,60 €	2.231/2015	30/06/2015
80	F15000330	TINGUARD	SONIDO	481,50 €	2.201/2015	29/06/2015
81	1392-1393	TINGUARD	SONIDO	963,00 €	1.956/2015	11/06/2015
82	2414	SUPERMERCADO HNOS DGUEZ	SUMINISTRO ALIMENTOS	3.539,00 €	1.957/2015	11/06/2015
83	0008/2015	AZAFATAS DE CANARIAS SL	ACTIVIDADES ANIMACIÓN	3.995,00 €	1.730/2015	28/05/2015
84	F15000263	GALILEO INGENIERÍA Y SERVICIOS	MANTENIMIENTO INFORMÁTICAS APLIC.	7.191,96 €	1.698/2015	21/05/2015
85	F15000253	SUPERMERCADO HNOS DGUEZ	SUMINISTRO ALIMENTOS	3.720,00 €	1.644/2015	21/05/2015
86	F15000247	ASISTENCIA INTEGRAL CANARIAS	LUDOTECA	3.464,77 €	1.645/2015	21/05/2015
87	38000-03-93N	CRUZ ROJA	SERVICIOS TELEASISTENCIA	1.635,04 €	1.403/2015	30/04/2015
88	F15000260	MOVISTAR	SERVICIO TELEFONÍA MÓVIL	1.344,59 €	2.753/2015	21/08/2015
89	F15000260	MOVISTAR	SERVICIO TELEFONÍA MÓVIL	1.365,12 €	2.754/2015	21/08/2015
90	F15000249	MOVISTAR	SERVICIO TELEFONÍA MÓVIL	64,20 €	1.583/2015	14/05/2015
91	F15000282	TINGUARD	SONIDO	1.284,00 €	1.836/2015	03/06/2015

92	FI5000242	FRANCISCO GONZÁLEZ	MARTÍN	CARPINTERÍA	1.445,57 €	1.915/2015	08/06/2015
93	FI5000291	FRANCISCO GONZÁLEZ	MARTÍN	CARPINTERÍA	1.658,50 €	1.916/2015	08/06/2015
94	FI5000283	TINGUARO		SONIDO	1.284,00 €	1.914/2015	08/06/2015
95	FI5000301	BONCHOCALDIA		FORMACIÓN CONTINUA	6.172,13 €	1.946/2015	10/06/2015
96	FI5000318	BONCHOCALDIA		FORMACIÓN CONTINUA	180,00 €	1.989/2015	12/06/2015
97	FI5000298	Z.E.C. BUENAVENTURA TENERIFE		SUMINISTRO ALIMENTOS	15.051,00 €	1.941/2015	10/06/2015
98	FI5000300	ASISTENCIA CANARIAS	INTEGRAL	LUDOTECA	3.464,77 €	1.940/2015	10/06/2015
99	FI5000312	MOVISTAR		SERVICIO TELEFONÍA MÓVIL	64,20 €	1.954/2015	11/06/2015
100	FI5000144	TELEFÓNICA DE ESPAÑA		TELEFÓNICA FIJOS	4.280,00 €	1.565/2015	13/05/2015
101	REMESSA	IBERDROLA		ENERGÍA	4.234,31 €	1.892/2015	05/06/2015
102	FI5000251	ENDESA		ENERGÍA	7.701,73 €	1.893/2015	05/06/2015
103	FI5000139	IBERDROLA		ENERGÍA	5.844,96 €	1.248/2015	20/04/2015
104	FI5000205	Z.E.C. BUENAVENTURA TENERIFE		SUMINISTRO ALIMENTOS	13.802,00 €	1.252/2015	20/04/2015
105	FI5000125	TENERIFE IMAGINA SL		ALQUILER SILLAS	2.434,25 €	1.252/2015	15/04/2015
106	FI5000176	ASISTENCIA CANARIAS	INTEGRAL	LUDOTECA	3.464,77 €	1.112/2015	09/04/2015
107	FI5000163	IBERDROLA		ENERGÍA	9.439,70 €	1.197/2015	15/04/2015
108	FI5000324	IBERDROLA		ENERGÍA	814,00 €	2.203/2015	29/06/2015
109	FI5000211	IBERDROLA		ENERGÍA	9.874,36 €	1.553/2015	12/05/2015
110	FI5000209	MOVISTAR		SERVICIO TELEFONÍA MÓVIL	64,20 €	1.259/2015	21/04/2015
111	FI5000196	AZAFATAS DE CANARIAS SL		EVENTOS VARIOS	1.973,39 €	1.222/2015	17/04/2015
112	FI5000275	AZAFATAS DE CANARIAS SL		EVENTOS VARIOS	3.995,00 €	1.730/2015	28/05/2015
113	FI5000175	Z.E.C. BUENAVENTURA TENERIFE		SUMINISTRO ALIMENTOS	6.277,00 €	1.208/2015	15/04/2015
114	FI5000184	SUPERMERCADO DGUEZ	HNOS	SUMINISTRO ALIMENTOS	4.991,04 €	1.253/2015	20/04/2015
115	FI5000185	TELEFÓNICA DE ESPAÑA		TELEFÓNICA	4.280,00 €	1.307/2015	23/04/2015
116	FI5000191	FRANCISCO GONZÁLEZ	MARTÍN	CARPINTERÍA	524,30 €	1.352/2015	28/04/2015
117	FI5000092	TELEFÓNICA DE ESPAÑA		TELEFÓNICA FIJOS	4.280,00 €	606/2015	26/02/2015
118	FI5000154	DELTA		MANTENIMIENTO ELECTRICIDAD	2.088,70 €	979/2015	26/03/2015
119	FI5000135	TELEFÓNICA DE ESPAÑA		TELEFÓNICA FIJOS	4.280,00 €	961/2015	24/03/2015
120	FI5000121	MOVISTAR		SERVICIO TELEFONÍA MÓVIL	64,20 €	802/2015	12/03/2015
121	FI5000109	SUPERMERCADO DGUEZ	HNOS	SUMINISTRO ALIMENTOS	3.174,00 €	787/2015	10/03/2015
122	FI5000108	Z.E.C. BUENAVENTURA TENERIFE		SUMINISTRO ALIMENTOS	5.388,00 €	788/2015	10/03/2015
123	FI5000103	ASISTENCIA CANARIAS	INTEGRAL	LUDOTECA	3.464,77 €	789/2015	10/03/2015
124	FI5000302	ASISTENCIA CANARIAS	INTEGRAL	LUDOTECA	3.464,77 €	1.940/2015	10/06/2015
125	FI5000060	TALLER TANQJ	MECÁNICO	MANTENIMIENTO VEHÍCULO	4.362,28 €	808/2015	12/03/2015
126	FI5000145	TELEFÓNICA DE ESPAÑA		TELEFÓNICA FIJOS	4.280,00 €	879/2015	18/03/2015
127	FI5000144	TELEFÓNICA DE ESPAÑA		TELEFÓNICA FIJOS	4.280,00 €	880/2015	18/03/2015

128	F15000114	PRODUCCIONES OYE SL	ACTOS PIÑATA CHICA	17.334,00 €	932/2015	23/03/2015
129	F15000115	FRANCISCO MARTÍN GONZÁLEZ	CARPINTERÍA	537,67 €	930/2015	23/03/2015
130	F15000414	Z.E.C. BUENAVENTURA TENERIFE	SUMINISTRO ALIMENTOS	13.019,00 €	2.685/2015	12/08/2015
131	F15000415	ASISTENCIA INTEGRAL CANARIAS	LUDOTECA	3.464,77 €	2.725/2015	13/08/2015
132	F15000416	SUPERMERCADO DGUEZ	SUMINISTRO ALIMENTOS	2.692,00 €	2.684/2015	12/08/2015
133	F15000421	TELFÓNICA MOVILES	SERV SERVICIO TELEFONÍA MÓVIL	1.358,18 €	3.864/2015	02/12/2015
134	F15000588	TELFÓNICA DE ESPAÑA	TELFÓNICA FIJOS	4.280,00 €	3.858/2015	02/12/2015
135	F15000589	TELFÓNICA MOVILES	SERV SERVICIO TELEFONÍA MÓVIL	1.376,28 €	3.886/2015	03/12/2015
136	F15000563	ENDESA	ENERGÍA	1.192,63 €	3.885/2015	03/12/2015
137	F15000555	TRAZA IDEAS (FRANCISCO TRUJILLO)	CARTELERÍA	115,56 €	3.549/2015	09/11/2015
138	F15000605	Z.E.C. BUENAVENTURA TENERIFE	SUMINISTRO ALIMENTOS	7.472,00 €	3.928/2015	09/12/2015
139	F15000613	COELTA	MANTENIMIENTO ELECTRICO	2.715,02 €	3.974/2015	11/12/2015
140	F15000626	SUPERMERCADO DGUEZ	SUMINISTRO ALIMENTOS	1.405,00 €	4.058/2015	18/12/2015
141	F15000618	IBERDROLA	ENERGÍA	11.009,34 €	4.031/2015	15/12/2015
142	F15000610	TELFÓNICA DE ESPAÑA	TELFÓNICA FIJOS	4.280,00 €	4.056/2015	18/12/2015
143	F15000609	N2B SOLUTIONS SL	MANTENIMIENTO CITA PREVIA SERV. SOCIALES	498,38 €	4.043/2015	18/12/2015
144	F15000625	Z.E.C. BUENAVENTURA TENERIFE	SUMINISTRO ALIMENTOS	5.795,00 €	4.059/2015	18/12/2015
145	F15.0.00418	AZAFATAS DE CANARIAS SL	SERVICIO COMEDOR ESCOLAR	1.220,00 €	3.080/2015	28/09/2015
146	F15.0.00440	ZEC BUENAVENTURA TENERIFE SL	SUMINISTRO ALIMENTOS	11.340,00 €	2.824/2015	31/08/2015
147	F15.0.00445	PIROULA SL	ACTIVIDADES MESA DEL MAR	1.284,00 €	2.890/2015	09/09/2015
148	F15.0.00447	TELFÓNICA MOVILES	SERV. GPS	64,20 €	2.836/2015	01/09/2015
149	F15.0.00450	TELFÓNICA ESPAÑA	TELEFONOS FIJOS	4.280,00 €	2.948/2015	16/09/2015
150	F15.0.00469	ASISTENCIA INTEGRAL CANARIA	SERVICIO LUDOTECA	3.464,77 €	2.923/2015	15/09/2015
151	F15.0.00477	SUPERMERCADO DGUEZ	SUMINISTRO ALIMENTOS	2.133,00 €	3.023/2015	22/09/2015
152	F15.0.00479	HNOS DAVILA TENERIFE SL	MANTENIMIENTO ELÉCTRICAS INSTALAC	1.995,26 €	3.038/2015	24/09/2015
153	F15.0.00484	PRODUCCIONES OYE SL	EVENTOS FIESTAS	10.197,10 €	3.037/2015	24/09/2015
154	F15.0.00488	PRODUCCIONES OYE SL	EVENTOS FIESTAS	7.276,00 €	3.118/2015	01/10/2015
155	F15.0.00497	GALILEO INGENIERIA	APLICACIONES INFORMÁTICAS	1.797,99 €	3.288/2015	14/10/2015
156	F15.0.00435	GALILEO INGENIERIA	APLICACIONES INFORMÁTICAS	5.393,97 €	2.834/2015	31/08/2015
157	F15.0.00498	GALILEO INGENIERIA	APLICACIONES INFORMÁTICAS	4.060,65 €	3.289/2015	14/10/2015
158	F15.0.00504	BAILANDO PRODUCCIONES	MONITORES NARANJOS DE LUZ	4.012,50 €	3.287/2015	14/10/2015
159	F15.0.00505	PRODUCCIONES OYE SL	EVENTOS FIESTAS	2.928,59 €	3.257/2015	14/10/2015

160	F15.0.00506	SUPERMERCADO DGUEZ	HNOS	SUMINISTRO ALIMENTOS	1.822,00 €	3.292/2015	16/10/2015
161	F15.0.00507	ZEC BUENAVENTURA TENERIFE SL		SUMINISTRO ALIMENTOS	3.667,00 €	3.293/2015	16/10/2015
162	F15.0.00508	COELTA		MANTENIMIENTO INSTALAC ELÉCTRICAS	2.819,15 €	3.291/2015	16/10/2015
163	F15.0.00523	ZEC BUENAVENTURA TENERIFE SL		SUMINISTRO ALIMENTOS	3.473,00 €	3.387/2015	23/10/2015
164	F15.0.00540	FRANCISCO TRUJILLO DOMINGUEZ		MATERIAL IMPRENTA	1.418,82 €	3.452/2015	29/10/2015
165	F.15.0.00401	CARMEN DELGADO ESTEVEZ		ARRENDAMIENTO SOLAR	206,78 €	2.810/2015	31/08/2015
166	F.15.0.00550	ENDESA ENERGÍA XXI SL		SUMINISTRO ENERGÍA	8.492,60 €	3.478/2015	03/11/2015
167	F.15.0.00547	ENDESA ENERGÍA XXI SL		SUMINISTRO ENERGÍA	1.518,25 €	3.476/2015	03/11/2015
168	F.15.0.00545	IBERDROLA CLIENTES SAU		SUMINISTRO ENERGÍA	6.568,96 €	3.482/2015	03/11/2015
169	F.15.0.00544	PÉREZ Y CAIRÓS SA		SERVICIO DE TRANSPORTE	5.191,20 €	3.488/2015	03/11/2015
170	F.15.0.00546	IBERDROLA CLIENTES SAU		SUMINISTRO ENERGÍA	1.452,95 €	3.483/2015	03/11/2015
171	F.15.0.00536	CRUZ ROJA ESPAÑOLA		SERVICIO TELEASISTENCIA	1.781,02 €	3.484/2015	03/11/2015
172	F.15.0.00501	TELEFÓNICA ESPAÑA		TELEFONOS FIJOS	4.280,00 €	3.475/2015	03/11/2015
173	F.15.0.00554	TELEFÓNICA ESPAÑA		TELEFONOS FIJOS	4.280,00 €	3.471/2015	03/11/2015
174	F.15.0.00549	ENDESA ENERGÍA XXI SL		SUMINISTRO ENERGÍA	24,87 €	3.477/2015	03/11/2015
175	F.15.0.00551	MANUEL PÉREZ ZAMORA (TINGUARO)		ALQUILER Y MONTAJE SONIDO	13.910,00 €	3.546/2015	09/11/2015
176	F.15.0.00557	PRODUCCIONES OYE SL		COORDINACIÓN FIESTAS CRISTO	1.486,50 €	3.550/2015	09/11/2015
177	F.15.0.00407	IBERDROLA CLIENTES SAU		SUMINISTRO ENERGÍA	6.542,74 €	3.560/2015	10/11/2015
178	F.15.0.00548	IBERDROLA CLIENTES SAU		SUMINISTRO ENERGÍA	6.310,70 €	3.500/2015	05/11/2015
179	F.15.0.00564	SUPERMERCADO DGUEZ	HNOS	SUMINISTRO ALIMENTOS	2.026,18 €	3.766/2015	24/11/2015
180	F.15.0.00569	PÉREZ Y CAIRÓS SA		SERVICIO DE TRANSPORTE	576,80 €	3.765/2015	24/11/2015
181	F.15.0.00560	PÉREZ Y CAIRÓS SA		SERVICIO DE TRANSPORTE	731,30 €	3.703/2015	19/11/2015
182	F.15.0.00590	COELTA		MANTENIMIENTO INSTALAC ELÉCTRICAS	3.993,58 €	3.856/2015	01/12/2015
183	F.15.0.00627	COELTA		MANTENIMIENTO INSTALAC ELÉCTRICAS	464,82 €	4.057/2015	18/12/2015
184	F.15.0.00581	IBERDROLA CLIENTES SAU		SUMINISTRO ENERGÍA	7.055,96 €	3.865/2015	02/12/2015
185	F.15.0.00525	TELEFÓNICA MÓVILES	SERV.	SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL	1.275,37 €	3.863/2015	02/12/2015
186	F.15.0.00526	TELEFÓNICA MÓVILES	SERV.	SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL	1.301,26 €	3.860/2015	02/12/2015
187	F.15.0.00527	TELEFÓNICA MÓVILES	SERV.	SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL	1.267,74 €	3.861/2015	02/12/2015
188	F.15.0.00528	TELEFÓNICA MÓVILES	SERV.	SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL	1.331,01 €	3.862/2015	02/12/2015
189	F.15.0.00664	PRODUCCIONES OYE		ACTUACIONES FIESTAS DEL CRISTO	4.023,20 €	4.144/2015	30/12/2015

190	F.15.0.00342	PRODUCCIONES OYE	ACTUACIONES		1.284,00 €	4.042/2015	18/12/2015
191	F.15.0.00656	TANOJ SL	SERVICIO REPARACIÓN VEHÍCULOS		386,14 €	4.147/2015	30/12/2015
192	F.15.0.00657	Z.E.C. BUENAVENTURA TENERIFE	SUMINISTRO ALIMENTOS		8.891,00 €	4.138/2015	30/12/2015
193	F.15.0.00659	IBERDROLA SAU	CLIENTES SUMINISTRO ENERGÍA		1.137,16 €	4.164/2015	30/12/2015
194	F.15.0.00510	JACARANDA	ACTUACIONES FIESTAS DEL CRISTO		7.811,00 €	4.135/2015	30/12/2015
195	F.15.0.00597	TANOJ SL	SERVICIO REPARACIONES VEHÍCULOS		3.072,62 €	4.119/2015	30/12/2015
196	F.15.0.00660	PRODUCCIONES OYE SL	ORGANIZACIÓN ESPECTÁCULOS	DE	4.023,00 €	4.144/2015	30/12/2015
197	F.15.0.00638	ENDESA ENERGÍA XXI SL	ENERGÍA		10.031,87 €	4.089/2015	30/12/2015
198	F.15.0.00664	PRODUCCIONES OYE SL	ORGANIZACIÓN ESPECTÁCULOS	DE	1.284,00 €	4.042/2015	30/12/2015
199	F.15.0.00661	TELFÓNICA MÓVILES	SERV. SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL		4.280,00 €	4.162/2015	30/12/2015
200	F.15.0.00660	TELFÓNICA MÓVILES	SERV. SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL		1.412,60 €	4.163/2016	30/12/2015
201	F.15.0.00653	ENDESA	ENERGÍA		1.360,42 €	4.167/2015	30/12/2015
202	F.15.0.00666	APRAM	PERRERA		5.655,88 €	4.168/2015	30/12/2015"

El SR. ALCALDE, indica que, de acuerdo con el artículo 218 del Texto Refundido de las Haciendas Locales, “ese artículo 218 dice que, se traerá al Pleno los reparos levantados a lo largo del año y que el Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno un informe justificativo de su actuación de acuerdo con ese artículo voy a entregarle a la Secretaria de Actas un informe que voy a leer, es muy breve”:

“INFORME DEL ALCALDE-PRESIDENTE, CONFORME AL ARTÍCULO 218 DEL RDL 2/2004

De conformidad con lo dispuesto en Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y más concretamente conforme preceptúa su artículo 218. Se presenta el siguiente informe por parte del Alcalde-Presidente de la Corporación Local:

1º.- Que los reparos detectados en ejercicio de la labor interventora no han sido objeto de discrepancia, su levantamiento ha estado motivado en todos los casos por razones de interés general y de adecuado funcionamiento de los servicios que se prestan a los ciudadanos desde esta Corporación y del propio ayuntamiento.

2º.- Que los reparos han sido levantados por los órganos competentes en cada caso.

3º.- Los reparos levantados en relación con el consumo eléctrico, telefonía y Ludoteca, deben considerarse de tracto sucesivo cuya actualización se ha estado tramitando en el último año y que no se han podido sacar antes a concurso por el colapso del departamento

de contratación, colapso motivado principalmente por el hecho de encontrarse de baja durante diez meses la técnico de contratación.

4º.- Otro aspecto importante es que en alguno de estos casos el reparo de la Intervención alude al resultado desierto de alguno de los concursos realizados. En este caso tampoco hay discrepancia, no obstante, no resultaría responsable desde la gestión pública dejar sin servicios básicos los edificios municipales. Se esta trabajando en la revisión de los correspondientes pliegos para sacar estos servicios a nueva licitación.

5º.- Los reparos realizados a algunas ayudas de Emergencia Social, como su propio nombre indica, son ayudas de carácter individual para personas en situación de gran precariedad, que en todos los casos llevan aparejados informe de su Trabajador/a Social.

6º.- Por otra parte, existen otros reparos en un pequeño grupo de expedientes en los que se han producido un gasto que supera el importe establecido para un contrato menor con una misma empresa. Estos casos son aquellos en los que por intervenir más de una concejalía o departamento municipal, se acumulan servicios que no son advertidos por los técnicos municipales hasta que se presentan las facturas correspondientes. Pero en estos casos el servicio ya se ha prestado y surge la obligación de pago, ya que el impago por parte de la Corporación supondría un caso de enriquecimiento injusto de la Administración y nos llevaría a tener que emplear procedimientos excepcionales como el reconocimiento extrajudicial de crédito o afrontar acciones legales en el ámbito contencioso-administrativo, que finalmente conllevaría mayores gastos para las arcas públicas.

7º.- Por todo ello, como respaldo de la exposición razonada en el apartado anterior, se adjuntan el informe 1/2010 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Canarias y el informe 57/09 de 1 de febrero de 2010 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado.”

Seguidamente adjunta el informe que acaba de leer para que conste en acta, y dos informes más: Informe 1/2011 de la Junta Consultiva de Canarias y el Informe 57/09, de la Junta Consultiva del Estado, que literalmente dicen:

- **“INFORME 1/2010 DE LA JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE ASPECTOS RELATIVOS A LA CUANTIFICACIÓN DEL IMPORTE DE DETERMINADOS CONTRATOS DE SUMINISTROS Y SERVICIOS A EFECTOS DE SU CONSIDERACIÓN COMO CONTRATOS MENORES.**

El Alcalde del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, mediante escrito de fecha 5 de enero pasado, formula consulta a la Junta Consultiva sobre aspectos relativos a la cuantificación del importe de determinados contratos de suministros y servicios a efectos de su consideración como contratos menores. En resumen, la consulta plantea si, a la vista de lo preceptuado en los artículos 76 y 122.3 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), los servicios y suministros que se detallan a continuación han de ser objeto de un único contrato, cuyo importe total superaría el límite para ser considerado contrato menor, o por el contrario, pueden ser objeto de contratos

distintos, cuyos importes, de menor cuantía, permitirían considerarlos como contratos menores:

- a) Los servicios de diseño e impresión que el Ayuntamiento necesita para editar una revista municipal, y los servicios de la misma naturaleza necesarios para otros fines*
- b) Los suministros de materiales de construcción que el Ayuntamiento necesita para ejecutar diversas obras con sus propios medios.*
- a) Los suministros de alimentos para distintos centros municipales: comedores sociales, guarderías y centros de mayores.*

Para dar respuesta a la cuestión planteada, resulta conveniente resaltar que el hecho de que la cuantía sea el elemento determinante de la condición de contrato menor, hace necesario contar con un criterio que permita dilucidar en qué supuestos la contratación separada de prestaciones de la misma naturaleza pudiera tacharse de fraccionamiento fraudulento del objeto del que debiera haber sido un único contrato, para evitar superar el límite cuantitativo de la contratación menor, y, por el contrario, en qué supuestos tal fraccionamiento estará suficientemente justificado por la propia necesidad de que tales prestaciones sean atendidas mediante contratos distintos.

Para establecer tal criterio, esta Junta Consultiva considera conveniente tener presente el concepto doctrinal de contrato como institución jurídica, así como sus elementos esenciales: sujeto, objeto y causa. Partiendo de esta construcción doctrinal podemos obtener, como primera conclusión, que existirá un único contrato cuando haya coincidencia en los tres citados elementos, es decir cuando la prestación a realizar para atender una necesidad haya de contratarse con un mismo sujeto, para realizar un mismo objeto, y motivado por una misma causa. Por el contrario, deberán formalizarse contratos distintos desde el momento en que la adecuada ejecución de la prestación a realizar motive que uno de esos tres elementos varíe, aunque haya coincidencia en los otros dos.

No siendo necesario recordar que las personas, físicas o jurídicas, que asumen las obligaciones que derivan del contrato son el elemento subjetivo del mismo, y teniendo por evidente que las prestaciones cuyo intercambio se acuerda en el contrato constituyen su objeto, sin embargo es la "causa" el elemento del contrato cuyo concepto y delimitación genera en la práctica más dudas y dificultades, y, en consecuencia, es el elemento contractual que, en la mayor parte de los casos, se erige en el aspecto que dificulta el poder dilucidar la cuestión que se plantea en la consulta, es decir, en qué casos unas mismas prestaciones a intercambiar entre las mismas personas han de ser objeto de un único contrato, y cuándo han de llevarse a cabo mediante contratos distintos.

Recurriendo al concepto doctrinal, no siempre pacífico, de "causa del contrato", recordamos que ésta viene determinada por la finalidad que las partes persiguen con el contrato y las circunstancias que motivan que éstas tengan necesidad de la prestación que constituye el objeto contractual. Con este contenido, la concreción de la causa puede resultar necesaria para determinar la naturaleza del contrato y, por tanto, su normativa reguladora, o bien para detectar posibles vicios del consentimiento o supuestos de fraude de ley.

De esta forma, teniendo presente la causa contractual como uno de los elementos que delimitan cada contrato, podremos llegar a la conclusión de que no existirá fraccionamiento fraudulento del objeto contractual cuando, tras haberse realizado un primer contrato, haya que volver a contratar con el mismo contratista la misma prestación debido a una

necesidad nueva, no previsible en el momento de realizar el primer contrato; en tal caso, los sujetos y el objeto contractuales son los mismos, pero la causa (finalidad o circunstancias que motivan su necesidad) es distinta, y esto determina que se trate de dos contratos distintos. De aquí la importancia de que, aún no siendo preceptivo, las mínimas formalidades de la contratación menor vayan acompañadas de una elemental memoria justificativa de su necesidad, que servirá para concretar la causa del contrato que, como elemento esencial del mismo, le diferenciará de otros en los que coincidan los sujetos y el objeto

Partiendo del criterio expuesto, la respuesta a las cuestiones planteadas ha de obtenerse teniendo en cuenta dos posibles alternativas:

- Alternativa a): que los servicios o suministros de que se trate tengan por causa una necesidad concreta, detectada en un momento determinado, y vayan dirigidos específicamente a la atención de tal necesidad.

- Alternativa b): que tales servicios o suministros, aunque estén destinados a atender necesidades distintas o sucesivas, sean sin embargo previsibles y cuantificables en un momento determinado, o bien que estén destinados a dotar a la Administración de recursos que, a modo de aprovisionamiento general o reservas de almacén, le permitan atender posteriormente un conjunto previsible de necesidades diversas.

Considerando tales alternativas, los supuestos de servicios de diseño e impresión específicos para editar la revista municipal, y, por tanto, distintos de los que puedan ir destinados a atender otras necesidades (alternativa a), serán objeto de un contrato distinto del que haya que realizar para atender estas otras necesidades, pues tanto el objeto como la causa contractuales son distintos en uno y otro caso. Igual conclusión hay que obtener en los supuestos de suministros de materiales de construcción que vayan a ir destinados específica e inmediatamente a una obra municipal concreta, o los supuestos de suministros de una partida de alimentos necesarios en un momento determinado para atender las necesidades concretas de un determinado centro asistencial del Ayuntamiento, pues en estos casos cada uno de estos contratos tiene una causa distinta de la que tendrán los contratos a realizar para suministrar los materiales de otras obras o los alimentos de otros centros.

Por el contrario, si el suministro de materiales de construcción se realiza para incorporarlos a un conjunto de diversas obras municipales que el Ayuntamiento prevé ejecutar con sus propios medios, o bien para aprovisionar el almacén municipal de un stock de almacén que, beneficiándose de la disminución de precios derivado de una recomendable planificación y consiguiente economía de escala, le permita atender las necesidades de las futuras obras a acometer por el Ayuntamiento (alternativa b), tal suministro deberá ser objeto de un único contrato, pues las diversas y sucesivas necesidades a atender constituyen la causa de dicho contrato. Igual consideración resulta procedente respecto al suministro de partidas de alimentos destinados a atender las necesidades previstas o planificadas de diversos centros asistenciales.

Por último, esta Junta Consultiva considera conveniente hacer notar que en los diversos supuestos en que se puede plantear la cuestión que es objeto del presente informe, la aplicación de los criterios ahora expuestos no siempre permitirá obtener un conclusión nítida e indiscutible, pues la casuística de la práctica diaria es tan diversa, que resultará necesario analizar las circunstancias que en cada caso permitan enjuiciar adecuadamente si la contratación fraccionada de necesidades de igual naturaleza, o su

escalonamiento en el tiempo, resulta justificada por las propias circunstancias de tales necesidades, o bien deberían ser atendidas de forma unificada mediante un único contrato. En cualquier caso, también conviene tener presente que, a la hora de realizar tal enjuiciamiento, el posible carácter fraudulento del fraccionamiento no debería presumirse en base a criterios generales establecidos a priori, sino que debería acreditarse en cada caso, tomando como base las propias circunstancias y datos obrantes en el supuesto de que se trate.

CONCLUSIÓN

Las necesidades de diversos servicios o suministros a atender por la Administración deberán ser objeto de un único contrato o podrán ser objeto de contratos distintos, dependiendo de que tales servicios o suministros deriven de una misma causa, en el sentido expuesto en el presente informe, o, por el contrario, tengan por causa finalidades o circunstancias distintas. Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de febrero de 2010.”

- **“Informe 57/09, de 1 de febrero de 2010. «Licitación conjunta de un proyecto global o desglose del mismo en varios contratos».**

Clasificación de los informes: 12. Expediente de contratación. Trámites. 12.1. Expediente de contratación. 18. Otras cuestiones de carácter general.

ANTECEDENTES

El Presidente de la Diputación de Cuenca se dirige a esta Junta Consultiva de Contratación Administrativa por medio de un escrito con el siguiente texto:

«La Diputación de Cuenca tiene aprobado por parte del Ministerio de Política Territorial un Proyecto denominado CUENCA PIEMSA: Plan de Información y Estrategia para la Sostenibilidad Ambiental de la Provincia de Cuenca, proyecto de desarrollo local y urbano, cofinanciado mediante ayudas del FEDER, según lo previsto en el Marco Estratégico Nacional de Referencia (aprobado por Decisión 2007/1990 de 7/5/2007), Eje 5 de Desarrollo Local y Urbano, Tema Prioritario 61: actuaciones destinadas a los municipios de tamaño pequeño y mediano.

Dicho proyecto asciende a 9.144.218,49 y comprende, a su vez, 3 programas:

a) Programa de información, sensibilización y educación de la población en materia medioambiental y desarrollo sostenible.

b) Programa de creación y mejoras de puntos limpios en la provincia de Cuenca para la mejora del entorno natural y la calidad medioambiental.

c) Programa de creación de empleo para el fomento del crecimiento económico.

Respecto al 2º Programa de "Creación y mejora de Puntos Limpios en la provincia de Cuenca para la mejora del entorno natural y la calidad medioambiental", consiste en la ejecución de puntos limpios en los municipios de la provincia de Cuenca que no disponen de esta instalación.

Su presupuesto es de 7.312.500 euros y comprende obra y equipamiento.

El total de presupuesto que supone la obra de los puntos limpios es de 6.565.460 euros.

En este momento se encuentra redactándose los proyectos de obra de manera individual por municipio. Dichos proyectos requieren las correspondientes autorizaciones de la autoridad ambiental, Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, tanto de la viabilidad de la ubicación, en principio, como de la conformidad del proyecto.

Ante esta situación y el retraso que puede ocasionar esperar a que se encuentren todos los expedientes completos con todas las autorizaciones, la Diputación se ha planteado la contratación de manera individualizada o por pequeños lotes de varios proyectos, conforme se vaya disponiendo de los proyectos, con todas las autorizaciones correspondientes, puesto que hay riesgo de perder la ayuda concedida por incumpliendo de los plazos establecidos.

No obstante, le preocupa a esta Diputación que de alguna manera esto se pudiese considerar fraccionamiento, en los términos establecidos en el apartado 2 del art. 74 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En este sentido, se informa que se han determinado la construcción de 2 tipologías de punto limpio en toda la provincia, una modalidad para municipios de más de 500 habitantes y otra modalidad para los municipios de menos de 500 habitantes.

La estructura de la instalación será parecida en los municipios que correspondan a la misma modalidad, en cuanto a los capítulos de obra e instalación.

Sin embargo, se informa que dichos puntos limpios en cada municipio son susceptibles de ejecución separada, de utilización y aprovechamiento separado, puesto que si bien el sistema de recogida de residuos en los puntos limpios se llevará a través del Consorcio Provincial de Medio Ambiente para la Gestión de Residuos, conforme se vayan construyendo, no obstante, la gestión propiamente dicha de cada punto limpio se llevará por cada Ayuntamiento.

Por otro lado, esperar a que se entreguen todos los proyectos de cada municipio y se consigan las autorizaciones necesarias, para preparar una sola contratación o dos, supondría un retraso considerable para aquellos municipios que ya tienen su proyecto terminado, y el consiguiente riesgo de perder la ayuda FEDER.

En consecuencia, la preconsulta que se quiere realizar desde esta Diputación es:

¿Se puede contratar individualmente cada proyecto, o incluso preparar lotes de aproximadamente 5 ó 6 proyectos agrupados, sin que exista la posibilidad de considerarlo fraccionamiento en los términos del art. 74.2 LCSP?

En caso de que esta respuesta sea favorable a la consideración de fraccionamiento, les planteamos la siguiente cuestión:

¿Y si los proyectos de puntos limpios de los municipios se agruparan teniendo en cuenta las Áreas de Gestión o las Uniones dentro de dichas Áreas establecidos en el

Plan Regional de Residuos de Castilla-La Mancha, donde los municipios incluidos en ellas se encuentran alrededor de un Centro o Estación de Transferencia de Residuos, teniendo en cuenta que se gestionan por el mismo Consorcio que gestionará en un futuro la recogida de residuos de los puntos limpios?.

Respecto al mismo proyecto de CUENCA PIEMSA se plantea la siguiente consulta:

Con fecha 8 de junio de 2009 se adjudicó, mediante procedimiento abierto el Contrato de Servicio de Estudio, Valoración, Propuesta de ubicación y redacción de proyectos de Puntos Limpios en diversos municipios de la provincia de Cuenca.

Dentro de un Anejo al Pliego Técnico se desglosaba el contenido de cada uno de los diferentes tipos de puntos limpios, cuya redacción es el objeto del contrato, estando incluidos en el presupuesto capítulos de obra y de equipamiento de los puntos limpios.

Es intención de la Diputación Provincial de Cuenca licitar, por un lado el suministro de adquisición e instalación de contenedores, correspondiente al equipamiento, mediante procedimiento abierto, de la totalidad de contenedores que se necesitan para todos los puntos limpios que se construyan en la provincia, con cargo al proyecto CUENCA PIEMSA.

Y por otro lado, pretende licitar las obras de la manera más adecuada, tal y como se plantea en la pregunta nº 1.

¿Es posible la licitación de los proyectos técnicos, redactados de forma que su presupuesto global incluya obra civil y equipamiento (contenedores), pero desglosando dicho proyecto global en un presupuesto de licitación del contrato (contrato de obra) que excluya el equipamiento y un presupuesto de equipamiento de los puntos limpios (contenedores), cuyo suministro se licitaría de forma separada a las obras?».

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Analizaremos en primer lugar la consulta formulada en relación con la posibilidad de apreciar fraccionamiento del objeto del contrato en el supuesto de que se decidiera adjudicar por separado la instalación de cada uno de los puntos limpios previstos en el plan.

A este respecto se ha pronunciado ya en más de una ocasión la Junta Consultiva de Contratación Administrativa indicando en el dictamen 69/08 que "la prohibición de fraccionar el objeto de los contratos del sector público está dirigida fundamentalmente a evitar que a través de ella se eluda la aplicación de ciertas normas cuya exigibilidad depende del valor estimado del contrato. Así, el artículo 74.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de forma explícita establece que "no podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan".

Ello significa que la finalidad última de la Ley no es agrupar artificialmente en un solo contrato varias prestaciones de distinta o idéntica naturaleza sino impedir el fraude de ley tendente a evitar la aplicación de los preceptos que regulan los procedimientos abierto o negociado o las exigencias de publicidad en el Diario Oficial de la Unión Europea. Por ello, no debe interpretarse este precepto como una obligación

de integrar en un solo contrato dos o más prestaciones aunque sean similares y puedan ejecutarse de forma conjunta, si entre ellas no existe un vínculo operativo y es perfectamente posible no sólo contratarlas por separado sino incluso su explotación en forma independiente.

Es decir el primer requisito que debe cumplirse para que pueda hablarse de fraccionamiento del contrato es que exista una unidad operativa o sustancial entre las diferentes prestaciones (o partes de prestaciones). Así se desprende sin lugar a dudas de la propia Ley de Contratos del Sector Público que en su apartado 3 se refiere a que "cuando el objeto del contrato admita fraccionamiento y así se justifique debidamente en el expediente, podrá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, siempre que éstos sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado y constituyan una unidad funcional, o así lo exija la naturaleza del objeto".

Este artículo resulta especialmente revelador pues admite que el objeto de un contrato pueda fraccionarse y dividirse en lotes las diferentes partes de la prestación siempre que sean susceptibles de utilización o aprovechamiento por separado y constituyan por sí solas una unidad funcional. Quiere decir esto que si se admite la posibilidad de que partes de una prestación puedan ser tratadas separadamente, desde el punto de vista contractual, cuando cumplan los dos requisitos mencionados, con mucha más razón deberá admitirse que sean objeto de contratación por separado dos prestaciones que ni siquiera forman por sí mismas una unidad".

Como se puede apreciar, de conformidad con el criterio de la Junta es necesario distinguir entre las prestaciones que se configuran como unidades por su propia naturaleza, respecto de las cuales sólo cabe el fraccionamiento cuando se cumplan los requisitos estrictos del artículo 74, y aquellas otras que tienen su propia individualidad y que por razones de índole práctica se pueden agrupar para su adjudicación en un solo contrato pero que admiten, sin menoscabo alguno, su consideración por separado, de tal forma que la ejecución de cualquiera de ellas no está condicionada por la ejecución de ninguna de las demás ni individual ni conjuntamente consideradas.

Tal parece ser el caso que en su consulta plantea la Diputación Provincial de Cuenca, pues la instalación de puntos limpios en diferentes localidades de la provincia no es tarea que sea obligado realizar de forma conjunta y simultánea en todas ellas, sino que es perfectamente admisible la posibilidad de que su instalación se efectúe en diferentes etapas e incluso por diferentes adjudicatarios.

2. En segundo lugar, la Diputación Provincial, a través de su Presidente, formula consulta acerca de si aunque en el proyecto técnico de instalación se hayan contemplado conjuntamente las obras para instalar los puntos limpios así como el equipamiento de los mismos, es posible que las dos actividades sean objeto de contratación por separado.

A este respecto, la Junta Consultiva debe poner de manifiesto, previamente, que las razones técnicas que puedan influir en la decisión que se adopte sobre esta materia, es decir si es posible separar instalación y equipamiento desde el punto de vista técnico, no le incumben y en consecuencia no se pronunciará sobre ellas.

Ello no obstante, partiendo de la idea de que tal tratamiento sí es técnicamente posible como debería desprenderse del hecho de que la propia entidad que formula la

consulta plantee esta posibilidad, la Junta Consultiva no ve problema en que se separe a la hora de proceder a la contratación los diferentes objetos contemplados por ser dos prestaciones de distinta naturaleza, la primera de las cuales, la obra civil necesaria para la instalación sería objeto de un contrato de obras y la segunda de un contrato de suministro.

Es cierto que la ejecución de las obras de instalación estará condicionada por las características del equipamiento a instalar, pero no lo es menos que por tratarse de dos contratos de diferente naturaleza jurídica los que sirven de instrumento a la realización de ambas prestaciones, si desde el punto de vista práctico es posible la ejecución por separado de ambos no hay razón ninguna para exigir su ejecución conjunta bajo la figura de un contrato mixto.

Por ello, y siempre con la reserva de que técnicamente sea posible la separación, la Junta considera que es posible la contratación por separado de ambas prestaciones ello aunque hayan sido objeto de un solo proyecto técnico en el que se hayan valorado conjuntamente ambas.

CONCLUSIONES

1. Es posible la contratación por separado de prestaciones que tienen individualidad propia siempre que no se encuentren vinculadas entre sí por vínculos funcionales u operativos, de tal forma que la ejecución y explotación de una o varias de ellas no sea necesaria para la ejecución y explotación de cualquiera de las demás.

2. Las diferentes prestaciones contempladas en un plan de actuación, aunque estén vinculadas entre sí, si por su propia naturaleza son susceptibles de contratarse separadamente mediante figuras contractuales de distinta calificación jurídica no es necesario que sean objeto de un solo contrato de carácter mixto.”

La Corporación queda enterada.

XV.-DACIÓN DE CUENTAS DE LA RELACIÓN DE DECRETOS.-

Seguidamente se da cuenta de la relación de Decretos de la Alcaldía, desde el 20-11-2015 al 30-12-2015, que corresponden con los números 3723 al 4166.

XVI.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

*Previamente a pasar a contestar las preguntas, **DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS**, ruega que disculpen a **DON RODOLFO LEÓN MARTÍN**, que no ha asistido por encontrarse fuera de la Isla.*

A continuación, se pasan a contestar por la Portavoz de COALICIÓN CANARIA-PNC las preguntas formuladas in voce en el Pleno de diciembre:

1.- PREGUNTAS Y RUEGO DE DON JOSE ANTONIO CARO SALAS.-

Pregunta: *Los vecinos de zona y miembros de la Asociación de Mayores del*

Pajar de los Molinos se quejan de que el Grupo de Gobierno se había comprometido a la construcción de un cuarto trastero por la necesidad de espacio que tiene la Asociación, habiendo dejado incluso allí unas planchas para iniciar la obra, que habría que añadir el pintado, tanto de la parte interior como exterior de dicha Asociación. ¿Cuándo tiene previsto realizar esta actuación el Grupo de Gobierno?.

Pregunta: *¿Les gustaría saber que tipo de mantenimiento se está realizando en los Parques infantiles del municipio?, pues son numerosos los vecinos, que les han hecho llegar sus quejas del estado de los mismos, como son el Parque Infantil del Puerto de la Madera ya mencionado, el Parque Infantil de Santa Catalina donde hay un pequeño vertedero de excremento de animales y el Parque Infantil de Guayonje, cuyo estado de conservación es también lamentable por la misma razón que la anterior.*

Respuesta a la primera pregunta: *No teníamos conocimiento de dicho compromiso, pero ya la Concejal se ha puesto en contacto para retomarlo.*

Respuesta a la segunda pregunta: *Durante el 2015, han sido varias las actuaciones de mantenimiento y mejora que se han realizado, sin ir más lejos en el pasado mes de diciembre se realizaron reparaciones en varios parques.*

2.- PREGUNTAS DE DON RODOLFO LEÓN MARTÍN:

- 1.) *Recientemente hemos tenido conocimiento de la existencia del proyecto "ACONDICIONAMIENTO DEL BORDE COSTERO DE TACORONTE Y PASEO Y ACONDICIONAMIENTO DEL FRENTE DEL CASCO DEL PRIS, T.M. TACORONTE (TENERIFE)", promovido y financiado por la Dirección General de Costas, cuya actuación venía a suponer la regeneración de todo el paseo litoral entre El Pris y Mesa del Mar. Tomando en consideración el estado de deterioro que presenta el paseo costero entre Mesa del Mar y El Pris, y la necesidad de acometer obras de regeneración y transitabilidad de toda la zona costera, es la razón por la que solicitamos que se informe al Pleno en qué estado se encuentra la tramitación del precitado proyecto promovido por la Dirección General de Costas, si dicho proyecto de acondicionamiento está vigente, o, en su caso, qué actuaciones tiene previstas el Grupo de gobierno para acondicionar y regenerar el paseo marítimo costero entre Mesa del Mar y El Pris.*
- 2.) *¿En qué situación se encuentra el PGO de Tacoronte?*
- 3.) *Sobre el Reglamento de participación ciudadana: El Grupo de gobierno formado a raíz de la moción de censura última tardó apenas 3 semanas en elaborar y facilitar un borrador de Reglamento de participación ciudadana convocando a la ciudadanía a un primer debate sobre participación, ¿cómo es posible que el grupos y colectivos sociales de Tacoronte, transcurridos 7 meses?. Porque el modelo tipo que hablan que están trabajando, suena a dilación y a incumplimiento de su propio programa electoral y no es lo que se*

aprobó en la moción por unanimidad en Pleno y presentada por el P.P. hace meses.

Respuesta a la primera pregunta: *Eso es un proyecto del Ministerio que tiene más de 10 años y que estuvo paralizado por diferentes recursos de BALTEN y una vez resuelto, por la crisis económica, el Ministerio paralizó, ahora gracias a las gestiones del Ayuntamiento, han conseguido el compromiso del Cabildo de ayudar a la financiación; y la Delegación de Costas, se ha comprometido a solicitar al Ministerio que se retome el proyecto.*

Respuesta a la segunda pregunta: *El Plan General se encuentra vigente, el aprobado en el año 2003 y en el año 2008, se inició la tramitación para su revisión, pero que por motivos de todos conocidos quedó sobre la mesa.*

Respuesta a la tercera pregunta: *Como ya se ha expuesto en Plenos anteriores, hemos trabajado al unísono con los 31 municipios y con el Cabildo Insular en un nuevo reglamento tipo que pronto pondremos a disposición.*

3.- PREGUNTA DE DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO:

El Grupo de Gobierno, aprueba en Junta de Gobierno Local el 1 de septiembre de 2015, un contrato administrativo para licitar las obras destinadas al ahorro energético, la mejora de la eficiencia energética y de las instalaciones de alumbrado público, está informado, es un procedimiento de negociado sin publicidad, se invitan a varias empresas, porque además éste contrato, parte de la financiación viene sujeto a una subvención que da el gobierno de canarias, concretamente la Dirección General de Industria y Energía, por el Área de Energía y la pregunta es, porque luego posteriormente al Informe que hace Dña. Hortensia, recoge el procedimiento por el que se va a licitar y las empresas a las que se les va a invita, la publicación en el perfil del contratante, se queda desierto, con la vinculación y lo que significa la pérdida de la subvención, me gustaría que me informaran y la pregunta es, ¿Qué razones ha habido para que quede desierta la licitación?. Y la responsabilidad de perder una subvención y de llevar a cabo un proyecto tan atractivo y tan bueno que va destinado a la eficiencia energética?.

Respuesta a la pregunta: *Las empresas adjudicatarias, fueron renunciando una detrás de otras, todas hicieron una oferta de plazo de ejecución de obras absolutamente imposible de cumplir por la empresa suministradora de las bombillas, eso hizo que se sobrepasara el plazo de justificación de la obra ante la Consejería en octubre, que no aceptó ampliar, a pesar de la justificación que se le daba.*

A continuación la portavoz del Grupo de Gobierno, da contestación a las preguntas formuladas por escrito por el Grupo Municipal SI SE PUEDE:

“Violeta Moreno Martínez, Concejala de Sí se puede, y portavoz del Grupo Municipal del Ayuntamiento de Tacoronte, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 97.3 del R.O.F., presenta al Pleno Ordinario de la Corporación del mes de agosto de 2015 los siguientes

Preguntas:

1º ¿Qué medidas se han tomado desde el ayuntamiento para atender las quejas de vecinos de Barranco Lajas en relación a la suciedad, molestia y malos olores provenientes del abonado de tierra de una finca situada en la trasera del IES Barranco Lajas y contigua a las viviendas de la c/ Sabandenos?

2º Vecinos de El Pris nos han informado de unas obras que se vienen realizando en las inmediaciones de la cofradía para la construcción de una capilla, ¿en que consiste dicha obra?, ¿quién es el titular?, ¿dicha obra cuenta con los estudios e informes preceptivos?

3º En el cruce de El Calvario con la TF.16, justo en el tramo que coincide con la rotonda, carece de acera, invadiendo muchas veces los coche el paso de peatones, teniendo estos que invadir la vía con el consiguiente peligro para los mismos, ¿se tiene pensado buscar una solución para que los peatones no se encuentren en peligro cada vez que pasa por dicho cruce?

4º Vecinos que viven día a día en el municipio, y más en concreto en la zona del casco urbano más conocida como “La Estación”, observan ciertos aspectos mejorables para el tránsito de peatones y vehículos en el día a día, se observan ciertas vías de comunicación que por su elevado tránsito de vehículos, podrían ser más seguras con la existencia de una mejor señalización y la instalación de barreras físicas que deriven en reducción de la velocidad (guardias muertos en puntos que pueden resultar peligrosos).¿ Se está llevando a cabo algún plan o estudio en este sentido a nivel municipal?.

5º ¿Tiene pensado el grupo de gobiernos la instalación de señalética luminosa en los numerosos pasos de peatones comprendidos en la zona urbana de la carretera TF152 y TF16, mejorando la atención de conductores habituales y no habituales en las vías mencionadas y así la seguridad de los peatones?

6º Numerosos vecinos se han quejado de un vertedero ilegal cerca del parque recreativo Lomo la Jara, concretamente en la zona de la Hornaca. Sí se puede presento una pregunta denunciando el mal estado que ese encontraba esta zona, ¿Qué solución tienen el grupo de gobierno ante dicha situación?

7º En el pleno de agosto del 2015 se aprobó una moción que presentó el Grupo Municipal Popular para iniciar los trámites de la aprobación de un reglamento de participación ciudadana para dar cumplimiento al artículo 21 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de canarias, así como la Enmienda presentada a la

misma por el Grupo Municipal Socialista, ¿Qué trámites se han realizado hasta ahora?

8º *¿El grupo de gobierno ha iniciado algún trámite para la redacción del reglamento orgánico municipal?*

9º *En el pleno de Noviembre presentamos una propuesta a favor de un transporte público gratuito para las personas con bajos ingresos, cuyo acuerdo era instar al Cabildo de Tenerife a que adopte las medidas necesarias para garantizar la gratuidad del transporte público insular para todas las personas, pensionistas o no, que tengan ingresos inferiores al Salario Mínimo Interprofesional, ¿Qué se ha hecho al respecto?*

10º *En varias ocasiones hemos preguntado por los trámites o posibles actuaciones sobre nuestra propuesta para mejorar la comunicación de la zona alta con el resto del municipio en la legislatura pasada, ya que carecen de transporte público para poder comunicarse con la zona centro. En numerosas ocasiones, hemos escuchado otros colectivos protestar sobre dicho problema pues no deja de ser un situación grave que afecta al desarrollo territorial y social de este municipio, ¿tiene pensado el grupo de gobierno llevar a cabo algún plan o estudio para solucionar dicho problema?.*

Respuesta a la primera pregunta: *Se ha gestionado y solucionado. Y se ha dado traslado a sanidad.*

Respuesta a la segunda pregunta: *Evidentemente la obra que se encuentra en construcción se trata de una ermita la cual cuenta con los informes perceptivos, la licencia urbanística, siendo su titular el Obispado de Tenerife.*

Respuesta a la tercera pregunta: *Es una vía del Cabildo, pero pediremos informe a la policía y si es así lo comunicaremos al Cabildo.*

Respuesta a la cuarta pregunta: *También es carretera del Cabildo y esa zona se circula siempre muy por debajo de la velocidad permitida, sobre todo por el número de pasos peatonales que existen en la zona.*

Respuesta a la quinta pregunta: *Es carretera también del Cabildo y le solicitaremos también al Cabildo la mejora en ese sentido.*

Respuesta a la sexta pregunta: *Se esta solventando y señalar que dicho lugar es privado.*

Respuesta a la séptima pregunta: *Como ya se ha expuesto en plenos anteriores, hemos trabajado al unísono con los 31 municipios con Cabildo Insular de Tenerife un reglamento –tipo que pronto pondremos a su disposición*

Respuesta a la octava pregunta: *No, la idea es empezar lo antes posible.*

Respuesta a la novena pregunta: *Se ha enviado también al Cabildo.*

Respuesta a la décima pregunta: *Esta pregunta se ha contestado hace 4 ó 5 plenos anteriores.*

El Sr. Alcalde, pregunta si tienen ruegos y preguntas in voce para el próximo Pleno:

1.- DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO, formula el siguiente ruego:

En relación con el Reglamento de Participación Ciudadana, que han presentado, su ruego va en el sentido de que la Ley 11/2015, de 29 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Canarias, en su disposición final Decimoprimeras dice, modificación de la Ley 7/2015, del 1 de abril de Municipios de Canarias y en su punto quinto dice, la Disposición Transitoria Quinta, que queda redactada porque se modifica respecto a la Ley 7/2015, que las Corporaciones Locales adaptaran sus reglamentos y ordenanzas a las previsiones de ésta Ley, antes del 1 de enero de 2017, es decir, como están en ello, yo ruego, que todos los reglamentos y normativas adaptadas o desarrolladas conforme a ésta Ley sea en base a lo que dice esto y va a rogar, que tengan otra respuesta, está en trámite, tenemos cuatro hojas, ruego que por lo menos digan hasta donde han trabajado, porque están en ello, nosotros como somos tontos, quiero que conste, pues no lo entendemos.

2.- DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ, formula los siguientes ruegos:

1.- Algunos vecinos nos comunican, que la oficina destinada al uso por parte del Personal del Cementerio Municipal de nuestro municipio, se encuentra decorada, por llamarlo de alguna manera, con cuadros, banderas, fotografías y diversas insignias alegóricas al régimen golpista y dictatorial del General Francisco Franco. Rogamos la retirada inmediata de dicha alegoría, que no cabe en instalaciones de titularidad pública en cumplimiento del artículo 15.1 de la Ley 52/2007 de 26 de Diciembre (Ley de Memoria Histórica).

2.- Rogamos dar cumplimiento a la moción presentada por este grupo municipal, y aprobada el 7 de noviembre de 2008 por este consistorio, en referencia a la retirada del escudo de alegoría franquista que se encuentra en las instalaciones de la Guardia Civil de este municipio.

3.- DON CARLOS MEDINA DORTA, formula la siguiente pregunta y ruegos:

Pregunta: *Referente al acuerdo plenario, cuyo objeto era hacer actuaciones de diferente índole en infraestructuras deportivas, queremos saber en que situación se encuentra el acuerdo plenario, que actuaciones se han hecho y cuales quedan por hacer, que pasos se han dado hasta el momento o hasta el siguiente Pleno.*

Ruego: *En la zona conocida por 500 escalones, desconocen si la responsabilidad de la limpieza de las papeleras y recogida de basura pertenece al Ayuntamiento y si es así, pues debería a parte de otras zonas del municipio, pero ésta por ser singularidad, y que en otras épocas también han sido objeto de debate en éste municipio que procedan a la limpieza de los mismos.*

Ruego: *Que como añadido a otra pregunta que se ha respondido referente a la iluminación y a la mejora de los pasos de peatones de las dos carreteras que son de competencia insular, en la zona de La Estación, concretamente frente al Auditorio, se hace mucha sombra, realmente no hay iluminación suficiente en su opinión y ayer casi fue testigo de un atropello, se genera una confusión entre el paso de peatones actual y el antiguo, consideran que esa actuación debe ser objeto urgentemente de la mejora, no solo de iluminación sobre el paso de peatones, como se ha hecho por la parte de arriba, sino que además hacer actuación en la propia vía, para que no se generen confusiones continuas en la zona.*

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 20:38 horas del día arriba indicado, de todo lo que como Secretaria General, doy fe.

SECRETARIA GENERAL

D^a M^a del Carmen Campos Colina.